

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I03WO

Expediente:

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **ACTA NÚM. 13**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D<sup>a</sup> Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> María López Zambrano y D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE**

#### **SECRETARIA GENERAL**

*PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 25 de septiembre y 9 de octubre, ambas de 2024.*

#### **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA**

## **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de septiembre de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de septiembre de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

*PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de septiembre de 2024.*

*PUNTO 4º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 71, 76, 77 y 78/2024 y de Resolución por la que se rectifica la aprobación de la modificación presupuestaria núm. 60/2024, todas por procedimiento simplificado.*

*PUNTO 5º. Dar cuenta de Decretos por los que se consideran definitivamente aprobados los expedientes de modificaciones presupuestarias 63, 64 y 65/2024.*

*PUNTO 6º Dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva en el recurso contencioso-administrativo PO 26/19 interpuesto por la entidad "Krypteia Capital S.L. contra acuerdo plenario por el que se acordó rechazar su proposición en el expediente 39/2018 (licitación venta acciones del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.).*

*PUNTO 7º. Dar cuenta de Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta por la que se delegan facultades en el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico.*

### **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD**

*PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas situadas en c/Ricardo Velázquez relativo a la alineación trasera de fachada.*

*PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución núm. 5 "Marchena Colombo", en lo relativo a la UE-5 SUR.*

*PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Estudio de Detalle para ordenación de dos parcelas y edificaciones en el actual "Complejo la Casona".*

*PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Innovación del Estudio de Detalle del Muelle de Levante" de Huelva.*

*PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta sobre delegación de competencias sobre transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales no peligrosos en la Diputación Provincial de Huelva.*

*PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la nueva Tasa de Basura que impondrá el Gobierno en los Ayuntamientos.*

*PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir el comienzo de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva.*

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

*PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 79/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 86/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 91/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan*

*Estratégico de Subvenciones 2024-2026.*

*PUNTO 20º. Dictámenes relativos a Propuestas sobre modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria núm. 13.*

*PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta de reconocimientos de obligaciones.*

*PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del símbolo de identidad corporativa del Ayuntamiento de Huelva y la marca turística "Huelva original".*

*PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta sobre prórroga del contrato de suministro del alumbrado ornamental eventual y ejecución de instalaciones eléctricas provisionales, para las fiestas de la ciudad de Huelva.*

*PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta sobre creación y amortización de plazas de plantilla en el año 2024.*

*PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de Documento de terminación convencional y transaccional de reclamación de responsabilidad patrimonial a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y las Entidades Mercantiles Residencial Alto Conquero S.L. y Escuela Infantil Virgen de la Cinta S.L.*

*PUNTO 26º. Dictamen relativo a Propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.*

*PUNTO 27º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del día de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento o, en su caso, se permita la participación telemática de los miembros que, por causa justificada, lo soliciten.*

*PUNTO 28º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre corrupción en la Presidencia del Gobierno de la Nación.*

### **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

*PUNTO 29º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del nuevo Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales.*

*PUNTO 30º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del nuevo Reglamento del Consejo Local de Personas Migrantes.*

*PUNTO 31º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del nuevo Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad.*

*PUNTO 32º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre medidas de fomento del alquiler.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*PUNTO 33º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre mejoras del sistema de atención a la dependencia.*

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

*PUNTO 34º. Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre creación de Comisión Especial que estudie posible cambio en el día de celebración actualmente fijado para los Plenos ordinarios y/o, en su caso, valorar la reforma del Reglamento Orgánico Municipal para nueva regulación del voto telemático así como actualización del mismo.*

*PUNTO 35º. Propuesta del Grupo Municipal VOX relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Huelva.*

**CUARTA PARTE. URGENCIAS.**

*PUNTO 36º. Asuntos que puedan declararse urgentes.*

**QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

*PUNTO 37º. Interpelaciones:*

*- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre motivos por los que el Equipo de Gobierno no ha puesto en marcha el Plan de Empleo Municipal ni se ha acogido al Plan de Empleo de la Junta de Andalucía.*

*- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre planes para la promoción y divulgación del Parque Huelva Empresarial.*

*- Interpelación presentada por el Grupo Mixto sobre los motivos por los cuales el Equipo de Gobierno no ha realizado un proceso de información y diálogo con todos los*

colectivos ciudadanos de la zona de Isla Chica en relación al proyecto de construcción del nuevo Centro Comercial y de Ocio en las parcelas municipales donde se desarrollará este proyecto.

PUNTO 38º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Ruego del Grupo Municipal VOX solicitando información de los proyectos relativos a edificios o elementos arquitectónicos que cuenten con algún tipo de característica singular.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra el asfaltado en las calles y avenidas de nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra la Plaza Andévalo de nuestra capital.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los motivos por los que este Ayuntamiento ha dejado de apoyar el Congreso Iberoamericano de Gastronomía Binómico que venía celebrándose en nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre aumento de zonas específicas de aparcamiento para motocicletas y scooters.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre arreglo y adecentamiento del descampado de la zona que se encuentra junto al Hospital Blanca Paloma para su uso como aparcamiento.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la falta de iluminación que existe tanto en las rotondas como en los accesos a los tanatorios y al cementerio de nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre cita de la Alcaldesa con familiares de víctimas del franquismo.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre fase en la que se encuentra el proceso de licitación para la exhumación de las fosas franquistas en el Cementerio de La Soledad.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre la cantidad de dinero prevista en el próximo Presupuesto Municipal de 2025 para avanzar en el proceso de exhumaciones de las fosas franquistas en el Cementerio de la Soledad”.

D. Felipe Antonio Arias Palma se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asiste a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

Siendo las nueve horas y nueve minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

## **PRIMERA PARTE**

### **SECRETARIA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 25 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2024.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 25 de septiembre y 9 de octubre, ambas de 2024. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

## **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA**

### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA**

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20.0>

**PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de septiembre de 2024, comenzando por la núm. 3.985 y terminando con la núm. 4.465, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 10, 16, 23 y 30 de septiembre, todos de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se incorpora a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma.

**PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de septiembre de 2024: 1 acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

**PUNTO 4º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 71, 76, 77 Y 78/2024 Y DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA APROBACIÓN DE LA**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 60/2024, TODAS POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 71, 76, 77 y 78/2024 y de Resolución por la que se rectifica la aprobación de la modificación presupuestaria núm. 60/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 20 de septiembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 71/2024, de transferencia de crédito por importe de 282.134,82 euros y 44.279,98 euros.

- Decreto de 25 de septiembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 76/2024, de transferencia de crédito por importe de 9.000 euros.

- Decreto de 27 de septiembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 77/2024, de transferencia de crédito por importe de 9.748,06 euros.

- Decreto de 30 de septiembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 78/2024, de transferencia de crédito por importe de 845.409,11 euros.

- Decreto de 25 de septiembre, aprobando la rectificación del dictado en fecha 30 de julio de 2024, de modificación presupuestaria núm. 60/2024, de transferencia de crédito en el siguiente sentido:

Donde dice:

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>			
900	1621	21903	RECOGIDA DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA 100.000

900 165 22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	10.000
TOTAL		510.000

PARTIDA DE BAJA		
900 1522 63212	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES CASA COLÓN	100.000
900 165 62905	LUMINARIAS	10.000
TOTAL		510.000

Debe decir:

PARTIDAS DE ALTA		
900 1621 21903	RECOGIDA DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA	100.000
900 165 22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	10.000
TOTAL		110.000

PARTIDA DE BAJA		
900 1522 63212	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES CASA COLÓN	100.000
900 165 62905	LUMINARIAS	10.000
TOTAL		110.000

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

**PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETOS POR LOS QUE SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE APROBADOS LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 63, 64 Y 65/2024.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 2 y 16 de septiembre de 2024, por los que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 63, 64 y 65/2024, aprobadas inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesiones de 23 de julio de 2024 tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

**PUNTO 6º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PO 26/19 INTERPUESTO POR LA ENTIDAD "KRYPTeia CAPITAL S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ACORDÓ RECHAZAR SU PROPOSICIÓN EN EL EXPEDIENTE 39/2018 (LICITACIÓN VENTA ACCIONES DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D.)**

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Huelva, con fecha 25 de abril de 2022, en el recurso contencioso-administrativo PO 26/19, interpuesto por la entidad "Krypteia Capital, S.L." contra la desestimación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto contra un Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018 por el que acordó rechazar su proposición en el Expte. 39/2018, para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad de este Ayuntamiento y de Huelva Deporte, S.L., declarar desierta la licitación y ordenar el archivo del expediente, y cuya parte dispositiva es como sigue: "**FALLO:** Que debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el presente recurso contencioso administrativo confirmando la resolución recurrida con imposición de costas a la recurrente, si bien limitadas a 500 euros por todos los conceptos".

La referida Sentencia se declaró firme mediante Diligencia de Ordenación de fecha 2 de septiembre de 2024.

Visto el informe de la Letrada, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica, emitido con fecha 25 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Sentencia antes indicada.

**PUNTO 7º. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA POR LA QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata con fecha 9 de octubre de 2024:

*“En fecha 10 de julio de 2023, esta Alcaldía dictó Decreto por el que, entre otras cuestiones, se procedió a conferir delegaciones de carácter resolutorio en los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando conveniente, por razones de eficacia en la gestión, realizar una nueva delegación,*

*RESUELVO, de conformidad con lo previsto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 53 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,*

*PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico la facultad resolutoria relativa al otorgamiento de licencias de ocupación del dominio público municipal con casetas e instalaciones feriales, así como la resolución de las reclamaciones y recursos que pudieran plantearse contra dichos actos de otorgamiento.*

*SEGUNDO.- La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de su firma, siempre y cuando sea aceptada por el Concejal afectado, sin perjuicio de su publicación en el BOP.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente transcrita.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 34º y 35º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I03WO

Expediente:

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA**

### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

#### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD**

#### **PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS SITUADAS EN C/RICARDO VELÁZQUEZ RELATIVO A LA ALINEACIÓN TRASERA DE FACHADA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELA SITUADAS EN C/RICARDO VELÁZQUEZ RELATIVA A LA ALINEACIÓN TRASERA DE FACHADA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz, en julio de 2024. Dicho documento tiene por objeto establecer el carácter de no obligatorio del fondo máximo edificable de parcela en los citados solares, a fin de poder compatibilizar la edificación de estos solares con el muro de contención del Parque de La Esperanza, en su linde trasera.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 182 de 18 de septiembre de 2024, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 22 octubre de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

<<Se ha tramitado el Proyecto de Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Huelva, redactado por la Arquitecta Municipal Águeda Domínguez Díaz, en fecha de 17 julio de 2024, relativa a la alineación trasera de fachada. El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforman los solares nº 7 y 9 de la Calle Ricardo Velázquez.

## **I.- ANTECEDENTES.**

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004, publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Dicho PGOU delimitó el concreto suelo sobre el que se actúa como suelo urbano.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El objeto de dicho este documento era de adaptar el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, vigente desde 1999, a la LOUA, en aplicación del Decreto 11/2008 del 22 de Enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. La clasificación del ámbito de actuación no cambió.

3.-En desarrollo de las previsiones del PGOU de Huelva, se redactó el Plan Especial nº 1 del Casco Histórico de Huelva, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2001, y publicado en BOP nº 142 de 30 de marzo de 2001.

4.-Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, sin que ninguna de ellas afecte de forma directa y específica al ámbito de actuación del Estudio de Detalle.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DE LAS PARCELA SITUADAS EN C/RICARDO VELÁZQUEZ nº 7 y 9 RELATIVA A LA ALINEACIÓN TRASERA DE FACHADA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en julio de 2024, por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz.

**SEGUNDO.-** La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha de 24 de julio de 2024 elaborado por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Debiendo destacarse de dicho informe que en dicho Estudio de Detalle no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni se altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, únicamente se establece como no obligatorio el fondo máximo edificable de los solares incluidos en el ámbito de actuación afectando pues sólo a las alineaciones.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los

instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

**TERCERO.-** Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.-** Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 182 de 18 de septiembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 22 de octubre de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTO.-** En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### III.- PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DE LAS PARCELA SITUADAS EN C/RICARDO VELÁZQUEZ nº 7 y 9 RELATIVA A LA ALINEACIÓN TRASERA DE FACHADA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz, en julio de 2024, que tiene por objeto establecer el carácter de no obligatorio del fondo máximo edificable de parcela en los citados solares, a fin de poder compatibilizar la edificación de estos solares con el muro de contención del Parque de La Esperanza, en su linde trasera.>>

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DE LAS PARCELA SITUADAS EN C/RICARDO VELÁZQUEZ nº 7 y 9 RELATIVA A LA ALINEACIÓN TRASERA DE FACHADA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz, en julio de 2024. Dicho documento tiene por objeto establecer el carácter de no obligatorio del fondo máximo edificable de parcela en los citados solares, a fin de poder compatibilizar la edificación de estos solares con el muro de contención del Parque de La Esperanza, en su linde trasera.*

**SEGUNDO.-** *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

**TERCERO.-** *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Patrimonio.
- el Departamento de Disciplina”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 5 "MARCHENA COLOMBO", EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 “MARCHENA COLOMBO”, EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR. Referencias Catastrales: 2563835PB8226S0001KR, 2563835PB8226S0001RR y 2563835PB8226S0001DR, promovido por Inversiones y Proyectos Agrícolas Industriales El Eucalipto S.L., y redactado el 8 de julio de 2024 por el arquitecto, Horacio Fernández Serrano, que tiene por objeto principal compatibilizar la tipología residencial bifamiliar dentro del uso residencial unifamiliar establecido en el ámbito del Estudio de Detalle UE Nº 5 “Marchena Colombo”.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 182 de 18 de septiembre de 2024, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 22 octubre de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal*

*preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

<< Se ha tramitado el Proyecto de MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 “MARCHENA COLOMBO”, EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR. Referencias Catastrales: 2563835PB8226S0001KR, 2563835PB8226S0001RR y 2563835PB8226S0001DR, promovido por Inversiones y Proyectos Agrícolas Industriales El Eucalipto S.L., y redactado el 8 de julio de 2024 por el arquitecto, Horacio Fernández Serrano, que tiene por objeto principal compatibilizar la tipología residencial bifamiliar dentro del uso residencial unifamiliar establecido en el ámbito del Estudio de Detalle UE Nº 5 “Marchena Colombo”.

## **I.- ANTECEDENTES.**

1.- **Plan General de Ordenación Urbana de Huelva**, aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. Según el cual las parcelas que nos ocupan quedan integradas en la Unidad de Ejecución nº 5: “Marchena Colombo”, clasificadas como suelo urbano en renovación, estableciéndose las determinaciones y ordenación del suelo en el artículo 376 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU y en el correspondiente plano de ordenación (plano 3, hoja 13).

2.- Documento de **Adaptación a la LOUA del PGOU** de Huelva, aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

3.- **Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 5 “Marchena Colombo”**, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2.004 y publicado en el BOP nº103 de Huelva de 24 de mayo de 2.004”. Conforme a las determinaciones del PGOU, dicho Estudio de Detalle establece las **condiciones urbanísticas y de ordenación** que, de forma general se recogen a continuación:

*“Condiciones generales:*

*Conforme al art. 89 del Reglamento de Gestión Urbanística, se elimina de la adjudicación aquellas fincas que estén perfectamente ordenadas y regladas, que cumplan con las ordenanzas que el planeamiento superior establece para ellas, considerándose dichas fincas como consolidadas.*

*Cuando en la unidad reparcelable estén comprendidos terrenos edificados con arreglo al planeamiento, éstos no serán objeto de una nueva edificación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que proceden”*

*Las propiedades consideradas como consolidadas quedan fuera del*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*presente Estudio de Detalle. Los propietarios de las edificaciones consolidadas en la UE obtendrán mediante la ejecución del Estudio de Detalle las mismas condiciones edificatorias y volumétricas que se contemplan para la actuación, y no tendrán que costear los gastos de urbanización.*

*Para la ordenación de la UE nº 5 se han seguido las Instrucciones para la Ordenación del Área del PGOU, donde se “establecen áreas de edificación residencial de 4 plantas que sirvan de cierre a frentes de fachada con dicho número de plantas” y “áreas de edificación unifamiliar con 2 plantas destinada a uso de vivienda unifamiliar en hilera, permitiéndose la realización de construcción bajo cubierta para uso residencial con frentes de arranques de pendientes de fachadas no superiores a 0,7 metros de altura y resto de condiciones generales del Plan General”.*

En cuanto a la gestión aprobada y ejecutada en relación a esta Unidad de Ejecución, exponemos lo siguiente:

1.- Los propietarios iniciales de los suelos comprendidos en el ámbito optaron, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 de la LOUA, en relación con el artículo 129.1, por asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución mediante la suscripción del correspondiente **convenio urbanístico**, descartando de este modo, y de manera expresa, la constitución de Junta de Compensación para el desarrollo y gestión del ámbito. Así se procedió a la firma del Convenio Urbanístico aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, mediante acuerdo adoptado el 28 de noviembre de 2005 a través del cual los promotores y propietarios mayoritarios de los terrenos del referido ámbito, ante la conformidad de la propiedad y la Administración pactaron como innecesaria la constitución de Junta de Compensación, comportando la asunción de compromisos en orden a la urbanización y reparcelación del ámbito afectado de la unidad de ejecución.

2.-Consta **Proyecto de reparcelación** aprobado definitivamente con fecha de 31 de julio de 2.006, publicado en el BOP Nº 202 de fecha 24 de octubre de 2.006, e inscrito.

**3.-** Consta **Proyecto de Urbanización** aprobado definitivamente con fecha de 8 de enero de 2.008, publicado en el BOP nº 4 de fecha 8 de enero de 2.008, pendiente de ejecución.

**4.-** Conforme al Proyecto de Reparcelación aprobado se procedió a equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística sin considerar las parcelas consolidadas. El Proyecto de Reparcelación estableció el aprovechamiento y la carga urbanística que correspondía a cada parcela, se asignaron las parcelas resultantes de la ordenación urbanística a los propietarios de los terrenos conforme a los bienes y derechos aportados y se entregó al Ayuntamiento de Huelva las parcelas F y G en las que se localiza parte del 10% del aprovechamiento medio que le corresponde. Así, teniendo en cuenta que el 10% de aprovechamiento medio era superior al aprovechamiento de las parcelas entregadas, se compensó económicamente la diferencia. Igualmente, se acordó ceder los viales de carácter público presentes en el ámbito.

**5.-** Desde el año 2008 no se ha ejecutado la urbanización de la unidad de ejecución UE nº5 Marchena Colombo del PGOU de Huelva al haber presentado concurso de acreedores la empresa “Soto y Serranos, S.L.”. En consecuencia, la carga urbanística prevista en el proyecto de reparcelación no se ha materializado.

**6.-** Posteriormente se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, tras la tramitación administrativa correspondiente, acuerdo de aprobación definitiva del DOCUMENTO TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DE 2 UNIDADES DE EJECUCIÓN EN LA UE Nº5 MARCHENA COLOMBO DEL PGOU DE HUELVA”.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 “MARCHENA COLOMBO”, EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR. Referencias Catastrales: 2563835PB8226S0001KR, 2563835PB8226S0001RR y 2563835PB8226S0001DR, promovido por Inversiones y Proyectos Agrícolas Industriales El Eucalipto S.L., conforme a documento técnico redactado el 8 de julio de 2024 por el arquitecto Horacio Fernández Serrano.

**SEGUNDO.-** La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 19 de julio de 2024 elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. De esta manera, el presente Estudio de Detalle únicamente define la ordenación del nuevo volumen edificatorio, no modificando el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni alterando las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, cumpliendo con lo establecido en la LISTA.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>*

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

*4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*

*b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*

*c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>*

**TERCERO.-** Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.-** Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 182 de 18 de septiembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 22 de octubre de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTO.-** En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### III.- PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del documento de MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJCUCIÓN Nº 5 "MARCHENA COLOMBO", EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR. Referencias Catastrales: 2563835PB8226S0001KR, 2563835PB8226S0001RR y 2563835PB8226S0001DR, promovido por Inversiones y Proyectos Agrícolas Industriales El Eucalipto S.L., y redactado el 8 de julio de 2024 por el arquitecto Horacio Fernández Serrano, que tiene por objeto compatibilizar la tipología residencial bifamiliar dentro del uso residencial unifamiliar establecido en el ámbito del Estudio de Detalle UE Nº 5 "Marchena Colombo", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2.004.>>

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

*Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 “MARCHENA COLOMBO”, EN LO RELATIVO A LA UE-5 SUR. Referencias Catastrales: 2563835PB8226S0001KR, 2563835PB8226S0001RR y 2563835PB8226S0001DR, promovido por Inversiones y Proyectos Agrícolas Industriales El Eucalipto S.L., y redactado el 8 de julio de 2024 por el arquitecto, Horacio Fernández Serrano, que tiene por objeto principal compatibilizar la tipología residencial bifamiliar dentro del uso residencial unifamiliar establecido en el ámbito del Estudio de Detalle UE Nº 5 “Marchena Colombo” , aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2.004.*

*SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

*TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL "COMPLEJO LA CASONA".**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., y redactado en junio de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, que tiene por objeto ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria, en las parcelas situadas en Alameda Sundheim nº 9 y nº 9D, que se corresponden con las siguientes fincas catastrales: 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número número 158 de 13 de agosto de 2024, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO el Informe de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, el cual tiene carácter favorable condicionado a:*

*“- Será necesario introducir determinaciones de carácter vinculante para el proyecto de urbanización al respecto, tales como que no serán admisibles volúmenes cerrados y opacos para albergar dicha escalera, sino que se usarán estructuras y materiales que ofrezcan una imagen de transparencia y permeabilidad.*

*– Deberá recogerse claramente en el Estudio de Detalle las determinaciones vinculantes en relación a la restauración del muro trasero, sobre el tipo de cierre, su permeabilidad visual y posibilidad de accesos desde la calle trasera.*

*–*

*- En cumplimiento de la art. 19 LPHA, se prohibirán las instalaciones en fachadas e igualmente aquellas que disponiéndose en las cubiertas puedan ser*

*visibles desde el espacio público exterior o desde el BIC.”*

*A la vista del contenido del referido informe favorable de cultura, se presenta por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., el 22 de octubre de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. nº 45865) nuevo documento técnico para aprobación definitiva de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, redactado en octubre de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, para dar cumplimiento a los condicionantes arqueológicos incluidos en el informe de la Delegación de Cultura.*

*CONSIDERANDO el informe técnico favorable emitido con fecha 22 de octubre de 2024 por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión, Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:*

## **1. << OBJETO**

Se presenta a informe el ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., B-21571831, con dirección en Polígono Parque Huelva Empresarial nº 43, 21007 Huelva; con el objeto de ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria, en las parcelas situadas en Alameda Sundheim nº 9 y nº 9D.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle tiene como referencias catastrales 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP. El ámbito del presente Estudio de Detalle está dentro del ámbito de la Subzona 1.17 Alameda Sundheim, recogida en el Capítulo I: Suelo Urbano consolidado, del Título I: Del Suelo Urbano, del PGOU de Huelva.

El documento ha sido redactado por el Arquitecto D. Luis Miguel Vacas González, colegiado nº 735256, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con número de entrada 32078/2024 y fecha de entrada 3/07/2024 en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., y redactado en junio de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González.

## **2. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

### **a. Planeamiento de aplicación.**

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

1.999; califica este suelo como Suelo Urbano Consolidado, Sección Decimoctava. - Subzona 1.17 Alameda Sundheim.

El Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011; hace una adaptación del suelo de la ciudad de Huelva para adaptarse a la nueva legislación, siguiendo el ámbito objeto de este Estudio de Detalle como Suelo Urbano Consolidado, Zona 3: Los Cabezos, ordenación actualmente vigente.

Las parcelas catastral objeto del Estudio de Detalle son las 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP, cuya localización asignada en catastro es Av Alameda Sundheim 9 y Av Alameda Sundheim 9(D), respectivamente, tienen la consideración de suelo urbano en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El PGOU de Huelva, Sección Veintidosava. - Subzona 1.17 Alameda Sundheim, el artículo 233, recoge las actuaciones que se puede aplicar.

El presente Estudio de Detalle conforme a edificabilidad consignada por el PGOU a la parcela únicamente define la ordenación del nuevo volumen edificatorio y volumen de escalera de evacuación, no modificando el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni alterando las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

#### **b. Legislación Sectorial de aplicación: Urbanística y Medioambiental.**

En materia sectorial, a nivel autonómico, el inmueble denominado La Casona carece de protección, pero se encuentra al incluido en el "Catálogo de Elementos, Edificios y Espacios de Interés" del Plan General de Ordenación Urbana "FICHA 000/005", con la categoría de "P1 Protección Integral No Monumental".

En materia de patrimonio arqueológico, a nivel municipal, se encuentra al interior de la Zona de Intervención Tercera AR/007, del Catálogo de espacios arqueológicos del

Plan General.

Puesto que nos encontramos en caso de patrimonio histórico es de aplicación el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de solicitud de informe vinculante, tras su aprobación inicial, a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

### 3. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOCUMENTO

El documento de aprobación inicial ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 158 de 13 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Igualmente, constan realizadas las notificaciones personales a las personas interesadas que constan en el expediente.

En cuanto a informes sectoriales, se ha solicitado el pertinente informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, constando Informe de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, el cual tiene carácter favorable, condicionado a:

- “- Será necesario introducir determinaciones de carácter vinculante para el proyecto de urbanización al respecto, tales como que no serán admisibles volúmenes cerrados y opacos para albergar dicha escalera, sino que se usarán estructuras y materiales que ofrezcan una imagen de transparencia y permeabilidad.*
- Deberá recogerse claramente en el Estudio de Detalle las determinaciones vinculantes en relación a la restauración del muro trasero, sobre el tipo de cierre, su permeabilidad visual y posibilidad de accesos desde la calle trasera.*
- En cumplimiento de la art.19 LPHA, se prohibirán las instalaciones en fachadas e igualmente aquellas que disponiéndose en las cubiertas puedan ser visibles desde el espacio público exterior o desde el BIC.”*

Se presenta por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., el 22 de octubre de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. nº 45865) nuevo documento técnico para aprobación definitiva de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, redactado por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, para dar cumplimiento a los condicionantes arqueológicos incluidos en el informe de la Delegación de Cultura.

El documento incorpora en su articulado las determinaciones establecidas en el informe de cultura incluyendo lo siguiente:

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

#### 4.5. CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS DEL VOLUMEN DE ESCALERA

*Como se ha adelantado anteriormente, la escalera que se ejecute tendrá siempre carácter ligero para no afectar ni enfrentarse al edificio existente de tal manera que podrán ejecutarse mediante perfilería metálica de perfiles esbeltos con entramado de rejilla para huella y libre en la zanca, así como elementos de vidrio que puedan difuminar el impacto que pueda tener sobre la edificación.*

#### 4.6 DETERMINACIONES VINCULANTES CERRAMIENTO TRASERO DE LA PARCELA.

*En relación al cerramiento trasero, que linda con la Calle Cineasta Francisco Elías, se plantea la restauración del mismo mediante soluciones que permitan la permeabilidad visual desde el viario al interior de la parcela, con materiales no opacos a partir de una altura de 1 metro desde la rasante de la calle, y dejando abierta la posibilidad de implantar accesos que, en su caso, habrán de ejecutarse con materiales acordes al conjunto arquitectónico interior.*

#### 4.7 INSTALACIONES Y OTROS ELEMENTOS EN FACHADA O CUBIERTAS

*Se deberá cumplir con lo estipulado en el art. 19 de la LPHA en lo referente a la prohibición de la colocación de instalaciones que puedan ser visibles desde el exterior, ya sea en fachadas o cubiertas*

## 4. CONCLUSIÓN

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

El nuevo documento presentado con fecha 22 de octubre de 2024 incorpora las determinaciones establecidas en el informe de la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, por lo que se informa favorablemente para su aprobación definitiva

el “ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL COMPLEJO LA CASONA”.>>

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 22 octubre de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

<<Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., y redactado en junio de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, que tiene por objeto ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria, en las parcelas situadas en Alameda Sundheim nº 9 y nº 9D, que se corresponden con las siguientes fincas catastrales: 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.

## **I.- ANTECEDENTES.**

I.-Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999.

El ámbito del presente Estudio de Detalle está dentro del ámbito de la Subzona 1.17 Alameda Sundheim, recogida en el Capítulo I: Suelo Urbano consolidado, del Título I: Del Suelo Urbano, del PGOU de Huelva. El PGOU califica así este suelo como Suelo Urbano Consolidado.

II.- Que el documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El objeto de dicho documento era el de adaptar el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, vigente desde 1999, a la LOUA, en aplicación del Decreto 11/2008 del 22 de enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERO.**-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

“COMPLEJO LA CASONA”, promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., y redactado en junio de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González.

**SEGUNDO.-** La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 3 de julio de 2024 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. De esta manera, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria en las parcelas incluidas en su ámbito.

En concreto, y como ya se indicaba en el informe elaborado para la aprobación inicial, se trata de dos edificios, el considerado como principal que consta de la vivienda y nave existente al que se le plantea una zona para anexionar una escalera de emergencia de poca entidad sin afección sobre el volumen dentro del área de movimiento estipulado en la documentación gráfica y un edificio trasero separado de este por 5 metros según normativa y cumpliendo con las alturas y superficie según planos que se adjuntan a la propuesta.

Todos ellos dedicados exclusivamente a locales de ocio y de uso recreativo tal y como se encuentra actualmente el destino de su uso.

Las nuevas áreas de movimiento planteadas darán servicio a dos espacios que permitan seguir desarrollando la actividad en la finca de tal manera que se adapte a las nuevas necesidades y permita reordenar el entorno.

En estas dos áreas de movimiento se permitirán ejecutar construcciones siempre y cuando no superen la superficie total edificable de 463,55 m<sup>2</sup> que nos resulta al demoler los volúmenes traseros quedando la edificabilidad existente tal y como detalla la ordenanza.

Como se describe en el documento técnico, el planteamiento es crear un volumen de espacio diáfano en la parte trasera de 420,00 m<sup>2</sup> en el área de

movimiento trasero y en el otro área de movimiento anexo a la edificación existente, una escalera de evacuación que no supere los 15,00 m<sup>2</sup> construidos, resultando un total de 435,00 m<sup>2</sup> construidos y dejando libre sin construir los 28,55m<sup>2</sup> restantes, aunque por error en la memoria del documento se indique 50,53 m<sup>2</sup>.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>*

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

*a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

*b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

*c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.*

*Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

*4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*

*b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*

*c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>*

**TERCERO.-** Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de

2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.-** Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 158 de 13 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Igualmente, constan realizadas las notificaciones personales a las personas interesadas que constan en el expediente.

En cuanto a informes sectoriales, se ha solicitado el pertinente informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, constando Informe de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, el cual tiene carácter favorable, condicionado a:

*“- Será necesario introducir determinaciones de carácter vinculante para el proyecto de urbanización al respecto, tales como que no serán admisibles volúmenes cerrados y opacos para albergar dicha escalera, sino que se usarán estructuras y materiales que ofrezcan una imagen de transparencia y permeabilidad.*

*- Deberá recogerse claramente en el Estudio de Detalle las determinaciones vinculantes en relación a la restauración del muro trasero, sobre el tipo de cierre, su permeabilidad visual y posibilidad de accesos desde la calle trasera.*

*- En cumplimiento de la art. 19 LPHA, se prohibirán las instalaciones en fachadas e igualmente aquellas que disponiéndose en las cubiertas puedan ser visibles desde el espacio público exterior o desde el BIC.”*

A la vista del contenido del referido informe favorable de cultura, se presenta por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., el 22 de octubre de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. nº 45865) nuevo documento técnico para aprobación definitiva de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, redactado en octubre de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, para dar cumplimiento a los condicionantes arqueológicos incluidos en el informe de la Delegación de Cultura. Dicho cumplimiento queda constatado en el informe técnico favorable emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, Dña. Águeda Domínguez Díaz, con fecha 22 de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

octubre de 2024 y que obra en expediente.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 18 de octubre de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTO.-** En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### III.- PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL “COMPLEJO LA CASONA”, conforme al nuevo documento técnico redactado en octubre de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, elaborado para dar cumplimiento a los condicionantes arqueológicos incluidos en el informe favorable condicionado emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024. El presente Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria, en las parcelas situadas en Alameda Sundheim nº 9 y nº 9D, que se corresponden con las siguientes fincas catastrales: 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE DOS PARCELAS Y EDIFICACIONES EN EL ACTUAL "COMPLEJO LA CASONA", promovido por Intur Soluciones Inmobiliarias, S.L., conforme al nuevo documento técnico redactado en octubre de 2024 por el arquitecto, Luis Miguel Vacas González, elaborado para dar cumplimiento a los condicionantes arqueológicos incluidos en el informe favorable condicionado emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024. El presente Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar nuevo volumen y fijar la tipología edificatoria, en las parcelas situadas en Alameda Sundheim nº 9 y nº 9D, que se corresponden con las siguientes fincas catastrales: 2354005PB8225S0001DP y 2354008PB8225S0001JP.

SEGUNDO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE "INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE" DE HUELVA.**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE” DE HUELVA, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, y redactado inicialmente en diciembre de 2023 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, que tiene por objeto definir una modificación del modelo de ordenación sobre el Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019, en concreto la redefinición de volúmenes y alineaciones, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.*

*RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número número 83 de 30 de abril de 2024, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*A la vista del contenido de un primer informe favorable condicionado emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, se presenta por la Autoridad Portuaria de Huelva el 28 de agosto de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. nº 38190) nuevo documento técnico acompañado de un Anexo relativo al cumplimiento de deficiencias, ambos redactados el 29 de julio de 2024 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el acuerdo de aprobación inicial y a los condicionados arqueológicos incluidos en el referido informe de la Delegación de Cultura.*

*CONSIDERANDO el último informe favorable emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024.*

*CONSIDERANDO el informe Técnico emitido con fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecta Municipal, Águeda Domínguez, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

## **1. <<OBJETO Y ANTECEDENTES**

\* Con fecha de 2 de abril de 2024 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE”, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, con el objeto de definir una modificación del modelo de ordenación sobre el Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019. El ámbito de la presente innovación del Estudio de Detalle está dentro del ámbito del Plan Especial Sistema General Portuario.

Dicho documento fue redactado de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva.

\* Se emite informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO desde Área de Urbanismo y Medio Ambiente, a completar la documentación presentada en los siguientes aspectos:

- Cuadro total de superficie y edificabilidad de ámbito, teniendo en cuanto la edificabilidad máxima en metros cuadrados construidos de 63.271,50 m<sup>2</sup>.
- Parcelas georreferenciadas, tal como indica en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

\* Durante el periodo de información pública (BOP N° 83 de 30.04.2024), se han recibido alegaciones por parte de la organización Mesa de la Ría, representado por Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo y por parte de la Asociación Huelva Te Mira, representada por Dña. Alicia de Navascués Fernández-Victorio, la primera en fecha 28 de mayo de 2024 (reg.entrada n° 26512) y la segunda en fecha 29 de mayo de 2024 (reg.entreda n°26675). El presente informe da respuesta a las alegaciones en el anexo que se adjunta.

\* A la vista del contenido del anterior informe se presenta por la Autoridad Portuaria de Huelva el 28 de agosto de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. n° 38190) nuevo documento técnico acompañado de un Anexo relativo al cumplimiento de deficiencias, ambos redactados el 29 de julio de 2024 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el acuerdo de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

aprobación inicial y a los condicionados arqueológicos incluidos en los informes de la Delegación de Cultura.

\* Igualmente, se presenta el 28 de agosto de 2024 en la Delegación Territorial de Cultura, el mismo nuevo documento técnico acompañado del referido Anexo.

\* Con fecha de 25 de septiembre de 2024, la comisión Provincial de Patrimonio Histórico en el ejercicio de las funciones recogidas en el art.100.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, emite Resolución al expediente de "INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE", con carácter favorable, según se describe en la ponencia:

-Se amplía la plaza que se abre en la conexión con el BIC Muelle de Río tinto que permite tanto las perspectivas visuales del bien como su integración en la ciudad.

-Responde a la recolocación de las farolas en el proyecto de Urbanización con proximidad a los bienes patrimoniales de carácter industrial y portuario para enfatizar el carácter portuario original del conjunto.

## 2. CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS PREVIAS

Nos remitimos al Informe Técnico emitido desde este Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, de fecha de 1 de abril de 2024.

## 3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Nos remitimos al Informe Técnico emitido desde este Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, de fecha de 1 de abril de 2024.

## 4. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Nos remitimos al Informe Técnico emitido desde este Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, de fecha de 1 de abril de 2024.

## **5. RESPECTO A LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE**

Nos remitimos al Informe Técnico emitido desde este Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, de fecha de 1 de abril de 2024.

## **6. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN**

Los parámetros que el PGOU de Huelva asigna al área del Muelle de Levante, son los siguientes:

- Edificabilidad: 3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>
- Ocupación máxima: 50 %
- Altura máxima: 3 plantas/12 metros.

El Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, determina para las zonas centro y sur del Muelle de Levante una altura máxima de 12 metros, y la aumenta para la zona norte del muelle, hasta una altura máxima de 20 metros (salvo elementos singulares con requerimientos tecnológicos condicionantes, o carácter emblemático).

El ámbito de la actuación, cuenta con una superficie aproximada de 84.362 m<sup>2</sup>, conforme a la superficie real del ámbito, asignándole el PGOU de Huelva, una edificabilidad de 3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, lo que nos arroja una edificabilidad total, en volumen, de 253.086 m<sup>3</sup>. Este volumen total medido en m<sup>3</sup>, se corresponde con una edificabilidad en m<sup>2</sup> de techo, aplicando una altura media de 4 metros en usos terciarios, comerciales y dotacionales, de 63.271,50 m<sup>2</sup> de techo construido aproximadamente, conversión ya realizada en el documento de estudio detalle aprobado definitivamente en 2019, con una superficie inferior.

ZONAA: MUELLE DE LEVANTE SUR	34.299,27 m <sup>2</sup> (*)
ZONA B: MUELLE DE LEVANTE CENTRAL	5.032,55 m <sup>2</sup>
ZONA C: MUELLE DE LEVANTE NORTE	23.939,73 m <sup>2</sup>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>	<b>63.271,50 m<sup>2</sup></b>

La edificabilidad asignada a la zona A en la parcela P3, no puede agotarse con la ordenación actual, por lo que requeriría de la tramitación de una modificación de Plan General en relación a la altura máxima y número de plantas.

Es por lo anterior, que no se supera la edificabilidad máxima asignada en el PGOU.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Respecto al resto de parámetros urbanísticos, se cumplen en la propuesta, si bien desde este Ayuntamiento se considera que en el área del Muelle Norte, donde el PEOPH propone una mayor altura máxima de la edificación, debería tenerse en cuenta en las futuras actuaciones, el posible impacto de éstas en la fachada del frente portuario, por lo que debería analizarse en esas actuaciones las volumetrías a materializar.

En cuanto a los condicionantes expresados en el informe técnico emitido desde el Área de Urbanismo y Medio Ambiente se presenta en el documento de Anexo redactado por la Autoridad Portuaria para dar cumplimiento los siguientes requerimientos:

1. Se incorpora en el plano nº 4 del Estudio de Detalle, un cuadro total de superficies y edificabilidad teniendo en cuenta el máximo permitido.
2. Se incorpora en el plano nº 10 del Estudio de Detalle, las parcelas georreferenciadas.

## **7. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN**

En la tramitación urbanística del presente Estudio de Detalle, se han solicitado los informes sectoriales obligados por su posible afección en el ámbito, debiéndose recoger en el documento, las indicaciones, que en aplicación de la normativa, desde estos informes se consideren.

Indicar que en la tramitación para la aprobación definitiva del anterior Estudio de Detalle del Muelle de Levante, en 2019, se solicitó a las delegaciones territoriales correspondientes informes de innecesidad del trámite de Evaluación de Impacto en la Salud y de Evaluación Ambiental, constando la emisión de ambos informes, en fecha 7 de noviembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, no siendo necesario la solicitud de dichos informes en la tramitación de la presenta innovación conforme a lo que se indica a continuación.

En relación con la obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas desde la LISTA y su Reglamento a la GICA, que exoneran de forma directa a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental de tal forma que si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, por lo que, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos, y así queda redactado, el artículo 40 de la Ley GICa (Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía<sup>[1]</sup> Ley 7/2007 de 9 de julio.)

*“Artículo 40.- LEY GICA Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística*

*APARTADO 5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:*

*a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70.3 de la Ley.*

*b) Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.*

*c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”*

\* Con fecha de 11 de abril de 2024, se recibe por la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte solicitud de informe sectorial sobre la Aprobación inicial del documento de Innovación de Estudio de Detalle. Con fecha 10 de mayo, la comisión Provincial de Patrimonio Histórico en el ejercicio de las funciones recogidas en el art.100.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, emite informe con carácter favorable condicionado. La Autoridad Portuaria redacta nuevo documento de alegaciones en respuesta al trámite de audiencia concedido.

• Con fecha de 12 de junio de 2024 se remite por parte de la Autoridad Portuaria, las alegaciones al Informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico por este organismo ante la D.T. de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. Cultura remite nueva Resolución con fecha de 25 de junio de 2024.

• Ante este nuevo informe, la Autoridad Portuaria de Huelva, ha presentado un nuevo documento de Innovación y ANEXO de la INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, presentada por la Autoridad Portuaria de Huelva y redactada por AYESA GALP exponiendo lo siguiente:

1. Las parcelas P1 Y P2 redefinirán sus alineaciones retrasándose al menos hasta la alineación contenida en el planeamiento vigente, reduciendo así la

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



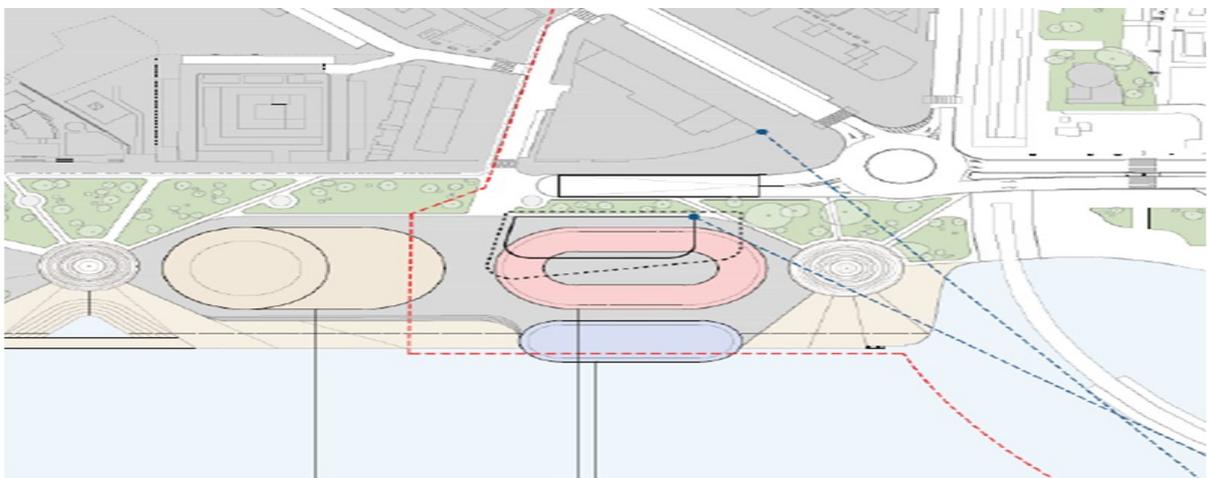
6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

contaminación visual o perspectiva del BIC.

de acuerdo al art 19 de LPHA se enciente por contaminación visual o perspectiva aquella intervención, uso o acción en el Bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. La propuesta reflejada en la Innovación para las parcelas P1 y P2, si bien se proponen más próximos al BIC que los planteados en el ED anteriormente aprobado, plantea unos edificios mucho más amables, de formas redondeadas, no agresivas en ningún caso con el entorno, que además amplían las cuencas visuales del muelle del Rio Tinto , respetando en todo momento las vistas del mismo, por lo que entendemos que reducen la contaminación visual o perceptiva del BIC respecto a lo anteriormente aprobado.

La distancia de ambas edificaciones propuestas en su punto más próximo al BIC resultará de 43 y 54 m respectivamente siendo esta distancia en un único punto y siendo esta distancia muy superior las distancias de edificaciones ya existentes por ejemplo en el Barrio de Pescaderías respecto al citato muelle. Además cuando los futuros edificio alcancen su anchura máxima, se encontraran a más de 60m del muelle (62 y 66m respectivamente).



Desde el Área de Urbanismo se comparte la justificación técnica expuesta por los redactores del documento, en la que se comprueba que las cuencas visuales de las parcelas P1 y P2, no alteran la perspectiva del BIC, de manera diferente a la ordenación previa del Estudio de Detalle.

2. La indicación sobre la recolocación próxima a los elementos patrimoniales se realizará en el ED conteniendo las determinaciones vinculantes para la posterior redacción del Proyecto de Urbanización.

En el documento de ANEXO JULIO 2024 de la INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, presentada por la Autoridad Portuaria de Huelva y redactada por AYESA GALP se expone que:

La iluminación tendrá muy en cuenta los distintos elementos Patrimoniales, potenciando las características propias de los elementos protegidos a la vez que respetándolos, y será objeto de un detallado estudio lumínico al desarrollar el correspondiente Proyecto de Urbanización, aún en fase inicial.

Si bien la recolocación de las farolas en lugares oportunos para que el resultado final del conjunto recuerde el carácter portuario que tuvo la zona en su origen es una de las premisas fundamentales indicadas para la redacción del citado Proyecto de Urbanización unido a que el resultado final de dicha iluminación responda a unan idea de conjunto completa y potencia como se ha indicado las características de los elementos protegidos.

Para ello además se indicará en el citado Proyecto de Urbanización que la recolocación de las farolas originales se realice en los ámbitos próximos a los bienes patrimoniales de carácter industrial y portuario, enfatizando así la imagen original.

\* Con fecha de 25 de septiembre de 2024, la Comisión Provincial de Cultura, emite informe con carácter INFORME FAVORABLE, a la documentación aportada por la Autoridad Portuaria, quedando justificado por lo tanto todos los aspectos exigidos por la Comisión:

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite informe favorable toda vez que se han tenido en cuenta las consideraciones de la CPPH 07/2024, en cuanto a la protección del patrimonio histórico:

-Se amplía la plaza que se abre en la conexión con el BIC Muelle del Rio tinto que permite tanto las perspectivas visuales del Bien como su integración en la Ciudad.

-Responde a la recolocación de las farolas en el proyecto de urbanización con proximidad a los bienes del patrimoniales de carácter industria y portuario para enfatizar el carácter portuario original del conjunto.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## 8. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTAL

En la documentación presentada consta Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Cartografía y Resumen Ejecutivo, dándose así cumplimiento a la documentación mínima exigida por el Reglamento General de la Ley 7/2021 para los Estudios de Detalle. También consta análisis de Memoria Económica, incluyendo estudio de sostenibilidad socioeconómica.

El análisis de sostenibilidad económica, concluye que la inversión pública prevista es de 14.804.934,54 €, entendiéndose que dado que la totalidad de la actuación se desarrolla en ámbito de dominio público portuario, no se requiere inversión por parte del Ayuntamiento de Huelva, ni implica gasto alguno para la Hacienda Pública Municipal.

El documento acompaña copia en formato adecuado para su exposición en la plataforma de información pública.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente innovación de Estudio de Detalle, se limita a definir las parcelas sobre rasante de usos varios, no se incluye ficha justificativa del cumplimiento de las determinaciones y de los parámetros que resulten de aplicación a la actuación conforme al Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (artículo 7), sin perjuicio de que dicho cumplimiento deba incorporarse en el proyecto de Edificación futuro que incorpore la urbanización del Muelle de Levante.

La actuación propuesta no supone una modificación de las condiciones urbanísticas establecidas como posibles por el PGOU de Huelva y Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva.

Desde esta óptica, la propuesta cumple lo establecido en el artículo 94.2 de la del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

territorio de Andalucía:

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

- a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

La propuesta inicial debía completarse con:

- Cuadro total de superficie y edificabilidad de ámbito, teniendo en cuanto la edificabilidad máxima en metros cuadrados construidos de 63.271,50 m<sup>2</sup>.
- Parcelas georreferenciadas, tal como indica en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El nuevo documento presentado por la Autoridad Portuaria da respuesta a lo recogido en el informe técnico de urbanismo.

## **9. CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe técnico, habiéndose justificado los condicionantes expuestos en el informe de aprobación inicial, contando con el informe favorable de la Comisión de Provincial de Patrimonio Histórico, se propone la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, y redactado por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura.

## **ANEXO**

### **1. CONTESTACIÓN A ALEGACIONES PRESENTADAS POR MESA DE LA RÍA DE HUELVA.**

**ALEGACIÓN PRIMERA**, en la que se alega que la figura del Estudio de Detalle

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

es “inapropiada para el proyecto urbanístico presentado”, indicándose además que en el mismo se incluyen nuevos usos, “gran parte de ellos lucrativos”.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 sobre “Los estudios de Detalle” de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como el 94.2 de la del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la antes referida Ley 7/2021

[...]

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

*a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

*b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

*c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.*

[...]

De este modo, en el documento se definen rasantes y alineaciones de parcelas, ordenando los volúmenes edificados sin alterar la edificabilidad o el aprovechamiento del ámbito, incrementar el número de viviendas (no se contempla este uso), sin afectar negativamente a dotaciones ni espacios libres.

El contenido de la Innovación de Estudio de Detalle no supone una modificación de las condiciones urbanísticas establecidas como posibles por el

PGOU de Huelva y Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, y en ningún caso se introducen nuevos usos o se incrementan los previstos.

Adicionalmente, tanto el PGOU como el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva establecen la figura del Estudio de Detalle como la indicada para la ordenación pormenorizada del referido ámbito. Así, el PGOU establece que cada una de las áreas se ordenará mediante Estudio de Detalle o proyecto unitario, y que se buscará la máxima integración de este espacio con los espacios urbanos colindantes. En el caso del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, se determina que en caso de reestructuración en profundidad de la unidad, se procederá a la tramitación de Estudio de Detalle.

Respecto al carácter lucrativo de los usos, todos ellos se implantan en parcelas que mantienen su titularidad pública, desarrollándose las actividades mediante gestión concesionaria, estableciéndose una línea de colaboración público-privada imprescindible para la sostenibilidad y viabilidad de la propuesta, siendo éste al sistema de gestión habitual en áreas análogas.

**ALEGACIÓN SEGUNDA**, en la que se alega que el documento “propone en varias parcelas el uso hotelero”, considerando que este uso está prohibido expresamente por el artículo 94 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Presatación de Servicios de los Puertos de Interés General, ya que según el articulado, “están prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación”. Por otra parte, se considera en la misma alegación que se estarían “creando las bases para la posibilidad de una mayor altura, en concreto una torre de 40 plantas en la parcela P3”.

Respecto al primer punto, el documento no incluye ninguna parcela o delimitación de suelo de uso exclusivo hotelero, si bien este uso queda recogido en algunas de ellas como uso permitido – como alternativa - o compatible. El uso hotelero se contiene así como potencialidad que en modo alguno puede considerarse incompatible con el articulado de la citada Ley 48/03, que se incorpora a continuación de forma literal en los apartados referidos:

[...]

3. Están prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación, al tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión y a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos no portuarios, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente.

Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

[...]

Así, sería en el caso de que en alguna de las parcelas se quisiera optar por materializar en una edificación este uso hotelero entre las alternativas posibles cuando debería tramitarse dicha excepción que permitiese su implantación física.

Respecto a la altura de la edificación desarrollada sobre la parcela P3, las determinaciones de la Innovación del Estudio de Detalle asignan para ella una altura de PB+2. Si bien se plantea esta parcela como ubicación posible de una futura edificación en altura, en ningún caso esta posibilidad forma parte de la ordenación y parámetros vinculantes del documento. El propio documento aclara literalmente que la propuesta de edificación de mayor altura se considera como “posibilidad” que en caso de querer desarrollarse requeriría de modificación del planeamiento vigente en lo que afecta a altura y número de plantas.

**ALEGACIÓN TERCERA**, en la que se alega que el documento requiere de tramitación de Autorización Ambiental Unificada.

En la tramitación para la aprobación definitiva del anterior Estudio de Detalle del Muelle de Levante, en 2019, se solicitó a las delegaciones territoriales correspondientes informes de innecesaridad del trámite de Evaluación de Impacto en la Salud y de Evaluación Ambiental, constando la emisión de ambos informes, en fecha 7 de noviembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, no siendo necesario la solicitud de dichos informes en la tramitación de la presenta

innovación conforme a lo que se indica a continuación.

En relación con la obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas desde la LISTA y su Reglamento a la GICA, que exoneran de forma directa a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental de tal forma que si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, por lo que, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos, y así queda redactado, el artículo 40 de la Ley GICA (Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía<sup>1</sup> Ley 7/2007 de 9 de julio.)

*“Artículo 40.- LEY GICA Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística*

*[...]*

*APARTADO 5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:*

*a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70.3 de la Ley.*

*b) Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.*

*c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”*

*Justificada así la no procedencia de tramitación ambiental en el caso del documento objeto, la alegación hace referencia a la Autorización Ambiental Unificada, cuya aplicación se determina en el artículo 27 de la misma Ley GICA, siendo así que resulta de aplicación en actuaciones en “las actuaciones, de titularidad pública o privada, en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como las que presentándose fraccionadas, alcancen los umbrales de dicho anexo mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada una de las actuaciones consideradas.”*

Las actividades relacionadas en el mencionado Anexo I a la Ley 21/2013 en ningún caso guardan relación ni correspondencia con la figura de complementaria de ordenación objeto de estas alegaciones, por lo que en ningún caso queda justificada la procedencia de este mecanismo de valoración ambiental.

**ALEGACIÓN CUARTA**, en la que se hace referencia nuevamente a la

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

incorporación por el documento de “nuevos usos” procedentes de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios de Huelva (DEUPH).

Como ya se expuso en la contestación a la alegación primera, el contenido de la Innovación de Estudio de Detalle desarrolla las condiciones urbanísticas ya establecidas como posibles por el PGOU de Huelva y Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, y en ningún caso se introducen nuevos usos o se incrementan los previstos, por lo que negada la mayor, no procede la conclusión que de la misma se deriva en la alegación presentada.

**ALEGACIÓN QUINTA**, en la que se alega nuevamente que el documento debe estar sometido a trámite de Evaluación Ambiental, por estar incluido entre las categorías relacionadas en el apartado 12 del Anexo I de la Ley de Gestión de la calidad Ambiental (GICA).

Nos referimos nuevamente a la contestación a la Alegación Tercera, en la que queda justificada la innecesariedad de someter el documento de Innovación objeto a trámite ambiental, en base a la legislación de aplicación en la materia.

En todo caso, la alegación presentada hace referencia en su texto a apartados y contenidos que no forman parte del contenido vigente de la GICA, ya que no consta ningún apartado 12 de Planes y programas en el Anexo I de la referida Ley.

**ALEGACIÓN SEXTA**, en la que se alega de nuevo que el documento incumple la normativa de impacto ambiental, y en concreto la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

La alegación hace referencia a la afección sobre los espacios naturales del entorno, de los cuales se aporta una relación, sin concretarse el criterio en base al

cual son considerados en la misma ni en qué forma el contenido del documento podría incidir sobre ellos.

Se apoya la alegación en la Directiva Europea 92/43/CEE que, con carácter genérico, contempla en su articulado las políticas que los estados miembros deben adoptar en aras de la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres. en cualquier caso apela a su desarrollo legal a los estados miembros, pero que en modo alguno resulta aplicable al caso concreto objeto de la alegación.

Estas directivas carecen de efecto directo y apelan a los estados miembros a trasponerlas a su legislación interna, siendo por tanto finalmente ésta última – la legislación ambiental estatal y autonómica – la que resulta de aplicación.

**ALEGACIÓN SÉPTIMA, en la que se alega que el documento de innovación carece de los informes sectoriales exigibles.**

La tramitación de los instrumentos complementarios de ordenación queda definida reglamentariamente (tal como determina el artículo 81 de la LISTA) en el artículo 112 del Reglamento a la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De acuerdo a ello, se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las administraciones con competencias en las materias afectadas por la ordenación durante la fase de información pública y audiencia.

En la tramitación urbanística de la presente Innovación a Estudio de Detalle, se han solicitado los informes sectoriales obligados por su posible afección en el ámbito, debiéndose recoger en el documento, las indicaciones, que en aplicación de la normativa, desde estos informes se consideren.

De forma concreta, en aplicación del artículo 75.2 b) de la LISTA, no es preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por tratarse de un instrumento complementario de ordenación.

En la fase de aprobación definitiva del anterior Estudio de Detalle del Muelle de Levante, en 2019, se solicitó a las delegaciones territoriales correspondientes informes de innecesaridad del trámite de Evaluación de Impacto en la Salud y de Evaluación Ambiental, constando la emisión de ambos informes, en fecha 7 de noviembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, no siendo necesario la solicitud de dichos informes en la tramitación de la presenta innovación.

Además, teniendo en cuenta que el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra parcialmente dentro del Entorno BIC del “Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañías Riotinto”, con fecha de 12 de junio de 2024, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió Resolución al expediente de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

“INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE”, con carácter favorable condicionado.

**ALEGACIÓN OCTAVA**, en la que se alega que las edificaciones resultantes de la ordenación proyectada sitas en el entono A1 y denominadas P1 y P2 impactarían “muy negativamente” en el ámbito de protección de la delimitación del Entorno del “Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañías Riotinto”.

Tal como se ha expuesto en la contestación a la alegación anterior (séptima), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió en fecha 12 de junio de 2024 informa favorable condicionado, en el que se requiere:

*“estudio de visuales de la ordenación vigente comparativa, con el fin de comprobar que realmente las formas redondeadas compensan la nueva posición de los volúmenes y no disminuyen el cono visual desde la Avenida de Méjico”.*

El impacto visual de los volúmenes referidos ha quedado por tanto considerado y forma parte del análisis, tanto de los servicios técnicos municipales como de los de patrimonio histórico de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, como ha quedado justificado, estando a este respecto a la espera de la aportación del mencionado estudio visual.

**ALEGACIÓN NOVENA**, en la que se cuestionan los criterios generales de desarrollo del documento.

Se trata en este apartado de la expresión de apreciaciones o críticas respecto a las motivaciones o criterios generales que impulsan el desarrollo del documento, que por salir de los márgenes estrictamente técnicos no pueden ser objeto de contestación por parte de este servicio.

**ALEGACIÓN DÉCIMA**, en la que se expone la opinión particular del alegante sobre la afectación del uso portuario del ámbito.

De nuevo, en este caso se trata de una opinión que no permite contestación por parte de este servicio.

**ALEGACIÓN DÉCIMO PRIMERA**, en la que el alegante expone opiniones subjetivas al respecto del proceso de desarrollo urbano.

Se trata este punto de una relación de opiniones añadidas que por su carácter subjetivo no pueden ser objeto de contestación por parte de este servicio.

## **2. CONTESTACIÓN A ALEGACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACIÓN HUELVA TE MIRA.**

**ALEGACIÓN PRIMERA y ÚNICA**, en la que se alega que la figura del Estudio de Detalle “no se atiene a la legalidad urbanística de orden superior, introduciendo nuevos usos, superando alturas y volumetría y la edificabilidad”, y “no se ajusta a la normativa sectorial de aplicación en materia medioambiental”.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 sobre “Los Estudios de Detalle” de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como el 94.2 de la del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la antes referida Ley 7/2021

[...]

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

*a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

*b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

*c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.*

[...]

De este modo, en el documento se definen rasantes y alineaciones de parcelas, ordenando los volúmenes edificados sin alterar la edificabilidad o el

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

aprovechamiento del ámbito, incrementar el número de viviendas (no se contempla este uso), sin afectar negativamente a dotaciones ni espacios libres.

El contenido de la Innovación de Estudio de Detalle no supone una modificación de las condiciones urbanísticas establecidas como posibles por el PGOU de Huelva y Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, y en ningún caso se introducen nuevos usos o se incrementan los previstos.

Adicionalmente, tanto el PGOU como el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva establecen la figura del Estudio de Detalle como la indicada para la ordenación pormenorizada del referido ámbito. Así, el PGOU establece que cada una de las áreas se ordenará mediante Estudio de Detalle o proyecto unitario, y que se buscará la máxima integración de este espacio con los espacios urbanos colindantes. En el caso del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, se determina que en caso de reestructuración en profundidad de la unidad, se procederá a la tramitación de Estudio de Detalle.

Respecto a la tramitación ambiental del documento, para la aprobación definitiva del anterior Estudio de Detalle del Muelle de Levante, en 2019, se solicitó a las delegaciones territoriales correspondientes informes de innecesaridad del trámite de Evaluación de Impacto en la Salud y de Evaluación Ambiental, constando la emisión de ambos informes, en fecha 7 de noviembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, no siendo necesario la solicitud de dichos informes en la tramitación de la presenta innovación conforme a lo que se indica a continuación.

En relación con la obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas desde la LISTA y su Reglamento a la GICA, que exoneran de forma directa a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental de tal forma que si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, por lo que, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos, y así queda redactado, el artículo 40 de la Ley GICA (Ley de Gestión Integrada de la Calidad

*“Artículo 40.- LEY GICA Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística*

*[...]*

*APARTADO 5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:*

*a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70.3 de la Ley.*

*b) Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.*

*c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 22 octubre de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

<< Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE” DE HUELVA, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, y redactado en diciembre de 2023 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, que tiene por objeto definir una modificación del modelo de ordenación sobre el Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019, en concreto la redefinición de volúmenes y alineaciones, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones. El ámbito de la presente innovación del Estudio de Detalle está dentro del ámbito del Plan Especial Sistema General Portuario.

## **I.- ANTECEDENTES.**

I.-Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, incluye dicho ámbito dentro de los límites del Plan Especial nº2 de los definidos en el término municipal–Plan Especial Sistema General Portuario–, el cual fue aprobado definitivamente por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas, con fecha 26 de julio de 2000.

II.-Que posteriormente, el documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. El objeto de dicho documento era de adaptar el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, vigente desde 1999, a la LOUA, en aplicación del Decreto 11/2008 del 22 de Enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

III.-Que con fecha de 28 de noviembre de 2006, fue aprobado mediante Decreto 206/2006, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), publicación en BOJA de 29 de diciembre de 2006.

IV.- Que el 26 de mayo fue aprobado por Decreto 141/2015 el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, BOJA nº 139 de 20/07/2015, si bien ha sido anulado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por cuestiones de forma, y no sobre su propio contenido.

V.-Que la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Huelva se publicó en el BOE nº 277 de 19 de noviembre de 2021.

VI.- Que el Plan Estratégico 2023-2030 del Puerto de Huelva fue aprobado por Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 30 de marzo de 2023, cuya misión es proveer infraestructuras, suelos y servicios al sector portuario, logístico e industrial con el fin de impulsar la competitividad y la implantación de actividades productivas en el entorno, en un contexto sostenible y

tecnológicamente avanzado

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE” DE HUELVA, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, y redactado en diciembre de 2023 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva. Quedaba condicionada aquella aprobación inicial:

*“al cumplimiento de las consideraciones incluidas en el informe técnico transcrito en el presente acuerdo, que son las siguientes:*

- *Cuadro total de superficie y edificabilidad de ámbito, teniendo en cuenta la edificabilidad máxima en metros cuadrados construidos de 63.271,50 m<sup>2</sup>.*
- *Parcelas georreferenciadas, tal como indica en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”*

Como ya se indicaba en el previo informe de la aprobación inicial, el ámbito de la Innovación coincide con el del referido Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019, quedando delimitado al Norte por la parcela de Nueva Lonja de pescado y marisco del Puerto de Huelva, al Sur por el comienzo del Paseo de la Ría en el entorno del Muelle cargadero de mineral de la compañía de Riotinto, al Este por la Ría del Odiel y al Oeste por la Avenida de Méjico y su continuación en la Avenida de Hispanoamérica. Si bien la superficie se ha visto ampliada con respecto al documento aprobado en 2019, pues en el presente documento se indica que abarca una parcela de superficie aproximada según plano topográfico de 84.362 m<sup>2</sup> y forma sensiblemente rectangular, con una longitud de unos 1.034,28 m paralelos al cantil de atraque y un fondo de unos 81,59 m perpendicular al mismo.

El PGOU de Huelva establecía como uno de sus objetivos principales, el acercamiento de la ciudad a la ría. La plasmación de este objetivo se realizaba a través de diversas operaciones que abarcaban toda la fachada de la ciudad hacia el frente fluvial, que incluían terrenos públicos, como en el caso del Marismas del Odiel, terrenos de titularidad privada como en el caso del Ensanche Sur, y sobre todo con los terrenos del dominio público de la Autoridad Portuaria de Huelva, que ocupan la mayor parte de la longitud de la fachada urbana de la ciudad a la ría.

En el Art. 414.- de las ordenanzas del PGOU, se indican las determinaciones urbanísticas del Plan especial N°2 Sistemas general portuario, y se recoge de forma general lo siguiente:

*“Establecer una relación entre la ordenación portuaria y la ordenación de la*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*ciudad, de forma que, siendo ambas complementarias, posibiliten por un lado el acercamiento de la ciudad a la Ría en aquellas áreas innecesarias para el tráfico portuario, y por otro lado, la conexión del Puerto con las infraestructuras urbanas que posibiliten su correcto funcionamiento.”*

Por otra parte, en relación con el Muelle de Levante recoge lo siguiente:

*“Este espacio está subdividido en tres áreas: la Norte, la Central o Muelle de las Canoas, y la Sur.”*

Indicando el PGOU que cada una de las áreas se ordenará mediante Estudio de Detalle o proyecto unitario. Y que se buscará la máxima integración de este espacio con los espacios urbanos colindantes.

En este sentido y de forma particular para el Muelle de Levante, se establecen las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Usos: Comercial-Portuario y Terciario.
- Edificabilidad: 3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>
- Ocupación máxima: 50%
- Altura máxima: 3 plantas/12 metros.

El Plan Especial del Ordenación del Puerto de Huelva, establece en cuanto a la tramitación de la reestructuración de dicha zona:

**“CONDICIONES DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD.**

El Plan Especial no dispone modificaciones sustanciales de ordenación interna, además de las derivadas de la reordenación general de accesos del Muelle de Levante, y de las condiciones internas (tráficos terrestres) que tal reordenación condiciona.

**CONDICIONES DE TRAMITACIÓN.**

- Mediante proyecto de obras

- En caso de reestructuración en profundidad de la Unidad, se procederá a la tramitación de un Estudio de Detalle.”

**SEGUNDO.-** La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 1 de abril de 2024 elaborado por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que consta en el expediente y al que nos remitimos.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la transformación del frente portuario del Muelle de Levante, mediante la reordenación de este espacio, para la interacción de usos puerto-ciudad, persiguiendo la recuperación para la ciudad de Huelva de un lugar histórico portuario, combinando usos portuarios y no portuarios compatibles, sacando el máximo partido posible a sus potencialidades para el uso y disfrute de sus ciudadanos, y a la vez respetando el genuino carácter histórico y portuario del ámbito y sus preexistencias. En concreto se potencia el acceso desde el casco urbano, a través de los viarios que actualmente acometen al muelle de Levante, eliminando aquellos elementos de barrera que en la actualidad dificultan el tránsito entre el puerto y la ciudad. Para ello, se propone la eliminación del cerramiento actual del Puerto en tramos de acceso al área, que coinciden con las conexiones viarias existentes. Esta operación deberá completarse con actuaciones fuera del ámbito, en colaboración puerto-ciudad, que mejoren estas conexiones a través del parque de Zafra, que actualmente posee condición de borde urbano, y que pasaría a ser un elemento de conexión.

Por otra parte se mantiene como espacio libre del área sobre las áreas edificadas, y anteponiendo los recorridos peatonales sobre los de tráfico rodado, buscando una imagen de urbanización unitaria, planteando el soterramiento de la Avenida Hispanoamérica.

Se potencia el patrimonio portuario e industrial existente, con la puesta en valor de las edificaciones protegidas por el Catálogo de Edificios del PGOU, como son los pabellones racionalistas que se sitúan a la entrada de la glorieta de las canoas, así como con las actuaciones que se proponen en el ámbito del BIC del Muelle del Tinto, que deberán ser objeto de valoración por la administración competente.

Finalmente, hay que indicar que se incluyen usos terciarios, conforme a las determinaciones del PGOU, que generen actividad para el desarrollo de la zona. Se contempla implantación de una marina deportiva en la zona norte como importante foco de actividad en la zona con menor conectividad urbana, y la implantación de usos más comerciales y dotacionales en las áreas central y sur, que gozan de una mejor comunicación con la trama urbana existente. Estos usos se materializarán en solares que se definen en el presente Estudio de Detalle, y que serán objeto de concesión, en un importante grado de flexibilidad, tanto en su programación y gestión, como en su futura edificación.

Es importante indicar, que la reordenación efectuada lo es respecto a los volúmenes a ejecutar y a las alineaciones de parcelas y edificaciones, no

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

afectando al modelo urbanístico global planteado por el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado al efecto.

Por otro lado, el documento da respuesta a los condicionantes establecidos en la aprobación inicial, según indica el nuevo informe técnico de fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecta Municipal, Águeda Domínguez Díaz, que obra en expediente.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>*

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

*<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar*

*alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

*a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

*b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

*c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.*

*Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

*4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*

*b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*

*c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

La propuesta de ordenación incluida en la presente Innovación de Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, y como se desprende del informe técnico indicado, el presente Estudio de Detalle da respuesta a los objetivos del PGOU.

**TERCERO.-** Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

**CUARTO.-** Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 83 de 30 de abril de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Se han recibido diferentes alegaciones, por parte de la organización Mesa de la Ría, representado por Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo y por parte de la Asociación Huelva Te Mira, representada por Dña. Alicia de Navascués Fernández-Victorio, la primera en fecha 28 de mayo de 2024 (Reg. núm. 26512) y la segunda en fecha 29 de mayo de 2024 (Reg. núm. 26675). A las citadas alegaciones se ha dado debida respuesta en el informe técnico de fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecta Municipal, Águeda Domínguez Díaz, que obra en las actuaciones, y estando de acuerdo desde un punto de vista jurídico con lo allí expuesto, no podemos sino remitirnos a su contenido.

Al encontrarse el ámbito del Estudio de Detalle parcialmente dentro del

Entorno BIC del “Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañías Riotinto”, es de aplicación el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, motivo por el que se solicitó informe a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Delegación de Cultura concedió trámite de audiencia al promotor, por plazo de diez días, para que presentara las alegaciones, documentación o justificaciones que estimara pertinentes. Todo ello en base al informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico //(en adelante CPPH) 6/2024, de 10 de mayo de 2024.

En cumplimiento de dicho trámite se presenta el 30 de mayo de 2024 en la Delegación Territorial de Cultura, nueva documentación que consistía en memoria de alegaciones y plano de esquema de cuencas visuales sobre el BIC.

Habiéndose recibido el 28 de junio de 2024 mediante oficio de dicha Delegación presentado en el Registro General del Ayuntamiento a través del ORVE (Reg. núm. 31548)

**- Informe favorable emitido el 25 de junio de 2024 por la Delegación Territorial de Cultura de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del patrimonio Histórico de Andalucía, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, que literalmente contempla en siguiente condicionado arqueológico:**

<<Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite informe Favorable condicionado a las siguientes indicaciones:

**- Conservar la idea de una plaza amplia y abierta a los pies del BIC que le ofrezca aún mayor protagonismo, que favorezca las visuales del elemento protegido inserto en su entorno natural circundante y que posibilite actividades ocio-culturales que incorporen al BIC a la cotidianidad urbana fomentando su contemplación, comprensión y disfrute.**

**- Será necesario presentar un estudio de visuales de la ordenación vigente comparativo, con el fin de comprobar que realmente las formas redondeadas compensan la nueva posición de los volúmenes y no disminuyen el cono visual desde la Avenida de Méjico.**

**- La indicación sobre la recolocación próxima a los elementos patrimoniales se realizará en el ED conteniendo las determinaciones vinculantes para la posterior redacción del Proyecto de Urbanización.>>**

A la vista del contenido del anterior informe se presenta por la Autoridad

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Portuaria de Huelva el 28 de agosto de 2024 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Reg. nº 38190) nuevo documento técnico acompañado de un Anexo relativo al cumplimiento de deficiencias, ambos redactados el 29 de julio de 2024 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el acuerdo de aprobación inicial y a los condicionados arqueológicos incluidos en los informes de la Delegación de Cultura.

Igualmente, se presenta el 28 de agosto de 2024 en la Delegación Territorial de Cultura, el mismo nuevo documento técnico acompañado del referido Anexo.

Finalmente se ha recibido el 30 de septiembre de 2024 mediante oficio de dicha Delegación presentado en el Registro General del Ayuntamiento a través del ORVE (Reg. núm. 42523)

**- Informe favorable emitido el 25 de septiembre de 2024 por la Delegación Territorial de Cultura de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del patrimonio Histórico de Andalucía, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024 que literalmente contempla lo siguiente:**

**<< Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite Favorable toda vez que se han tenido en cuenta las consideraciones de la CPPH 07/2024, de 25 de junio de 2024, en cuanto a la protección del patrimonio histórico:**

**- Se amplía la plaza que se abre en la conexión con el BIC Muelle de Rio Tinto que permite tanto las perspectivas visuales del bien como su integración en la ciudad.**

**- Responde a la recolocación de las farolas en el proyecto de**

**urbanización con proximidad a los bienes patrimoniales de carácter industrial y portuario para enfatizar el carácter portuario original del conjunto.>>**

Respecto a ello, se pronuncia también el informe técnico de fecha 17 de octubre de 2024 elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Arquitecta Municipal, Águeda Domínguez Díaz, que obra en las actuaciones, que concluye que:

*“... habiéndose justificado los condicionantes expuestos en el informe de aprobación inicial, contando con el informe favorable de la Comisión de Provincial de Patrimonio Histórico, se propone la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE...”*

**QUINTO.-** Como ya se indicó en el informe jurídico previo para la aprobación inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56.1. de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía al no afectar a zona considerada como área urbana socialmente desfavorecida se entiende que el presente documento no necesita la tramitación de informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

Sin perjuicio de lo cual, consta solicitado a la Delegación de Salud informe de innecesidad, el cual ha sido emitido con fecha 18 de octubre de 2024 (Registro de Entrada nº45665 de fecha 21 de octubre de 2024).

**SEXTO.-** En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **III.- PRONUNCIAMIENTO.**

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE” DE HUELVA, promovido por la Autoridad Portuaria de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Huelva, conforme al nuevo documento técnico acompañado de un Anexo de cumplimiento de condicionantes, ambos redactados el 29 de julio de 2024 de manera coordinada por los arquitectos D. Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el acuerdo de aprobación inicial y a los condicionados arqueológicos incluidos en los informes de la Delegación de Cultura. El presente Estudio de detalle tiene por objeto definir una modificación del modelo de ordenación sobre el Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019, en concreto la redefinición de volúmenes y alineaciones, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones. Y en relación a las alegaciones presentadas procede conforme a lo dispuesto en el informe técnico que consta en el expediente desestimar todas las alegaciones presentadas por parte de la organización Mesa de la Ría y la Asociación Huelva Te Mira.>>

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, por parte de la organización Mesa de la Ría y por parte de la Asociación Huelva Te Mira, las cuales han sido relacionadas en el informe jurídico y técnico transcrito en el presente acuerdo, con base en las consideraciones incluidas en dichos informes.*

*SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE” DE HUELVA, promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva, conforme al nuevo documento técnico acompañado de un Anexo de cumplimiento de condicionantes, ambos redactados el 29 de julio de 2024 de manera coordinada por los arquitectos D.*

*Julián Zapata y D. Pablo Moreno, junto con Ayesa Arquitectura, en colaboración con el Puerto de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el acuerdo de aprobación inicial y a los condicionados arqueológicos incluidos en los informes de la Delegación de Cultura. El presente Estudio de detalle tiene por objeto definir una modificación del modelo de ordenación sobre el Estudio de Detalle aprobado en diciembre de 2019, en concreto la redefinición de volúmenes y alineaciones, no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.*

*TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

*CUARTO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

*QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, un voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE**

<sup>2</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=1047.0>

<sup>3</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=1184.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **COMPETENCIAS SOBRE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez:

### **“RESULTANDO**

**Primero:** que hasta la fecha presente es la Diputación Provincial de Huelva la que presta el Servicio Provincial de Transporte y Tratamiento de residuos domésticos y comerciales no peligrosos.

**Segundo:** que la asunción municipal de la prestación de los servicios referidos entraña extraordinarias dificultades técnicas e implicaría costes notoriamente ineficientes, dado que el municipio no dispone de instalaciones al efecto, siendo las existentes de titularidad de la provincia.

**Tercero:** que la prestación de los servicios referidos mediante gestión directa supondría la asunción de costes muy elevados e inasumibles, en atención al volumen de residuos que se generan en el municipio.

### **CONSIDERANDO**

**Primero:** que el artículo 27 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece como principios informadores de los servicios locales de interés general, entre otros, los de universalidad, igualdad y no discriminación, continuidad y regularidad, economía, suficiencia y adecuación de medios, prevención y responsabilidad por la gestión pública, calidad en la prestación y calidad medioambiental y desarrollo sostenible.

**Segundo:** que la delegación de competencias es una técnica organizativa de la que se puede hacer uso como consecuencia del reconocimiento constitucional de la autonomía local y que el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevé que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios puedan delegar el ejercicio de competencias.

**Tercero:** que la Norma Provincial reguladora de la asistencia material a los municipios para la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de residuos domésticos y de residuos comerciales no peligrosos, de fecha 8 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de septiembre de 2024, regula la opción organizativa consistente en delegar en la provincia las competencias al efecto,

**PROPONE al Pleno Municipal para su aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO**

**Primero:** por razones de sostenibilidad y eficiencia, delegar en la Diputación Provincial de Huelva, con vigencia temporal indefinida, las competencias de transporte y tratamiento de los residuos domésticos y de los residuos comerciales a que se refiere el artículo primero de la Norma Provincial de fecha 8 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de septiembre de 2024, reguladora de la asistencia material a los municipios para la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de residuos domésticos y de residuos comerciales no peligrosos, con las potestades que le son inherentes, en los términos y con el alcance establecido en la referida Norma Provincial, a la que expresamente se somete este Ayuntamiento.

**Segundo:** específicamente, delegar en la Diputación Provincial de Huelva las siguientes potestades en relación con el transporte y tratamiento de los residuos a que se refiere el artículo primero de la Norma Provincial:

**A.-** La potestad para efectuar la declaración a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**B.-** La potestad para establecer el sistema de gestión de los residuos comerciales no peligrosos, en los términos previstos en los artículos 12.5.e.2º) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y 9.2.d.2º) del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

**C.-** La potestad para reglamentar el servicio.

**D.-** La potestad para determinar el modo concreto de prestación del servicio, que será mediante gestión indirecta.

**E.-** La potestad para establecer, gestionar y recaudar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, según proceda, por la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de los residuos concernidos.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**F.-** Las potestades de vigilancia, inspección, control y sancionadora en el ámbito de las competencias delegadas.

**G.-** Las demás potestades inherentes al ejercicio de las competencias delegadas y a la prestación de los servicios.

**Tercero:** dar traslado a la Diputación Provincial de Huelva del presente acuerdo.

**Cuarto:** disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 8 de octubre de 2024:

“1) Que el tratamiento de los residuos domésticos y de los residuos comerciales no peligrosos, así como el transporte de los mismos desde la planta de transferencia hasta la planta de tratamiento lo ha venido realizando históricamente la Diputación Provincial.

2) Que el Ayuntamiento de Huelva no dispone de los medios materiales ni personales para la prestación de los servicios referidos.

3) Que la prestación de los citados servicios por parte del Ayuntamiento de Huelva entrañaría grandes dificultades técnicas y requeriría inversiones y costes claramente ineficientes que únicamente las economías de escala que consigue una entidad supramunicipal que preste servicio a diferentes municipios puede asumir.

Por todo lo anteriormente expuesto, entiendo que la delegación de las competencias de transporte y tratamiento de los residuos domésticos y de los residuos comerciales no peligrosos en la Diputación Provincial de Huelva es la solución más favorable para los intereses de este Ayuntamiento”.

También consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 15 de octubre de 2024, núm. 88 de Registro de Salida:

*“El presente informe se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.c) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo previsto en el art. 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y versa sobre la propuesta que se pretende someter a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de delegar en la Diputación Provincial las competencias de transporte y tratamiento de residuos domésticos y residuos comerciales a que se refiere el art. 1º de la Ordenanza reguladora de la asistencia material a los Municipios de la Provincia de Huelva en esta materia, publicada en el BOP de 13 de septiembre del actual.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERO.- El art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, asigna a los Ayuntamientos competencias propias, en los términos que determinen las leyes, en materia de ordenación y prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, servicio que se considera básico.*

*Por su parte, el art. 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Municipios competencia propia para la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*

*Y ello en el marco de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.b) ya atribuye a los municipios competencia propia para la gestión de los residuos sólidos, considerándose la recogida de residuos servicio obligatorio en todos los municipios, y el tratamiento de residuos, en los de población superior a 5.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha norma.*

*No obstante lo anterior, en la Comunidad Autónoma Andaluza los servicios a que se refiere el art. 9.6 de la Ley de Autonomía Local se califican como básicos y de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, tal y como se dispone en el art. 31.2 de dicha Ley, en consonancia con lo dispuesto en el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía.*

*La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular define los residuos de competencia local, en sus art. 2 ar) y 12.5 concretándolos en residuos domésticos y residuos comerciales no peligrosos (en este último caso, conforme a lo previsto en el art. 9.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 22 de marzo).*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**SEGUNDO.-** *Hasta la fecha, la Diputación Provincial de Huelva ha venido prestando los servicios de transporte y tratamiento de determinadas fracciones de residuos a los municipios onubenses al amparo de la derogada Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales, en cuanto servicios públicos de carácter supramunicipal.*

*Es voluntad actual de la Diputación continuar prestando dichos servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia material de la provincia al municipio. Esta pretensión encuentra su fundamento tanto en la legislación básica de Régimen Local (art.31.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril), como en el Derecho propio de Andalucía (art. 96.3 del Estatuto de Autonomía).*

*Así el art. 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía contempla como competencia propia de la Provincia la asistencia a los Municipios, que puede ser técnica, económica o material. La material se regula en el art. 14 y puede ser obligatoria o concertada. Uno de los supuestos de asistencia material previstos en el art. 14 es el de prestación del servicio municipal por iniciativa de la Provincia, que, al efecto, ha de aprobar una norma que determine la forma y casos en que se obliga a ello a petición del municipio.*

*Es por ello que la Diputación Provincial de Huelva ha aprobado la denominada Ordenanza Reguladora de la asistencia material a los municipios de la Provincia de Huelva para la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, publicada en el BOP el 13 de septiembre del presente año, concediéndose a los municipios interesados un plazo de un mes para adoptar el oportuno acuerdo de delegación en los términos expresados en el correspondiente Anexo.*

**TERCERO.-** *Hay que hacer constar que la delegación de competencias por parte del municipio en la Provincia es una modalidad escasamente regulada: la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local sólo contempla de manera genérica la delegación de competencias locales de gestión, recaudación e inspección*

*de tributos a favor de entidades locales de ámbito superior (art. 106.3), por lo que debe entenderse que se trata de una materia sobre la que las Comunidades Autónomas disponen de amplio margen de regulación.*

*En el Derecho propio de Andalucía, el Estatuto de Autonomía de Andalucía no contempla específicamente tal delegación de competencias municipales en la Provincia. La única referencia expresa la encontramos en el art. 10 de la Ley de Autonomía Local de 2010, el cual establece que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán .... delegar o encomendar competencias... sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”.*

*Dicho precepto avala el posible uso de la delegación de competencias municipales en las provincias en el entorno de amplitud y complejidad de la esfera competencial municipal. Se trata, en cualquier caso, de una opción amparada en la autonomía municipal constitucionalmente garantizada (STC 101/2017, de 20 de julio), de la que se puede hacer uso para el mejor servicio del interés general, en línea con el mandato establecido en el art. 143.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual dispone que “las Administraciones cooperarán al servicio del interés general u podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio”.*

*Además, la utilización de este medio jurídico encuentra fundamento en diferentes preceptos de nuestro ordenamiento administrativo: En general, por el deber que establece el art. 141.1.d) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de prestar en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. En el fin provincial específico de asegurar la presentación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 31.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local). En el conjunto de las competencias de coordinación, asistencia y cooperación que atribuye a la Provincia el art. 36.1 de dicha la Ley de Bases. Y, finalmente, en el mandato impuesto por el art. 36.2.b) de dicha Ley de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos, mediante fórmulas de asistencia y cooperación.*

*CUARTO.- La Ordenanza aprobada por la Diputación Provincial regula la asistencia material de esta a los Municipios de la Provincia para la prestación del servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales (fracción resto de los residuos domésticos, biorresiduos recogidos de forma separada, residuos procedentes de la limpieza viaria, residuos voluminosos y residuos comerciales no peligrosos). Dichos servicios se prestarán mediante gestión indirecta, previa delegación por parte de los Municipios y celebración de un Convenio que concrete las competencias delegadas.*

*La delegación, que se contempla con carácter indefinido, dejando a salvo la posibilidad de revocación por parte de la Entidad delegante, comprende las siguientes potestades:*

- La de efectuar la declaración a que se refiere el art.32.4 de la Ley de Autonomía*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Local de Andalucía (“la recepción y uso de los servicios públicos reservados a las entidades locales podrá ser declarada obligatoria para todos los ciudadanos mediante Ordenanza, cuando lo requiera la seguridad, salubridad o circunstancias de interés general”).*

- *La de establecer el sistema de gestión de los recursos comerciales no peligrosos en los términos previstos en los arts. 12.5.e 2º) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y 9.2,d 2º del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 22 de marzo.*
- *La de reglamentar el servicio.*
- *La de determinar el modo concreto de la prestación el mismo.*
- *La de establecer, gestionar y recaudar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, según proceda. (En relación a esta potestad, la STSJA 157/2015, entiende que debe delegarse expresamente, no entendiéndose implícita en el acuerdo de delegación).*
- *La de vigilancia, inspección, control y sancionadora en el ámbito de las competencias delegadas.*

*QUINTO.- La competencia para adoptar el acuerdo de delegación, con el alcance previsto por la Diputación Provincial en su Ordenanza, debe ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con el quorum de la mayoría absoluta legal de sus miembros (art. 47.2.h) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*

### CONCLUSIÓN

*A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la propuesta de delegación en la Excm. Diputación Provincial de las competencias de transportes y tratamiento de residuos domésticos y comerciales, en los términos expresados”.*

Por último, consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

*“SE FISCALIZA de forma favorable en cuanto a la delegación de competencias, si bien, hay que advertir que la Ordenanza recoge en su Capítulo III “Revocación de la delegación”, los costes y las indemnizaciones que en su caso deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial a causa de la revocación de la delegación, que serán a cargo del Municipio, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista en concepto de reequilibrio económico-financiero del contrato, si fuera el caso”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECHAZO A LA NUEVA TASA DE BASURA QUE IMPONDRÁ EL GOBIERNO EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“El Gobierno aprobó en 2022 la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular cuya norma entrará en vigor en abril de 2025. En esta ley se incluye expresamente por primera vez “la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT), diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación”. Implica imponer una tasa adicional de residuos a los ciudadanos al margen de las existentes en las diferentes localidades. La ley fija además que esta nueva carga tributaria es obligatoria quitándole a los municipios la capacidad potestativa de su aplicación y, además, especifica que no podrá ser deficitaria, para evitar que los propios ayuntamientos asuman en sus cuentas la subida sin necesidad de repercutirla en los ciudadanos. Se trata de una decisión inédita en la historia del municipalismo español. Supone fijar desde el ejecutivo una nueva subida de impuestos por parte del Gobierno central a los españoles utilizando a las administraciones locales como pantallas en un papel de meros recaudadores sin*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*capacidad de decisión.*

*El Gobierno trata de hacer ver que es una obligación de la Unión Europea, cuando en realidad la normativa no obliga, sino recomienda. Lo que subyace en su aprobación e inminente publicación es el afán recaudatorio del Gobierno de Pedro Sánchez, que ha subido ya más de 70 impuestos a los españoles desde que ocupa el poder. Estamos ante el Gobierno que más impuestos ha subido de la historia, el Gobierno que más ha castigado a los onubenses, un Gobierno necesitado de generar ingresos a costa de la población para poder satisfacer los peajes con los que se sostiene en el poder.*

*La Ley de 2022 transpone una directiva europea en materia de medioambiente. Sin embargo, la norma de la UE no exige que los ayuntamientos establezcan una tasa, solo que el Estado tome medidas y lo regule. Ahí es donde el Gobierno de Pedro Sánchez muestra su verdadera cara para eludir su responsabilidad y trasladar el problema directamente a los consistorios.*

*El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva se opone tanto en la forma como en el fondo a esta nueva subida de impuestos que pretende imponer Pedro Sánchez a los onubenses. Estamos totalmente alineados en la necesidad de apostar por la economía circular y por ello trabajamos en la concienciación de la población, una mejor recogida selectiva de los residuos e imponiéndose el propio Ayuntamiento acciones encaminadas a disminuir su emisión de residuos. No obstante, no podemos respaldar la decisión del Gobierno de castigar a los onubenses con una nueva tasa que gravará el bolsillo de todos los ciudadanos sin siquiera existir la posibilidad de aplicar rebajas o bonificaciones ya que su aplicación será lineal a toda la población y no deficitaria, lo que impide al propio Ayuntamiento asumir su coste con sus ingresos. Según los cálculos realizados por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), con la entrada en vigor de esta tasa, el incremento del recibo actual de la basura podría aumentar un 150%.*

*La norma entra en vigor el 10 de abril de 2025 (tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley) y, según han denunciado desde diferentes ayuntamientos,*

desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local o desde otras entidades locales, la norma impedirá a los municipios financiar una parte, o bien el servicio de recogida o bien el tratamiento de residuos, como sucedía hasta ahora. La consecuencia es que la población tiene que cubrir el 100 % de lo que le cuesta a los ayuntamientos gestionar la basura que se genera en cada municipio. Es decir, se establece la imposición de una nueva tasa de basura que pasa de ser potestativa a obligatoria, y que será sufragada en su integridad por los onubenses.

La tasa o en su caso la PPPNT, según establece su texto, debe permitir implantar sistemas de pago por generación y reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

### **Propuesta de acuerdo al pleno:**

1º. Rechazar la nueva tasa de basura que repercutirá directamente sobre los ciudadanos.

2º. Solicitar al Gobierno su modificación para que la aplicación sea potestativa y no obligatoria.

3º. Pedir a los representantes onubenses en el Congreso de los Diputados que planteen una iniciativa parlamentaria con un doble objetivo. Por un lado, lograr una moratoria en su aplicación para que la misma quede en suspenso mientras en paralelo se abre un proceso de estudio para reformar la ley de forma consensuada con la FEMP y otros organismos representativos del municipalismo español”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**Dª María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=1501.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=1821.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=2094.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=2311.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>8</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>9</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>10</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>11</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>12</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presentes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y un voto en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la nueva Tasa de Basura que impondrá el Gobierno en los Ayuntamientos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR EL COMIENZO DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Huelva es la única provincia de Andalucía que aún no cuenta con un Hospital*

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=2634.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=2904.0>

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=3122.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=3153.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=3363.0>

*Materno Infantil. Lo que está ocurriendo con el desarrollo de esta infraestructura es la historia de un enorme desastre en la gestión pública de la Junta de Andalucía que preside Juan Manuel Moreno Bonilla.*

*Después de casi seis años y una vez que el proyecto estaba ya redactado y parecía, según los anuncios del propio Presidente de la Junta de Andalucía y de la Consejera del ramo, que se iban a licitar ya las obras en unos meses, hemos conocido que se vuelve a licitar por un importe de 562.016 euros una nueva redacción del proyecto para modificarlo, porque según reza en la memoria justificativa no está adaptado a las nuevas necesidades que han ido surgiendo.*

*Según esta memoria justificativa que hemos conocido a través de los medios de comunicación, en octubre del pasado año, la directora médica y el director económico-administrativo y de Servicios Generales del Hospital Juan Ramón Jiménez suscribieron la necesidad de modificación del proyecto original.*

*Con esta nueva licitación para obtener el proyecto definitivo, será imposible comenzar las obras en el primer semestre de 2025 como se había comprometido la Junta de Andalucía. Es un nuevo retraso en el inicio de las obras después de casi seis años postergando su comienzo.*

*En 2018, el anterior gobierno socialista, dejó hecho un proyecto en el que el Materno Infantil se ubicaría en un edificio propio, pero en 2019, cuando el Partido Popular entra en la Junta de Andalucía, este nuevo Gobierno empezó a trasladarle a la opinión pública que el Materno Infantil no tendría ese mencionado edificio. Ya en septiembre de 2022 anuncia oficialmente que se hará en las consultas externas del hospital Juan Ramón Jiménez. Una decisión que recibe una enorme contestación pública de rechazo por parte de la ciudadanía, organizada en colectivos y plataformas sanitarias compuestas por profesionales y pacientes.*

*El Gobierno de la Junta de Andalucía tuvo que dar marcha atrás en menos de dos meses y comunicó en octubre de ese mismo año que el materno infantil se haría en un edificio nuevo anexo al hospital Juan Ramón Jiménez tal y como estaba proyectado desde el principio.*

*El 20 de marzo de 2023, la Consejera de Salud en aquel momento, Catalina García, anunció que el proyecto estaba terminado a falta de revisión y posibles modificaciones, y que las obras de este centro hospitalario empezarían en el primer trimestre de 2024. En julio, la consejera amplió el plazo de inicio de obras a los primeros seis meses de este año.*

*El 2 de noviembre, el delegado del Gobierno andaluz en Huelva, José Manuel Correa, anunciaba 500.000 euros para el proyecto, que según dijo se estaba revisando para sacar la licitación las obras y empezar con los trabajos en el último trimestre del 2024.*

*Llega 2024 y el 15 de abril, en una visita al hospital Juan Ramón Jiménez, es el propio presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, quien anuncia*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*un nuevo retraso en la adjudicación de la obra hasta principios del 2025. Días después en Huelva, la consejera de Salud de la Junta acompañada de Pilar Miranda, aseguró que las obras comenzarían en el primer semestre de 2025. De inicios de 2025, se pasaba a hasta junio de 2025.*

*El 17 de julio, la alcaldesa de Huelva se reúne en el Parlamento de Andalucía con la consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, Catalina García, que le asegura que el proyecto se encuentra “prácticamente terminado” y que espera poder presentarlo a los onubenses muy pronto.*

*Es necesario recordar que meses antes, en octubre de 2023, las direcciones del Juan Ramón Jiménez habían solicitado ya la modificación del proyecto por no adaptarse a las necesidades de asistencia necesarias. Después de eso, fue cuando se anunció la última fecha para el inicio de obras en 2025.*

*Sin embargo, y conociendo los plazos contratación en la administración pública, ya podemos vaticinar que las obras del Materno Infantil no van a comenzar en los primeros seis meses de 2025.*

*Anuncio tras anuncio, la Junta de Andalucía ha castigado a Huelva encadenando retrasos en el comienzo de las obras de una infraestructura de primerísima necesidad. Además, la evolución del proyecto está rodeada de un oscurantismo impropio de una administración pública. No se informa a la ciudadanía, que se tiene que enterar por la prensa de los avances o, en este caso, retrocesos en el proyecto.*

*Un proyecto que, además, ha sufrido un importante recorte en su envergadura y, la superficie construida, se va a reducir a menos de la mitad de lo que había previsto inicialmente. De hecho, en la nueva propuesta se pide que se prescindiera de la cafetería para poder albergar otros servicios médicos, lo cual deja ver que el edificio no dispone del espacio suficiente con respecto a las necesidades que existen.*

*Lo cierto es que de esta infraestructura sanitaria depende la vida de los niños y niñas y de sus madres de esta provincia, que en casos de gravedad tienen que ser*

trasladados a Sevilla. Huelva no merece seguir siendo el único territorio andaluz sin Hospital Materno Infantil.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva propone las siguientes:

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

1º. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que los criterios que se sigan en la nueva redacción del proyecto del Hospital Materno Infantil sean los mismos que rigieron la redacción del proyecto de 2018, un proyecto de máximos acordado con los profesionales.

2º. Exigir a la Junta de Andalucía el comienzo de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva en el primer trimestre de 2025.

3º. Solicitar a todos los parlamentarios de la provincia de Huelva, independientemente de su color político, que voten en contra del próximo presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025 si éste no recoge una partida exclusiva y adecuada económicamente a la obra del Hospital Materno Infantil para nuestra provincia”.

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE **“Para exigir el comienzo de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva.”**, (Punto 14 del Pleno ordinario del mes de octubre de 2024), desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución** en la que se reduzca la propuesta a un solo punto:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir una partida en los presupuestos de 2025, para licitar en un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de dichos presupuestos las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Dª Mª Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>13</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=3582.0>

<sup>14</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=3912.0>

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I03WO

Expediente:

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>15</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>16</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>17</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>18</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>19</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>20</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>21</sup>.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, rechaza la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX, antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE de exigir el comienzo de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva anteriormente transcrita.

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4154.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4443.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4455.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4785.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4862.0>

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=4919.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=5120.0>

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar.

## 2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

### PUNTO 15°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 79/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Vista las Propuestas de Modificación Presupuestaria planteada por las áreas de Presidencia y cultura, ante la inexistencia de créditos específicos que no pueden demorarse hasta el ejercicio de 2025, y teniendo en cuenta que los mismos pueden ser financiados con baja de créditos que no van a atender a las necesidades para las que fueron autorizados inicialmente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Modificación Presupuestaria 79/2024, de **Crédito Extraordinario**, siguiente:*

PARTIDAS DE ALTA				
350	924	2260901	RUTA DE ZAMBOMBAS	5.000,00
400	231	48913	AGUA VIVA	1.500,00
700	313	48902	ASOCIACIÓN PATIO DEL AMOR	5.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>11.500,00</b>

PARTIDA DE BAJA				
500	338	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	5.500,00
700	3349	48947	ESCUELA TAURINA	6.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>11.500,00</b>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
BAJA DE CRÉDITO				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 8 de octubre de 2024, con la siguiente observación

*“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 79/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 86/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Servicios Sociales a la vista de la Resolución de 11 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado e Igualdad, relativa a la compensación de de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género no comprometidos de 2022 y compensables en 2024, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 86/2024, de Suplementos de Créditos, financiándose la misma con la baja de créditos no comprometidos:*

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
400	231	2269974	SENSIBILIZACIÓN PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO	3.208,51
<b>TOTAL</b>				<b>3.208,51</b>
BAJA DE CRÉDITO				
400	231	2279930	ASISTENCIA TÉCNICA PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO	3.208,51
<b>TOTAL</b>				<b>3.208,51</b>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
BAJA DE CRÉDITO				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 9 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 86/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

## **PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 91/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Empleo a la vista del pago realizado por MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REA.SA en concepto de indemnización por siniestro, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 91/2024, de Créditos extraordinarios:*

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO				
900	1522	21291	REPARACIÓN EDIFICIO	5.831,50
100	241	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS AULA DE FORMACIÓN	11.131,07
<b>TOTAL</b>				<b>16.962,57</b>
PARTIDA DE INGRESO				
		398	INDEMNIZACIONES PATRIMONIALES	16.962,57
<b>TOTAL</b>				<b>16.962,57</b>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
BAJA DE CRÉDITO				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 28 de octubre de 2024 con la siguiente observación

*“Que de conformidad con la Base núm. 3 de Ejecución Presupuestaria será necesaria la tramitación de un expediente del anexo de inversiones para incorporar el crédito para la adquisición de los equipos informáticos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 91/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I03WO

Expediente:

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

## **PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 2/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Como consecuencia de la aprobación de expediente de crédito extraordinario 91/2024, que afecta a una partida del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando la siguiente alta:*

MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES 2/2024						
PARTIDA		DESCRIPCIÓN		PROYECTO		IMPORTE
100	241	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS AULA DE FORMACIÓN	2024/2/AYT O/8	NUEVOS INGRESOS	11.131,07
TOTAL						11.131,07

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
BAJA DE CRÉDITO				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

## **PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Con el objeto de modificar líneas de subvención en las Áreas de Vivienda, Cultura, y Servicios Sociales, respecto de las inicialmente contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, para dar mayor eficacia al mismo, incluyendo los siguientes objetivos específicos:*

1.- Línea de Vivienda :

- Fomento de la rehabilitación edificatoria-eliminación de los pisos cárcel.

2.- Línea de Cultura:

- Fomento de la cultura pictórica, a través de un concurso de ámbito

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*nacional, con objeto de difundir y premiar el talento artístico, además de engrandecer el patrimonio de la propia ciudad.*

*- Apoyo y fomento de la cultura en la infancia, en el entorno hospitalario*

**3.- Línea de Servicios Sociales:**

*- Apoyo social al colectivo gitano.*

*Por lo anterior se PROPONE la modificación del PES siguiente:*

MODIFICACIÓN PES 5-2024 (419)					
LÍNEA ESTR. AYUDAS DE EMERGENCIA DE ALQUILER, AL EMPLEO Y AL DESARROLLO ECONÓMICO.					
LÍNEA 1 VIVIENDA					
100	1521	7800004	SUBVENCIONES COMUNIDADES ASCENSORES	Creación	273.126,48
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	3322	48902	PREMIOS SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA	Creación	9.000,00
700	313	48902	ASOCIACIÓN PATIO DEL AMOR	Creación	5.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES					
400	231	48901	FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO	Creación	2.000,00

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre de 2024, en el que se dice:

*“1. Que en el Pleno de 26 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026.*

*2. Que el objeto de la modificación solicitada es dar mayor eficacia al mismo, a la vista de las propuestas recibidas desde las Áreas Municipales de Vivienda, Cultura y Servicios Sociales:*

*propuestas recibidas desde las áreas municipales de Vivienda, Cultura y Servicios Sociales:*

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Creación</i>
100	1521	7800004	SUBVENCIONES COMUNIDADES ASCENSORES	273.126,48 €
400	231	48901	FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO	2.000,00 €
700	313	48902	ASOCIACIÓN PATIO DEL AMOR	5.000,00 €
700	3322	48902	PREMIOS SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA	9.000,00 €

*3. Que el órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, ya que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionable o de fomento y de gestión económica, según el art. 22 de la LBRL.*

*4. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 20º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 13.**

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con el asunto del epígrafe.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“En la Base 13 de ejecución presupuestaria se relacionan de modo taxativo y debidamente explicitados los créditos que tienen la condición de ampliables y que podrá ser incrementada su cuantía, en función de la efectividad de los recursos expresamente afectados.*

*Con objeto de recoger en la citada Base nuevos créditos presupuestarios que se declaren ampliables, que amparen gastos financiados con el reconocimiento en firme*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos y que se encuentren afectados a dichos créditos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Abrir con consignación “cero” las siguientes aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos:*

<b>PARTIDAS DE INGRESOS</b>	
<b>Económica</b>	<b>Descripción</b>
112.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA. INSPECCIÓN
113.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN
114.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. INSPECCIÓN
115.01	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. INSPECCIÓN
116.01	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN
130.01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. INSPECCIÓN
290.01	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. INSPECCIÓN
302.01	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS. INSPECCIÓN
323.01	TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS. INSPECCIÓN
331.01	TASA ENTRADA VEHÍCULOS (VADO). INSPECCIÓN
332.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. INSPECCIÓN
339.02	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO. INSPECCIÓN
391.21	MULTAS DE TRÁFICO. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL

PARTIDA DE GASTOS			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
300	934	227.0801	SERVICIOS DE INSPECCIÓN
600	132	227.0802	SERVICIOS ASISTENCIA RECAUDACIÓN MULTAS TRÁFICO

*SEGUNDO.- Modificar la Base de Ejecución Presupuestaria 13, quedando su redacción en los siguientes términos:*

**“BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.**

1. Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2024 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		Partida de Ingresos	
40023113100	Sueldo Laboral Temporal	42090	Transf. Admón. Estado Plan Concertado
40023115000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
40023116000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Plan Concertado
		45005	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
4002312269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
3009342270801	Servicios de Inspección	11201	IBI Rústica. Inspección
		11301	IBI Urbana. Inspección
		11401	IBI Características Especiales. Inspección
		11501	IVTM. Inspección
		11601	IIVTNU. Inspección
		13001	IAE. Inspección
		29001	ICIO. Inspección
		30201	Servicio Resogida Basura. Inspección
		32301	Tasa Servicios Urbanísticos. Inspección
		33101	Tasa Entrada Vehículos (Vado). Inspección
33201	Tasa Utiliz. Priv. o Aprov. Esp. Empresas Exp. Suministros. Inspección		

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

		33902	Tasa Ocupación Suelo, Subsuelo y Vuelo. Inspección
6001322270802	Servicio Asistencia Recaudación Multas Tráfico	39121	Multas Tráfico. Dispositivos Seguridad Vial
4002312279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
40023148960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable”.

*TERCERO.- Exponer al público el expediente durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.*

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico D. Juan Ignacio Molina Maqueda y de la Concejal Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Rodríguez Sánchez.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 22 de julio y 19 de septiembre, ambos de 2024

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/117 por importe de 39.737,08 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/135 por importe de 970,61 euros.

## **PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SÍMBOLO DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA MARCA TURÍSTICA "HUELVA ORIGINAL".**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D<sup>a</sup> Elena Pacheco García:

### **“Antecedentes de hecho**

*El Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente por unanimidad el 20 de diciembre de 2023 la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del símbolo de Identidad Corporativa y el Manual que desde el año 2017 se venía aplicando de manera generalizada en la*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*institución. Con ello se inició el procedimiento establecido en el artículo 5 de la la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, en la que se establece que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de la presente Ley.*

### **Fundamentos de Derecho**

*- Tras la aprobación inicial, y atendiendo a la lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/2003, se ha publicado el acuerdo plenario en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 19 de febrero de 2024, ambos inclusive. Igualmente se ha dado cuenta del acuerdo de iniciación en los medios de comunicación y las redes sociales. Durante el periodo de información pública no figuran anotaciones en el Libro del Registro de Entrada que constaten reclamaciones durante la publicación del mismo, tal y como consta el informe de la Jefa del Negociado del Registro del Ayuntamiento de Huelva.*

*- Que, igualmente, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 6/2003, se ha abierto un periodo de información pública de veinte días de la propuesta de símbolo a través de un anuncio publicado en el BOP de fecha 8 de abril de 2024, y en el BOJA de fecha 9 de septiembre de 2024.*

*- Que, tal como informa la Jefa de Negociado del Registro no figuran anotaciones en el Libro de Registro de Entrada que constaten alegaciones durante el periodo comprendido entre el 8 de abril y 7 de mayo de 2024, ambos inclusivos, y del 9 de septiembre al 9 octubre, ambos inclusive.*

*- Que, habiéndose tramitado el expediente conforme a lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, practicándose las publicaciones y realizándose la difusión pertinente sin que se hayan presentado alegaciones, según informes que constan en el procedimiento seguido al efecto, procede adoptar, a tenor del informe de la Secretaría*

*General con fecha 15 de octubre de 2024, el oportuno acuerdo de resolución definitiva del mismo, que, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de dicha norma, exige el voto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso, la mayoría absoluta legal del Pleno.*

*Por lo tanto, se propone elevar al Pleno, de cara a finalizar el procedimiento, lo siguiente:*

## **ACUERDO**

*Primero.-La aprobación definitiva del símbolo de Identidad Corporativa y el manual que se viene aplicando de manera generalizada desde el año 2017.*

*Segundo.-Ordenar a los Departamentos de Comunicación, Nuevas Tecnologías e Interior que hagan llegar a todos los empleados municipales unas instrucciones básicas sobre los usos de la marca y la tipografía en los textos, expedientes, email y comunicaciones, así como las plantillas de cada servicio, que de manera obligatoria deberán aplicarse en todos los formatos de trabajo y de comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Huelva tras su aprobación plenaria, así como su convivencia con la Marca Turística de la ciudad ‘Huelva Original’ .*

*Tercero.-Publicar el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Huelva y el Manual de la marca ciudad ‘Huelva Original’ en el Portal de Transparencia, de cara que la ciudadanía pueda tener acceso al escudo, logotipo y marca turística de la ciudad, y pueda conocer las normas que rigen su uso, en base a los principios de Gobierno Abierto, proporcionando así, transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información que se proporciona a los ciudadanos.*

*Cuarto.-Remitir una copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación para su oportuna inscripción y publicación en el BOJA.*

Consta en el expediente el siguiente informe de la Adjunta 1ª Jefe de Sección del Gabinete de Prensa Dª Beatriz Ruiz Martínez, de fecha 15 de octubre de 2024, que dice lo que sigue:

*“- Que la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía establece que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de la presente Ley.*

*- Que, al amparo de esta ley, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente por unanimidad el 20 de diciembre de 2023 la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del símbolo de Identidad Corporativa y el Manual que desde el año 2017 se venía aplicando de manera generalizada en la institución, iniciando con ello el procedimiento*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*establecido en el artículo 5 de la cita ley.*

*- Que, tras la aprobación inicial, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/2003, se ha publicado el acuerdo plenario en el Boletín de la Provincia, con fecha 8 de abril de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva e igualmente se le ha dado difusión en medios y redes sociales.*

*- Que, tal como informa la Jefa de Negociado del Registro no figuran anotaciones en el Libro del Registro de Entrada que constaten reclamaciones durante la publicación del mismo en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 19 de febrero de 2024, ambos inclusive.*

*- Que, igualmente, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 6/2003, se ha abierto un periodo de información pública de veinte días de la propuesta de símbolo a través de un anuncio publicado en el BOP de fecha 8 de abril de 2024, y en el BOJA de fecha 9 de septiembre de 2024.*

*- Que, tal como informa la Jefa de Negociado del Registro no figuran anotaciones en el Libro de Registro de Entrada que constaten alegaciones durante el periodo comprendido entre el 8 de abril y 7 de mayo de 2024, ambos inclusivos, y del 9 de septiembre al 9 octubre, ambos inclusive.*

*- Que, finalizada por tanto la fase de información pública sin alegaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la citada ley, la resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local y será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.*

Por último consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 15 de octubre de 2024, núm. 89 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“En fecha 15 de diciembre de 2023 esta Secretaría General informó favorablemente la propuesta de la Delegación Municipal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital sobre la aprobación del símbolo de identidad corporativa de este Ayuntamiento (y Manual de aplicación), así como la marca turística “Huelva Original”, para acciones de promoción de la ciudad.*

*Dicha aprobación se produjo en sesión plenaria de fecha 20 diciembre de 2023.*

*Habiéndose tramitado el expediente conforme a lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, practicándose las publicaciones y realizándose la difusión pertinente sin que se hayan presentado alegaciones, según informes que constan en el procedimiento seguido al efecto, procede adoptar el oportuno acuerdo de resolución definitiva del mismo, que, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de dicha norma, exige el voto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso, la mayoría absoluta legal del Pleno.*

*Igualmente, se deberá remitir el acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales para su oportuna inscripción y publicación en el BOJA”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, y en su virtud:

1º. Aprobar definitivamente, con arreglo a la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, el símbolo de Identidad Corporativa y el Manual que se viene aplicando de manera generalizada desde el año 2017, el cual queda diligenciado por la Secretaría General, derogándose el de 2006, salvo en lo relativo a las características y el uso protocolario y restringido del Escudo de la ciudad de Huelva, inscrito en el Registro de Entidades Locales de Andalucía.

Igualmente, el uso de la Marca turística de la ciudad “Huelva original” queda reservado sólo para ocasiones de comunicación y publicidad que se estimen convenientes por el Área de Comunicación por su proyección exterior.

2º. Ordenar a los Departamentos de Comunicación, Nuevas Tecnologías e Interior que hagan llegar a todos los empleados municipales unas instrucciones básicas sobre los usos de la marca y la tipografía en los textos, expedientes, email y comunicaciones, así como las plantillas de cada servicio, que de manera obligatoria deberán aplicarse en todos los formatos de trabajo y de comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Huelva tras su aprobación plenaria, así como su convivencia con la Marca Turística de la ciudad ‘Huelva Original’ .

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

3º. Publicar el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Huelva y el Manual de la marca ciudad 'Huelva Original' en el Portal de Transparencia, de cara que la ciudadanía pueda tener acceso al escudo, logotipo y marca turística de la ciudad, y pueda conocer las normas que rigen su uso, en base a los principios de Gobierno Abierto, proporcionando así, transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información que se proporciona a los ciudadanos.

4º. Remitir una copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación para su oportuna inscripción y publicación en el BOJA.

### **PUNTO 23º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EVENTUAL Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES, PARA LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D<sup>a</sup> Elena Pacheco García:

*“Visto el contrato de la prestación del suministro del alumbrado ornamental eventual y ejecución de instalaciones eléctricas provisionales, para las fiestas de la ciudad de Huelva (Expte. 91/2022), formalizado en contrato administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Iluminaciones Ximenes, S.L., en fecha 21 de noviembre de 2022.*

*Visto lo dispuesto en la cláusula tercera del referido documento de formalización y sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá un plazo de duración de dos años contados desde el día siguiente a la formalización, siendo susceptible de prorrogarse anualmente por dos años más.*

*El contrato comenzó su vigencia el día 22 de noviembre de 2022 y finalizará el 21 de noviembre 2024, por lo que el cómputo para la prórroga sería del 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2025.*

*Con fecha 11 de octubre de 2024, se ha recibido en el Departamento de Contratación informe técnico favorable firmado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, por el Jefe de Servicio de infraestructura y servicios públicos, D. Manuel Garrido Gómez, y con el visto bueno de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, en el que se estima conveniente prorrogar en el siguiente sentido:*

**“INFORME TÉCNICO PRÓRROGA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 91/2022 CONTRATO SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EVENTUAL Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LAS FIESTAS LOCALES Y MODIFICACIÓN COMPROMISO GASTOS EN LOS AÑOS 2025 Y 2026 POR MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En relación con el expediente de contratación número 91/2022 relativo al contrato de SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EVENTUAL Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LAS FIESTAS LOCALES, con un valor estimado de 8.181.857,64, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) para una duración de dos años y dos posibles prórrogas anuales, y habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en fecha 21 de noviembre de 2022 con la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.L. por un importe de 4.090.928,82 euros e IVA de 859.095,04 euros sumando un total de 4.950.023,86 euros para los dos años de duración de contrato.

Visto el acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2024 de modificación del contrato por importe de 199.681,68 euros IVA incluido, resultando pues un importe de 2.674.693,61 euros (IVA incluido) y vista la formalización del contrato modificado de fecha 7 de octubre de 2024.

Con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato y su modificación, y visto el escrito de la empresa, de fecha 7 de octubre de 2024 que se adjunta, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por un año, he de informarle que la citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria por lo que el Técnico responsable del contrato entiende que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por un año más, desde el 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- Que el importe máximo anual que abonará el Ayuntamiento derivado de la modificación del contrato será de 2.210.490,58 euros más 464.203,02 euros de IVA (21%), sumando un total de 2.674.693,61 euros.

- Consta en el expediente el correspondiente acuerdo Pleno de 27 de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

septiembre de 2022 de asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaba el contrato de suministro.

Propuesta:

PRIMERO.- Adoptar en Pleno la modificación del compromiso de gasto plurianual derivado de la modificación del contrato en los presupuestos de los años 2025 y 2026 que asciende cada año a la cantidad de 199.681,68 euros (IVA incluido). Resultando con dicha modificación un compromiso de gastos por importe de 2.674.693,61 euros (IVA incluido) cada anualidad.

SEGUNDO.- Que la prórroga por un año tendrá un importe de 2.210.490,58 euros más 464.203,02 euros de IVA (21%), sumando un total de 2.674.693,61 euro, y dicha cantidad será consignada económicamente de la siguiente forma: en el Presupuesto del año 2024 (del 22 de noviembre al 31 de diciembre) el importe de 206.250,99 euros (IVA incluido) y en el Presupuesto del año 2025 (del 1 de enero al 21 de noviembre) el importe de 2.468.442,62 euros (IVA incluido).

Se adjunta escrito de conformidad de la empresa con la prórroga del contrato.”

*Consta conformidad de la empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2024.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General de fecha 15 de octubre de 2024, en el que se concluye:*

“PRIMERO.- Asumir la modificación del compromiso de gasto plurianual aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de septiembre de 2024 para adaptarlo a la ejecución real del contrato. Resultando con dicha modificación las siguientes cantidades:

Año 2024 (del 22 de noviembre al 31 de diciembre): 206.250,99 euros (IVA incluido).

Año 2025 (del 1 de enero al 21 de noviembre) el importe de 2.468.442,62 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- No existe inconveniente para la tramitación de la prórroga propuesta para el contrato de suministro del alumbrado ornamental eventual y ejecución de instalaciones eléctricas provisionales, para las fiestas de la ciudad de Huelva (Expte. 91/2022), formalizado en contrato administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Iluminaciones Ximenes, S.L., en fecha 21 de noviembre de 2022, conforme al informe técnico favorable Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, por el Jefe de Servicio de infraestructura y servicios públicos, D. Manuel Garrido Gómez, y con el visto bueno de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, por importe de de 2.210.490,58 euros más 464.203,02 euros de IVA, sumando un total de 2.674.693,61 euro, si bien sería necesario el informe favorable de la Intervención de Fondos.”

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de octubre de 2024, que se fiscaliza DE CONFORMIDAD CONDICIONADA la prórroga propuesta por un importe de 2.674.693,61 € para el período de 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2025, con las siguientes observaciones:*

*- Que la ejecución real del crédito de este contrato y, en consecuencia, su facturación, se ha venido practicando desde su formalización (21 de noviembre de 2022), a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 de enero del 2023.*

*- Que en consonancia con lo anterior, no podrá realizarse gastos dentro del periodo de 22 de noviembre al 31 de diciembre del presente ejercicio ya que no existen ni AD ni retenciones de créditos para la ejecución de la prórroga en el ejercicio 2024.*

*- Que existe compromiso de gastos acordado en Pleno el 7 de septiembre de 2022 que debe ser actualizado para adecuarse a la modificación del contrato (aprobado por Pleno de 25 de septiembre de 2024), en los términos del informe técnico referenciado anteriormente: “Resultando con dicha modificación un compromiso de gastos por importe de 2.674.693,61 euros (IVA incluido) cada anualidad.*

**SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

*Primero.- Asumir la modificación del compromiso de gasto plurianual aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de septiembre de 2024 para adaptarlo a la ejecución real del contrato. Resultando con dicha modificación las siguientes cantidades:*

*- Año 2024 (del 22 de noviembre al 31 de diciembre): 206.250,99 euros (IVA incluido).*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- Año 2025 (del 1 de enero al 21 de noviembre) el importe de 2.468.442,62 euros (IVA incluido).

*Segundo.- Aprobar la prórroga propuesta para el contrato de suministro del alumbrado ornamental eventual y ejecución de instalaciones eléctricas provisionales, para las fiestas de la ciudad de Huelva (Expte. 91/2022), formalizado en contrato administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Iluminaciones Ximenes, S.L., en fecha 21 de noviembre de 2022, conforme al informe técnico favorable Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, por el Jefe de Servicio de infraestructura y servicios públicos, D. Manuel Garrido Gómez, y con el visto bueno de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, D<sup>a</sup> María Dolores Ponce Gómez, por importe de de 2.210.490,58 euros más 464.203,02 euros de IVA, sumando un total de 2.674.693,61 euro.*

*Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PLANTILLA EN EL AÑO 2024.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior,

*“Las Corporaciones Locales pueden y deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz. Se reconoce a las Entidades Locales la posibilidad de montar una estructura organizativa adecuada a sus necesidades y problemática.*

*En el marco actual de las reformas y retos que tienen planteados las Administraciones Públicas, y, en especial las Entidades Locales, resulta de absoluta necesidad que las mismas se doten, en ejercicio de su potestad de autoorganización, de los recursos humanos y de los medios necesarios para poder prestar de la forma más eficaz los servicios públicos que se demandan por la ciudadanía.*

*Pues bien, en la actual situación de este Ayuntamiento, plenamente inmerso en importantes procesos de cambio y reforma interna, resulta necesario actualizar la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, amortizando las plazas que actualmente se consideran innecesarias y creando aquellas que se entienden imprescindibles, para responder adecuadamente a las necesidades que durante estos años han surgido para una gestión y servicio público más eficaz, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:*

*Por cuanto antecede, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- La amortización de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2024:*

**AMORTIZACIONES**

**FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico de Gestión	1	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
<b>TOTAL A2</b>	<b>1</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Responsable C. Inf. Juvenil	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Responsable C. Inf. Juvenil
<b>TOTAL C1</b>	<b>1</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operador Grabador	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Conductor Mecánico	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Ofic.	Conductor Mecánico
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

<b>TOTAL A2</b>	<b>4</b>	
-----------------	----------	--

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario	3	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario
Portero Escolar Grupo	1	AP		Admón. Especial	Subalterno		Portero
<b>TOTAL A2</b>	<b>4</b>						

**TOTAL "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 1 + 1 + 4 + 4 = 10**

## LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
TÉCNICO MEDIO	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
INSPECTOR DE OBRA	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O
LIMPIADORA	1	Certificado de Escolaridad

*SEGUNDO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento creando las siguientes plazas para el año 2024:*

## CREACIONES

## FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
----------------------------	-----------	-------	-----------	--------	------------	-------	-----------

Técnico Administración General	2	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
<b>TOTAL A1</b>	<b>2</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Ingeniero Técnico Industrial	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Técnico Industrial
<b>TOTAL A2</b>	<b>1</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar Admón. General	3	C	C2	Admón. General.	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón. General
Inspector Polivalente	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Conductor Polivalente	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Inspector de Obra	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Comet. Espec.	Inspector Obra
<b>TOTAL C2</b>	<b>7</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Portero Mantenedor	1	AP		Admón. Especial	Subalterno		Portero Mantenedor
Alguacil	1	AP		Admón. General	Subalterno		Alguacil
<b>TOTAL AP</b>	<b>2</b>						

**TOTAL "A1"+"A2"+"C2" + "AP" = 2 + 1 + 7 + 2 = 12**

*TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.*

*Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por espacio de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP.*

Consta en el expediente acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2024 favorable a la aprobación y tramitación del expediente de creación y amortización de plazas en el año 2024.

También consta en el expediente informe favorable del Jefe de Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Pinto, de fecha 18 de octubre de 2024, conformado por el Vicesecretario General D. Antonio Reinoso Carriedo, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

*“Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*En relación a las modificaciones propuestas sobre la Plantilla, la creación de nuevas plazas supone dotar de mayor operatividad y racionalidad a la administración municipal, cubriendo el déficit estructural existente en determinadas áreas, y amortizando las que actualmente se consideran de menor necesidad.*

*Que el artículo 126 del R D Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, señala que:*

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- c) Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de

aquél...”

*Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 16 de octubre de 2024, con pronunciamiento favorable.*

*Así, se propone la creación y amortización de las siguientes plazas:*

*.../...*

*Que según los cálculos realizados por el departamento de nóminas y seguridad social, la propuesta de creaciones y amortizaciones objeto del presente informe no supone coste.*

*Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla de funcionarios y del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria (Arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), es decir:*

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- d. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado.*

*Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 21 de febrero de 2021, que dice lo que sigue

*“Primero: Que consta en el expediente Certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, don Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 17 de octubre de 2024, señalando “Que en la sesión extraordinaria de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del día 17 de octubre de*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*2024, celebrada en la Sala de Juntas, fue tratado como punto punto 2º del Orden del día “Creaciones y Amortizaciones de plazas”, y como punto 3º “Oferta de empleo público del año 2024,” propuestas ambas aprobadas por la Mesa General de Negociación con los votos a favor de C.S.I.F. y C.C.O.O. y la abstención de U.G.T”*

*Segundo: Que debe seguirse para su aprobación el procedimiento establecido en el Informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, don Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Vicesecretario General, don Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 18 de octubre de 2024.*

*Que según los cálculos realizados por el departamento de nóminas y seguridad social, la propuesta de creaciones y amortizaciones objeto del presente informe no supone coste, por lo que no afectaría a la Estabilidad Presupuestaria, ni a las reglas fiscales. Por ello, no existe inconveniente en este servicio para su aprobación”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de personal, por amortización y creación de plazas, en los términos también expresados en la Propuesta anteriormente transcrita de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, sometiéndose a información pública por plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

## **PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL Y TRANSACCIONAL DE**

## **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LAS ENTIDADES MERCANTILES RESIDENCIAL ALTO CONQUERO S.L. Y ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA CINTA S.L.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

**“CONSIDERANDO:** *D. Juan José Carrasco Ruíz D. Manuel Carrasco Coronel, en nombre y representación de las mercantiles “Residencial Alto Conquero, S.L.” y “Escuela Infantil Virgen de la Cinta” el pasado día 8 de julio de 2019 presentaron una reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios económicos sufridos, según señalaron, por una negligente actuación de los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento por concederles indebidamente una licencia por obras para la construcción de un inmueble sito en la calle Pedro Gómez nº4 de esta ciudad (Expediente de Responsabilidad Patrimonial DT 91/19).*

*Solicitaron por este concepto una indemnización que ascendía a la cantidad de 2.979.897,62 € y que posteriormente elevaron a la cantidad de 3.356.828,57 € en base a un informe pericial.*

*Basaron su reclamación en las sucesivas paralizaciones de las obras provocadas por el dictado de las sucesivas Sentencias que fueron anulando los instrumentos de planeamiento y las licencias de obras concedidas y en el hecho de que por último, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó una Sentencia con fecha 6 de septiembre de 2018 en el Recurso Contencioso-Administrativo, PO 231/2016 que anuló la Modificación Puntual nº 19 del PGOU que había convalidado la licencia de obras concedida y que además ordenó la demolición del edificio.*

*Tras la tramitación del expediente administrativo se dictó un Decreto que desestimó la reclamación por motivos de prescripción y sin resolver el fondo del asunto.*

*Contra el referido Decreto las mercantiles interpusieron un recurso de reposición. Debido a la complejidad del expediente y a la existencia de informes contradictorios emitidos por la Sra. Instructora del expediente, por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y por el Consejo Consultivo de Andalucía, se solicitó un posterior informe a D<sup>a</sup> Encarnación Montoya Martín, Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.*

*En su informe concluyó que el referido Decreto no era conforme a Derecho por considerar que tal y como había informado el Sr. Secretario Municipal, el cómputo del plazo de prescripción solo pudo comenzar cuando los afectados tuvieron un total conocimiento del daño sufrido y de los elementos necesarios para poder ejercitar la acción, plazo que podría comenzar, en el momento en el que finalizase la demolición de las obras.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Tal y como indicó el referido informe, se podía deducir la existencia de una relación de causalidad entre la actividad administrativa (Las anulaciones de sucesivos instrumentos de planeamiento y de las licencias de obras concedidas) y el daño y su antijuridicidad (ya que los reclamantes no tenían el deber jurídico de soportar una actuación errónea de la Administración que dio lugar a una sucesiva anulación de los instrumentos de planeamiento y de las licencias de obras concedidas), provocando un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en los términos del Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Por último el referido informe, consideró que se debían indemnizar los gastos en los que las mercantiles hubiesen incurrido, con exclusión de posibles lucros cesantes (Posibles ganancias dejadas de obtener y expectativas urbanísticas) y del valor del solar, concluyendo que podría ser de interés para este Ayuntamiento la celebración de un posible acuerdo transaccional con las mercantiles en los términos indicados.*

*A falta de un informe técnico pericial encargado por este Ayuntamiento o elaborado por los Técnicos de esta Administración, la cantidad a convenir podría consistir en el valor de la obra ejecutada, según estimación recogida en el Proyecto de Ejecución Material correspondiente a la edificación a la que se concedió la licencia posteriormente anulada, con exclusión de los gastos generales y del beneficio industrial.*

*Este valor, según informe emitido por los Arquitectos Municipales, Jefe del Servicio de Urbanismo y Jefe de Sección de Licencia y Disciplina Urbanística ascendió a la cantidad de 1.686.937,65€.*

**RESULTANDO:** *Que examinado el informe emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica en fecha 20 de noviembre de 2023 relativo a la posibilidad y conveniencia de celebrar un posible Convenio en el que se indica que:*

**“PRIMERO:** *El día 8 de julio de 2019 las dos mercantiles presentaron una reclamación de responsabilidad patrimonial solicitando por este concepto una indemnización que ascendía a la cantidad de 2.979.897,62 € y que*

posteriormente elevaron a la cantidad de 3.356.828,57 € en base a un informe pericial posteriormente aportado y que carecía de firma.

Basaban su reclamación en el hecho de que las sucesivas paralizaciones de las obras provocadas por el dictado de las sucesivas Sentencias que fueron anulando los instrumentos de planeamiento y las licencias de obras concedidas provocaron una situación de impagos a la entidad financiera a la que se había solicitado un préstamo hipotecario (Caixabank) que trajo consigo la ejecución de la garantía constituida (Autos de ejecución de Título no judicial hipotecario 1518/2014, seguidos ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Huelva) y la adjudicación del inmueble a un tercero vinculado con el acreedor hipotecario (Buildingcenter) mediante cesión de remanente con fecha 16 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo se dictó un Decreto desestimatorio de la reclamación por motivos de prescripción y sin resolverse el fondo del asunto.

El referido Decreto consideró que se debía tener en cuenta como día a quo de la acción la fecha en la que había adquirido firmeza la primera Sentencia por la que se anuló el primer instrumento de planeamiento, es decir el primer Estudio de Detalle y la primera licencia de obras otorgada a su amparo.

En el Decreto se transcribieron varios informes técnicos emitidos por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo y por varios Técnicos adscritos al Servicio (y que se dan por reproducidos en aras a la brevedad) en los que se relacionaron de una forma cronológica y exhaustiva los sucesivos Estudios de Detalle de Ordenación aprobados, las licencias de obras concedidas para la construcción del Centro infantil, las modificaciones del Estudio de Detalle, los reformados del Proyecto de construcción presentados, las licencias urbanísticas y las autorizaciones de inicio de obras concedidas, así como los sucesivos Recursos Contencioso-Administrativo interpuestos contra los mismos por un vecino afectado y cuyas Sentencias fueron desfavorables para este Ayuntamiento y fueron anulando de forma sucesiva los distintos instrumentos de planeamiento y las licencias de obras concedidas.

Finalmente la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó una Sentencia con fecha 6 de septiembre de 2018 en el Recurso Contencioso-Administrativo, PO 231/2016 que anuló la Modificación Puntual nº 19 del PGOU que había convalidado la licencia de obras concedida y que además ordenó la demolición de la totalidad del edificio.

**TERCERO:** Contra el referido Decreto las mercantiles interpusieron un recurso de reposición.

Debido a la complejidad del expediente y a la existencia de informes contradictorios emitidos por la Sra. Instructora del expediente, por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y por el Consejo Consultivo de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Andalucía, se solicitó un último informe a una Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, concretamente a D<sup>a</sup> Encarnación Montoya Martín.*

*En su informe concluyó que el referido Decreto no era conforme a Derecho por considerar que tal y como ya había informado el Sr. Secretario Municipal, conforme a reiterada jurisprudencia, el cómputo del plazo de la prescripción no podía comenzar en el momento indicado sino cuando los afectados tuviesen un total conocimiento del daño sufrido y de los elementos de orden fáctico y jurídico que fuesen necesarios para poder ejercitar la acción, plazo que podría comenzar, tal y como señalaba la reiterada jurisprudencia relacionada, en el momento en el que finalizase la demolición de las obras, momento en el que se produciría el daño y en el que se podría conocer la cuantía completa de la reclamación.*

*Tal y como indicó el referido informe, de los antecedentes que constaban en el expediente administrativo se podía deducir la existencia de una relación de causalidad entre la actividad administrativa (La anulación de los sucesivos instrumentos de planeamiento y de las licencias de obras concedidas) y el daño y su antijuridicidad (ya que los reclamantes no tenían el deber jurídico de soportar el actuar erróneo de la Administración que dio lugar a una sucesiva anulación de los instrumentos de planeamiento y de las licencias de obras concedidas), provocando un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en los términos del Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El referido informe, apoyándose en la jurisprudencia relacionada, consideró que se debían indemnizar los gastos en los que las mercantiles hubiesen incurrido al amparo del título anulado, con exclusión de posibles lucros cesantes (Posibles ganancias dejadas de obtener y expectativas urbanísticas) y con exclusión del valor del solar (cuya pérdida se debió a una ejecución hipotecaria por el incumplimiento por parte de la entidad "Escuela Virgen de la Cinta, SL" de las obligaciones de pago contraídas con la entidad bancaria Caixabank).*

Por último el informe concluyó que podría ser de interés para este Ayuntamiento la celebración de un posible acuerdo transaccional con las mercantiles en los términos indicados.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta el contenido del referido informe considero que podría ser de interés para este Ayuntamiento el poder llegar a un Acuerdo Transaccional con los reclamantes en base a lo dispuesto en el Art. 86.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A falta de un informe técnico pericial encargado por este Ayuntamiento o elaborado por los Técnicos de esta Administración la cantidad a ofrecer podría consistir en el valor de las unidades de obras ya ejecutadas por las mercantiles reclamantes, según estimación recogida en el Proyecto de Ejecución Material correspondiente a la edificación a la que se concedió la licencia posteriormente anulada, con exclusión de los gastos generales y del beneficio industrial.

Este valor, según informe emitido por los Arquitectos Municipales D. Javier Olmedo Rivas, Jefe de Servicio de Urbanismo y D<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Corralejo, Jefe de Sección de Licencia y Disciplina Urbanística con fecha 14 de noviembre de 2023 ascendería a la cantidad de 1.686.937,65 € (Se adjunta el informe como Doc. nº 1).

**QUINTO:** De aceptarse esta cantidad, la Sra. Instructora del expediente, a la vista de la documentación aportada por las mercantiles deberá emitir un informe en el que se determinen los porcentajes que correspondería a cada mercantil, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por cada una de ellas para la construcción del inmueble.

De no haberse acreditado este extremo deberá requerir su aportación o al menos la aportación de un informe técnico que las justifique.

Del mismo modo, para el hipotético supuesto de que el informe técnico aportado por las mercantiles y que sustentó su reclamación por importe de 3.356.828,57 € careciese de firma (tal y como advirtió el Decreto desestimatorio) deberá requerir a los reclamantes para que lo aporten debidamente firmado.

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el Art. 86.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el referido Acuerdo se debería concretar la cuantía que debería abonar este Ayuntamiento en concepto de indemnización, los plazos en los que se comprometiese a realizar los sucesivos pagos (de acordarse de que fuesen fraccionados), la renuncia por parte de las mercantiles a ejercitar cualquier acción judicial o a presentar reclamaciones, las consecuencias de los posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por las partes así como los criterios que se deberían aplicar para determinar las posibles indemnizaciones por incumplimientos.

**SÉPTIMO:** Con independencia de lo anterior, se deberá tener en cuenta

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*que el solar y el inmueble se han transmitido a sucesivos adquirientes (Al menos que conste a Caixabank, Eurobuilding y actualmente Coral Homes) y que la documentación que obra en el expediente no nos permite determinar si los han podido adquirir de buena fe.*

*En este mismo sentido, tampoco consta que del recurso de reposición y del posterior informe emitido por la Catedrática de Derecho Administrativo se hubiese dado traslado a estas terceras personas, evidentemente interesadas en el expediente administrativo, tal y como prescribe el Art. 118.1.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que en el plazo que se les confiriere pudiesen presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen procedentes en defensa de sus posibles derechos e intereses.*

**OCTAVO:** *Por este motivo y por todo lo anteriormente expuesto, considero que el posible Acuerdo transaccional se debería celebrar una vez transcurrido el plazo de un año de prescripción que correspondería al actual propietario del inmueble (y obligado a su demolición en ejecución de la Sentencia) para presentar una reclamación de responsabilidad patrimonial contra esta Administración, (conforme a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 39/2015), en la que previsiblemente podría solicitar una indemnización coincidente con la solicitada por las mercantiles en este expediente reclamantes y a la que además podrían adicionar los gastos en los que hubiesen incurrido por la demolición.*

*Este plazo de un año de prescripción se debería computar desde el día 28 de julio de 2023, fecha en la que el actual propietario ha finalizado la demolición, según informe emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Corralejo, Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística, con fecha 15 de noviembre de 2023 y que se adjunta como Doc. nº 2.”*

**RESULTANDO:** *Que consta informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2024 aportado por las Mercantiles reclamantes en el que se concluye que todos los costes de la construcción de la obra se sufragaron única y exclusivamente por la entidad “Escuela*

**RESULTANDO:** *Que examinado el contenido del Borrador de Acuerdo de finalización convencional y transaccional de la reclamación de responsabilidad patrimonial elaborado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y cuyo contenido presenta el siguiente texto literal:*

### **REUNIDOS**

“De una parte D. Juan José Carrasco Ruiz y D. Manuel Carrasco Coronel, mayores de edad, interviniendo en nombre y representación de las Sociedades Mercantiles Residencial Alto Conquero, S.L., con CIF N-B-21-213731 y Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., con CIF B-21-485651 respectivamente, como administradores solidarios de ambas, como queda acreditado en el expediente de responsabilidad patrimonial 91/19.

De otra D<sup>a</sup>. María del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, actuando en su nombre y representación.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** En fecha 8 de julio de 2019, las mercantiles Residencial Alto Conquero, S.L., y Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., presentan reclamación de responsabilidad patrimonial (expte. DT. 91/19) por los daños y perjuicios derivados de la anulación de determinados instrumentos de planteamiento urbanístico y licencias de obras para la ordenación y construcción de una Escuela Infantil en la parcela de su propiedad sita en c/Pedro Gómez, núm. 12, y que culminan con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2<sup>a</sup> del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 6 de septiembre de 2018 (recurso contencioso-administrativo P.O. 231/2016), la cual anula la Modificación Puntual núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, que había convalidado la licencia de obras concedida para la construcción del referido edificio, y que además ordenó la demolición de la totalidad del mismo.

Igualmente, las entidades reclamantes fundamentaban su petición en el hecho de que las paralizaciones de las obras provocadas por el dictado de las sucesivas sentencias que fueron anulando los instrumentos de planteamiento y las licencias de obras produjeron una situación de impagos a la entidad financiera en la que habían solicitado un préstamo hipotecario, que trajo consigo la ejecución de la garantía constituida (Autos de ejecución de título no judicial hipotecario 1518/2014, seguidos ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 6 de Huelva) y la adjudicación del inmueble a un tercero vinculado con el acreedor hipotecario, mediante cesión de remanente de fecha 16 de febrero de 2017.

En la reclamación solicitaban una indemnización que ascendía a la cantidad de 2.979.897,62 €, que posteriormente elevaron a la de 3.356.828,57 €.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

SEGUNDO.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, se dicta por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por delegación de la Alcaldía, Decreto de fecha 8 de abril de 2022, en el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada, por motivos de prescripción de la acción legal para poder exigirla de esta Administración, dejando sin resolver el fondo del asunto. Dicha desestimación encontraba fundamento en el previo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de 13 de diciembre de 2021, favorable a la propuesta de resolución desestimatoria formulada por la Instructora del expediente, por los motivos indicados de prescripción.

TERCERO.- Contra el referido Decreto, las mercantiles reclamantes interponen, en fecha 11 de mayo de 2022, Recurso de Reposición, solicitando la revocación del mismo y la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por entender que no se daban los motivos de prescripción alegados por el Ayuntamiento, y que se reconozca a las mismas el derecho a una indemnización conforme a la valoración de los daños producidos, que fijaron en el importe definitivo de 3.356.828,57 €.

Dicho recurso de reposición, a fecha actual, se encuentra pendiente de resolución por el órgano municipal competente.

CUARTO.- Ante las dudas jurídicas suscitadas con vista a la Resolución del referido Recurso, toda vez que obraban en el expediente informes contradictorios sobre la prescripción en que se fundamenta la desestimación de la reclamación (parecer favorable a la prescripción de la Sra. Instructora del expediente y del Consejo Consultivo de Andalucía y desfavorable del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en informe emitido a instancias de la Alcaldía con anterioridad a la resolución del expediente), se solicita otro Dictamen, previo al oportuno procedimiento de contratación, a la Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, D<sup>a</sup> Encarnación Montoya Martín, quien lo emitió en fecha 13 de diciembre de 2022, en el que concluye que la acción de responsabilidad patrimonial ejercida por las entidades reclamantes no ha prescrito, por las

razones que se expresan en el cuerpo del referido informe, de forma que resultaría viable alcanzar un pacto convencional sobre la cuantía de la indemnización, que se debería limitar estrictamente a los gastos en que efectivamente han incurrido las mercantiles a causa del quebranto de la confianza legítima depositada en la aprobación del Planeamiento y las licencias de obras posteriormente anuladas, y siempre de conformidad con las licencias otorgadas mientras estaban vigentes, sin que en ningún caso proceda indemnizar lucro cesante alguno ni la pérdida del solar debido a la ejecución hipotecaria por incumplimiento de la mercantil Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., de sus obligaciones de pago contraídas con la entidad bancaria.

QUINTA.- Dadas las dificultades existentes para verificar los gastos efectivamente realizados por las reclamantes e imputables a las obras realizadas, toda vez que las mismas no se realizaron por contrata y, por tanto, no fueron abonadas mediante certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa, sino que se ejecutaron directamente por los promotores, sin encargo a con empresa ajena, se optó por solicitar informe a los Arquitectos Municipales Jefe del Servicio de Urbanismo y Jefe de la Sección de Licencias y Disciplina Urbana, que lo emiten en fecha 14 de noviembre de 2023, en el que, en atención a las circunstancias concurrentes, se estima oportuno considerar como indemnizable una cuantía equivalente al presupuesto de ejecución material de las obras, una vez deducidos los capítulos que corresponden a las unidades no ejecutadas, y excluidos los gastos generales y el beneficio industrial, la cual asciende a la cantidad de 1.686.397,65 €, presupuesto que engloba la ejecución completa e integral de la edificación y urbanización exterior.

SEXTO.- Mediante informe económico aportado por los reclamantes se justifica que no corresponde a Residencial Alto Conquero, S.L., indemnización alguna por el terreno objeto de construcción, y que la misma, referida al importe de las obras ejecutadas solo puede ser atribuida a la Entidad Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., Entidad que gestionó y asumió en exclusiva los costes relacionados con la construcción.

En consecuencia, con el ánimo de poner fin a la controversia jurídica producida por la Resolución que puso fin al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y el Recurso de Reposición posteriormente formulado, y con el fin de evitar el planteamiento de un litigio en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, ambas partes, al amparo de lo previsto en los arts. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y art. 1809 del Código Civil,

## **ACUERDAN**

Suscribir documento de finalización convencional y transaccional de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

PRIMERA.- Ambas partes, de mutuo acuerdo y de forma convencional, ponen fin al procedimiento iniciado mediante reclamación de responsabilidad patrimonial referido en la parte expositiva del presente documento, determinando que la indemnización que corresponde como consecuencia de la resolución del expediente asciende a la cantidad de 1.686.397,65 €.

Dicha cantidad se reconoce exclusivamente a la Entidad Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., por ser la única que ha soportado los gastos de construcción, sin que corresponda a Residencial Alto Conquero, S.L., indemnización alguna por los terrenos objeto de ejecución hipotecaria.

SEGUNDA.- La indemnización pactada se abonará por el Ayuntamiento a Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., en la forma que a continuación se expresa:

- 200.000 € antes del 31 de diciembre de 2024.
- 150.000 € cada año, en los ejercicios 2025 a 2033 inclusive, siempre antes del 31 de diciembre de cada uno de ellos. En el ejercicio de 2034, se liquidará el resto hasta completar la deuda, también antes de 31 de diciembre.

El presente aplazamiento no devengará intereses de demora de tipo alguno, sin perjuicio de los que pudieran derivarse del retraso por la Administración Municipal en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

TERCERA.- Como consecuencia del acuerdo alcanzado, que pone fin al procedimiento de responsabilidad patrimonial, las entidades reclamantes renuncian a ejercitar ningún tipo de acción o reclamación, presente o futura, ante la jurisdicción contencioso-administrativa o alguna otra por el concepto de responsabilidad patrimonial o económica derivada de los daños producidos por la situación descrita en la parte expositiva del presente documento.

**CUARTA.-** La validez del presente Acuerdo se condiciona a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y la asunción por éste del correspondiente compromiso de gasto plurianual.

**QUINTA.-** Cualquier conflicto que pudiera producirse como consecuencia de la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo se someterá a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Huelva, conforme a lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

**RESULTANDO:** *Que examinado el informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 11 de octubre de 2024 sobre el referido proyecto de Acuerdo de formalización Convencional y Transaccional en el que se indica que:*

“Se somete a informe de esta Secretaría General el Proyecto de Acuerdo de formalización convencional y transaccional que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y las Entidades Mercantiles Residencial Alto Conquero, S.L. y Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., en relación al expediente de responsabilidad patrimonial DT 91/19, tramitado en esta Administración Municipal.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 8 de julio de 2019, las mercantiles Residencial Alto Conquero, S.L., y Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., presentan reclamación de responsabilidad patrimonial (expte. DT. 91/19) por los daños y perjuicios derivados de la anulación de determinados instrumentos de planteamiento urbanístico y licencias de obras para la ordenación y construcción de una Escuela Infantil en la parcela de su propiedad sita en c/Pedro Gómez, núm. 12, y que culminan con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 6 de septiembre de 2018 (recurso contencioso administrativo P.O. 231/2016), la cual anula la Modificación Puntual núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, que había convalidado la licencia de obras concedida para la construcción del referido edificio, y que además ordenó la demolición de la totalidad del mismo.

Igualmente, las entidades reclamantes fundamentaban su petición en el hecho de que las paralizaciones de las obras provocadas por el dictado de las sucesivas sentencias que fueron anulando los instrumentos de planteamiento y las licencias de obras produjeron una situación de impagos a la entidad financiera en la que habían solicitado un préstamo hipotecario, que trajo consigo la ejecución de la garantía constituida (Autos de ejecución de título no judicial hipotecario 1518/2014, seguidos ante el Juzgado de 1ª Instancia núm. 6 de Huelva) y la adjudicación del inmueble a un tercero vinculado con el acreedor hipotecario, mediante cesión de remanente de fecha 16 de febrero de 2017.

En la reclamación solicitaban una indemnización que ascendía a la cantidad de 2.979.897,62 €, que posteriormente elevaron a la de 3.356.828,57 €.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

SEGUNDO.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, se dicta por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por delegación de la Alcaldía, Decreto de fecha 8 de abril de 2022, en el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada, por motivos de prescripción de la acción legal para poder exigirla de esta Administración, dejando sin resolver el fondo del asunto. Dicha desestimación encontraba fundamento en el previo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de 13 de diciembre de 2021, favorable a la propuesta de resolución desestimatoria formulada por la Instructora del expediente, por los motivos indicados de prescripción.

TERCERO.- Contra el referido Decreto, las mercantiles reclamantes interponen, en fecha 11 de mayo de 2022, Recurso de Reposición, solicitando la revocación del mismo y la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por entender que no se daban los motivos de prescripción alegados por el Ayuntamiento, y que se reconozca a las mismas el derecho a una indemnización conforme a la valoración de los daños producidos, que fijaron en el importe definitivo de 3.356.828,57 €.

Dicho recurso de reposición, a fecha actual, se encuentra pendiente de resolución por el órgano municipal competente.

CUARTO.- Ante las dudas jurídicas suscitadas con vista a la Resolución del referido Recurso, toda vez que obraban en el expediente informes contradictorios sobre la prescripción en que se fundamenta la desestimación de la reclamación (parecer favorable a la prescripción de la Sra. Instructora del expediente y del Consejo Consultivo de Andalucía y desfavorable del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en informe emitido a instancias de la Alcaldía con anterioridad a la resolución del expediente), se solicita otro Dictamen, previo al oportuno procedimiento de contratación, a la Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, D<sup>a</sup> Encarnación Montoya Martín, quien lo emitió en fecha 13 de diciembre de 2022, en el que concluye que la acción de responsabilidad

patrimonial ejercida por las entidades reclamantes no ha prescrito, por las razones que se expresan en el cuerpo del referido informe, de forma que resultaría viable alcanzar un pacto convencional sobre la cuantía de la indemnización, que se debería limitar estrictamente a los gastos en que efectivamente han incurrido las mercantiles a causa del quebranto de la confianza legítima depositada en la aprobación del Planeamiento y las licencias de obras posteriormente anuladas, y siempre de conformidad con las licencias otorgadas mientras estaban vigentes, sin que en ningún caso proceda indemnizar lucro cesante alguno ni la pérdida del solar debido a la ejecución hipotecaria por incumplimiento de la mercantil Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., de sus obligaciones de pago contraídas con la entidad bancaria.

QUINTA.- Dadas las dificultades existentes para verificar los gastos efectivamente realizados por las reclamantes e imputables a las obras realizadas, toda vez que las mismas no se realizaron por contrata y, por tanto, no fueron abonadas mediante certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa, sino que se ejecutaron directamente por los promotores, sin encargo a con empresa ajena, se optó por solicitar informe a los Arquitectos Municipales Jefe del Servicio de Urbanismo y Jefe de la Sección de Licencias y Disciplina Urbana, que lo emiten en fecha 14 de noviembre de 2023, en el que, en atención a las circunstancias concurrentes, se estima oportuno considerar como indemnizable una cuantía equivalente al presupuesto de ejecución material de las obras, una vez deducidos los capítulos que corresponden a las unidades no ejecutadas, y excluidos los gastos generales y el beneficio industrial, la cual asciende a la cantidad de 1.686.397,65 €, presupuesto que engloba la ejecución completa e integral de la edificación y urbanización exterior.

SEXTO.- Mediante informe económico aportado por los reclamantes se justifica que no corresponde a Residencial Alto Conquero, S.L., indemnización alguna por el terreno objeto de construcción, y que la misma, referida al importe de las obras ejecutadas solo puede ser atribuida a la Entidad Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., Entidad que gestionó y asumió en exclusiva los costes relacionados con la construcción.

En consecuencia, con el ánimo de poner fin a la controversia jurídica producida por la Resolución que puso fin al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y el Recurso de Reposición posteriormente formulado, y con el fin de evitar el planteamiento de un litigio en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, ambas partes, al amparo de lo previsto en los arts. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y art. 1809 del Código Civil.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERO.- Con la finalidad de poner fin a la controversia jurídica producida por la Resolución que puso término al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y Recurso de Reposición posteriormente formulado, y con el fin de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

evitar el planteamiento de un litigio en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, se pretende suscribir un Acuerdo de finalización convencional y transaccional entre las partes, con fundamento en lo previsto en los arts. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y art. 1809 del Código Civil.

La posibilidad de suscribir tal Acuerdo ha sido avalada por la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 20 de noviembre de 2023, en los términos expresados en el mismo. El informe entiende que el posible acuerdo transaccional, que considera de interés para el Ayuntamiento, debería celebrarse una vez transcurrido el plazo de un año de prescripción que correspondería al actual propietario del inmueble y obligado a su demolición en ejecución de Sentencia para presentar reclamación de responsabilidad patrimonial frente a esta Administración. Dicho plazo, a fecha actual, debe entenderse cumplido, sin que conste reclamación de tipo alguno.

SEGUNDO.- Efectivamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86, establece que:

*1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y*

*territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

*3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*

*4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*

*5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Por su parte, el art. 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, regula la forma de calcular la indemnización, contemplando la posibilidad de realizar “pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la recuperación debida y convenga al interés público, siempre que exista un acuerdo con el interesado”.

Cierto es que el art. 86.1 de la Ley 39/2015 contempla estos acuerdos, convenios o pactos con carácter previo a la adopción de la Resolución que ponga fin a los procedimientos, pero no vemos inconveniente alguno en que se utilicen también en fase de Resolución del Recurso de Reposición, interpuesto cuando el procedimiento administrativo y la fase de instrucción está finalizada. Es más, nuestro Código Civil contempla en su art. 1809 la figura de la transacción, definiéndola como un “Contrato por el cual las partes dando o prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o pone término al que habían comenzado”.

Tal y como ha señalado reiteradamente el Tribunal Supremo (STS 3 de mayo de 1958; 18 de junio de 1968; 10 de julio de 1978; 4 de noviembre de 1969; 21 de octubre de 1971; 3 de mayo de 1972; 27 de noviembre de 1987; entre otras) y el Consejo de Estado (Dictámenes 2060/2002, 3239/2003, 1296/2004, o 122/2010), deben concurrir tres circunstancias para poder acudir al instituto de la transacción:

- En primer lugar, se requiere la existencia de una relación jurídica dudosa, controvertida o, al menos, tenida por tal por las partes. El Código Civil no exige la existencia formal de un litigio, sino que basta la presencia de una relación jurídica dudosa, cuya incertidumbre venga a eliminar precisamente la transacción.
- En segundo término, debe concurrir la voluntad de las partes de eliminar la controversia, estableciendo para el futuro una situación segura.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- Finalmente, las partes deben otorgarse concesiones recíprocas (*aliquid datum, aliquid retendum*), como medio para poner fin a la situación controvertida. La jurisprudencia viene interpretando este requisito de forma bastante amplia, de modo que se exige la existencia de recíprocas concesiones, pero se admite que, frente a una de las partes, la otra haga una concesión puramente moral o inmaterial, que puede incluso consistir en el simple ánimo de eliminar el riesgo o la molestia de un proceso judicial.

Sólo cuando concurren los citados requisitos, y además, la materia sobre la que recae el convenio es disponible por las partes, es admisible la transacción. Desde esta perspectiva, la transacción puede recaer sobre cualquier cosa, derecho (real o de crédito) o relación jurídica susceptible de disposición.

Hay que hacer constar que la transacción no exige igualdad o paridad de concesiones o prestaciones de cada parte, debido a la ductilidad y flexibilidad que caracteriza al pacto transaccional, tanto en sus posibles términos como en cuanto a la finalidad que se desea alcanzar con el mismo.

TERCERO: Según el Consejo de Estado, la caracterización del contrato de transacción como acto de disposición motivó que en el Código Civil se estableciera una previsión específica para las Entidades Públicas. Efectivamente, el art. 1812 señala que *“las Corporaciones que tengan personalidad jurídica solo podrán transigir en la forma y con los requisitos que necesitan para enajenar sus bienes”*.

En el ámbito local andaluz, la posibilidad de celebrar transacciones se encuentra recogida, actualmente, en el art. 73 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el cual establece que *“las Entidades Locales podrían allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos, o someter a arbitraje litigios que se susciten sobre estos mediante acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número*

legal de miembros de la Corporación. Las transacciones que superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto requerirán Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.”

**CUARTO.-** En el Documento que se pretende someter a aprobación, ambas partes, de mutuo acuerdo y de forma convencional, ponen fin al procedimiento iniciado mediante la reclamación de responsabilidad patrimonial referida, determinando que la indemnización que corresponda como consecuencia de la resolución del expediente, dadas las circunstancias que concurren en el mismo, asciende a la cantidad de 1.686.397,65 €, la cual se reconoce exclusivamente a la Entidad Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L., por ser la única que ha soportado los gastos de construcción, sin que corresponda a Residencial Alto Conquero, S.L., indemnización alguna por los terrenos objeto de ejecución hipotecaria.

Se establece para el pago un calendario de anualidades, hasta el año 2034, sin que el aplazamiento devengue intereses de demora, sin perjuicio de los que pudieran demorarse del retraso por la Administración Municipal en cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado, que pone fin al procedimiento de responsabilidad patrimonial, las entidades reclamantes renuncian a ejercitar ningún tipo de acción o reclamación, presente o futura, ante la jurisdicción contencioso administrativa o alguna otra por el concepto de responsabilidad patrimonial o económica derivada de los daños producidos por la situación expresada en el documento.

**QUINTO.-** Dado el carácter plurianual del gasto que supone el pago de la indemnización acordada, la competencia para su aprobación sería del Pleno Municipal, sin que sea preciso, en ningún caso, solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por no superar la cuantía el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Señalar, por otro lado, que el Dictamen del Consejo Consultivo que sirvió junto con la tramitación del expediente, de fundamento a la Resolución desestimatoria de la responsabilidad en su momento producida, siendo preceptivo, carece de carácter vinculante para este Ayuntamiento, habiendo quedado expresada mediante los correspondientes informes la motivación que lleva a este a reconocer, en las condiciones referidas, la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

## **CONCLUSIÓN**

En los temas expuestos, se informa favorablemente la aprobación del Acuerdo convencional a suscribir entre el Ayuntamiento y las Mercantiles referidas, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial referida”.

**RESULTANDO:** *Que examinado el informe emitido por la Sra. Jefe del Servicio*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*de Asesoría Jurídica con fecha 21 de octubre de 2024 relativo a la conveniencia de celebrar el referido Acuerdo Transaccional en el que se indica que:*

“En contestación a su petición de ampliación del informe emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 sobre la posible celebración de un Acuerdo transaccional con D. Juan José Carrasco Ruíz y D. Manuel Carrasco Coronel, representantes de las mercantiles “Residencial Alto Conquero, S.L.” y “Escuela Infantil Virgen de la Cinta”, y que presentaron una reclamación de responsabilidad patrimonial por unos daños y perjuicios sufridos, por una anómala tramitación del planeamiento de una parcela de su propiedad, sita en la calle Pedro Gómez nº 12, por habérsele aprobado instrumentos de planeamiento y concediendo licencias de obras para la construcción de una escuela infantil, que se fueron anulando por Sentencias dictadas por diferentes órganos jurisdiccionales que incluso terminaron acordando la demolición del inmueble ya construido (Expediente de Responsabilidad Patrimonial DT 91/19), la Letrada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de septiembre de 2024 la Sra. Jefe de Negociado del Registro General ha informado, respecto a posibles reclamaciones por daños y perjuicios que se hubiesen podido ocasionar a terceros por la demolición del referido inmueble que solo consta una reclamación presentada por la entidad “Coral Homes, S.L.U.” el día 6 de mayo de 2021.

Según ha informado la Técnico responsable del Departamento de Responsabilidad Patrimonial esta reclamación dió lugar al Expediente DT 34/2021 que finalizó con el dictado de un Decreto de fecha de 12 de agosto de 2021 por el que se le dió por desistida, Decreto que se notificó a la entidad el pasado día 24 de Agosto de 2021 y que no fue recurrido en reposición.

Tampoco consta en el Servicio de Asesoría Jurídica la interposición de ningún recurso Contencioso Administrativo por la referida entidad.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, habría transcurrido el plazo

de prescripción de un año que le podrá corresponder a un posible adquirente de buena fe del inmueble para poder presentar una reclamación de responsabilidad patrimonial contra esta Administración (Art. 67 de la Ley 39/2015).

El plazo se inició el pasado día 28 de julio de 2023, fecha en la que el posterior propietario finalizó la demolición, según informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, Jefe de Sección de Licencia y Disciplina Urbanística con fecha 15 de noviembre de 2023.

**TERCERO:** Consta informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2024 aportado por las Mercantiles reclamantes en el que se concluye que todos los costes de la construcción de la obra se sufragaron única y exclusivamente por la entidad “Escuela Infantil Virgen de la Cinta, S.L.”

**CUARTO:** Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, se considera de interés para este Ayuntamiento el poder suscribir un Acuerdo Transaccional con los reclamantes (en base a lo dispuesto en el Art. 86.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) por el que este Ayuntamiento se comprometa a abonar la cantidad de 1.686.397,95€ aplazados y fraccionados en 10 anualidades y que además no devengan intereses de demora con la finalidad de evitar la interposición de un recurso Contencioso Administrativo en el que los reclamantes tendrían a su favor argumentos técnicos y jurídicos que les permitirían reclamar la cantidad de 3,356,828€, con sus correspondientes intereses de demora así como las posibles costas de este procedimiento”.

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda a la vista de los informes emitidos por la Sra. Jefe del Servicio Asesoría Jurídica y por el Sr. Secretario General propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobar el referido Acuerdo Transaccional y la asunción del correspondiente compromiso de gasto plurianual y facultar a la Alcaldesa tan ampliamente como sea posible en derecho para la realización de los actos que conlleve la total ejecución del presente Acuerdo”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

## **PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Visto expediente de aprobación provisional de la modificación del apartado a) del artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acordada por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024.*

*Visto informe emitido al respecto por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión e Inspección, del tenor literal siguiente:*

“En relación con la aprobación provisional de la modificación del apartado a) del artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

- Que una vez sometido el referido acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, conforme con el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según se certifica por la Jefe de Negociado del Registro Municipal, tan solo consta la interposición de escrito de alegaciones respecto al referido acuerdo formulado por D.

Salvador Maldonado Saavedra.

- Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, procedería elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento para la resolución de escrito de reclamaciones presentado y, en su caso, la aprobación definitiva de la propuesta de modificación provisionalmente acordada”.

*Visto el informe también emitido por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión e Inspección, de fecha 17 de octubre de 2024, en relación con la reclamación formulada por D. Salvador Maldonado Saavedra, cuyo contenido a continuación sigue:*

“Visto escrito de alegaciones de D. Salvador Maldonado Saavedra, al acuerdo, adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, de modificación provisional del apartado a) del artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

Que a través del referido escrito, presentado dentro del plazo de 30 días hábiles de información pública y audiencia legalmente habilitado, el Sr. Maldonado Saavedra muestra su disconformidad con la modificación del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana propuesta (desde el actual 0,78 % al 0,90%), por entender que la situación económica, presupuestaria y financiera del Ayuntamiento no debe servir de excusa, pretexto o justificación para incrementar la presión fiscal a los vecinos de Huelva y de manera fundamental a su clase media. Igualmente entiende que no se justifica el motivo o el quantum del incremento propuesto ni tampoco consta en el expediente mención alguna a otras vías que se hayan implementado o aprobado para subir el nivel de ingresos de este Ayuntamiento.

Respecto a lo alegado, procede informar:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento puede incrementar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana desde el 0,4% mínimo y supletorio hasta el 1,3 %.

En consecuencia, el tipo de gravamen del 0,9 % se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

2.- Que por encontrarnos ante un impuesto no resulta obligatorio en Derecho, tal como reconoce en su escrito el propio reclamante, incluir en la propuesta de modificación informe técnico-económico de ningún tipo.

3.- Que el acuerdo de modificación provisionalmente adoptado, lo ha sido pues dentro del ámbito de autonomía financiera del que gozan las entidades

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

locales.

En base a dicho principio, la ley otorga a los Ayuntamientos un suficiente margen de decisión en la fijación de la cuantía de todos los tributos, autorizándoles, dentro de los límites establecidos en la propia norma, poder incrementar los tipos de gravamen (0,4% al 1.3 % en el caso que nos ocupa) establecidos.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe, desde el punto de vista legal (al cual debe limitarse este informe), el acuerdo de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta conforme a Derecho y, en consecuencia, deben ser desestimadas las alegaciones formuladas por D. Salvador Maldonado Saavedra”.

*Visto igualmente informe de la Secretaría General, de fecha 18 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:*

### **“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL**

En fecha 29 de agosto de 2024 D. Salvador Maldonado Saavedra, vecino de Huelva, presenta escrito de alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 23 de julio de 2024, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la actualización del tipo de gravamen, del vigente 0,78% al 0,90% (art. 2º apartado a)).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Secretaría General emite informe preceptivo en atención a las siguientes consideraciones jurídicas:

**PRIMERO.-** El escrito de alegaciones del Sr. Maldonado se basa, más que

en cuestiones de estricta legalidad, en apreciaciones sobre la motivación de la decisión adoptada por el Ayuntamiento, entendiendo el alegante que la situación económica, presupuestaria y financiera de este (en especial en lo que se atañe al Capítulo I de gastos de personal) no debiera servir de justificación para incrementar la presión fiscal sobre los vecinos, al igual que tampoco considera suficiente el argumento de la nueva organización del Ayuntamiento recientemente aprobada, la mejora de los servicios públicos, o el hecho de estar sujeto éste a un Plan de Ajuste económico-financiero. Por otro lado, manifiesta el alegante que, si bien no es jurídicamente exigible, debiera justificarse o motivarse la evaluación del incremento recaudatorio que supone la modificación del tipo de gravamen del IBI.

SEGUNDO.- Establece nuestra Constitución, en su art. 142, que *“Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones Locales, y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”*.

Esta norma consagra el denominado principio de suficiencia financiera, en cuanto rector de la Hacienda Local, el cual obliga a que las Corporaciones Locales cuenten con un volumen de recursos suficiente para poder acometer el ejercicio de sus funciones. Se trata de un principio básico en cualquier sistema de financiación y determinante en el ámbito local.

Paralelamente al principio de suficiencia financiera, el de autonomía financiera, esto es, el que consagra el poder de decisión de las Entidades Locales sobre sus propios gastos e ingresos, se encuentra implícito, a juicio de nuestro Tribunal Constitucional, en lo dispuesto en el art. 137 de la Constitución, que proclama la autonomía de los Municipios y Provincias *“para la gestión de sus respectivos intereses”*.

TERCERO.- En este marco, la facultad de establecer y exigir tributos, esto es, la competencia normativa en materia tributaria dentro del principio constitucional de reserva de ley que rige la materia, constituye sin duda una clara manifestación de esta autonomía financiera. Así se deduce de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De esta forma, debe entenderse que la determinación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles constituye, qué duda cabe, una de las más claras expresiones de lo que viene denominándose *“perímetro de actuación reglamentaria de las Entidades Locales”* en materia de autonomía financiera, dentro del referido principio de reserva de ley.

Y resulta evidente que este Impuesto viene siendo en los últimos años la base de la financiación tributaria municipal: su vinculación a la suficiencia financiera de las Entidades Locales es más que notable, toda vez que la materia imponible sobre la que de forma primordial se hace recaer el sistema impositivo es sin duda la riqueza inmobiliaria, gravada desde diferentes ámbitos de manifestación de la capacidad económica de los contribuyentes.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

CUARTO.- Resulta también evidente que el margen de discrecionalidad que el legislador deja a las Corporaciones Locales en relación con sus tributos, no siendo excesivo, resulta respetuoso que los estándares internacionales fijados en la Carta Europea de Autonomía Local, cuyo art. 9 apartado 3 preceptúa que *“una parte al menos de los recursos de las Entidades Locales deben provenir de ingresos patrimoniales y de tributos locales respecto de los que tengan la potestad de fijar la cuota o el tipo dentro de los límites de la ley”*.

En este marco, y a sabiendas de que no es muy amplio el margen de discrecionalidad que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deja a las Corporaciones Locales en el diseño de su sistema tributario, los Municipios vienen haciendo un uso nada desdeñable de sus posibilidades de incrementar la cuantía de sus impuestos, y entre ellos el IBI, dentro de los niveles máximos permitidos por la ley, desplegando un importante esfuerzo en aras de la consecución de una mayor suficiencia financiera mediante el ejercicio de su corresponsabilidad fiscal. Piensese que la esencia de ésta es la contribución por parte de cada Administración, en la medida de lo posible, a la autofinanciación de sus necesidades de gasto por medio de su función tributaria y sobre la base de sus propias decisiones políticas, lo que lleva a vincular asimismo corresponsabilidad fiscal con autonomía.

QUINTO.- Por tanto, aún respetando la crítica que el alegante hace de la subida del tipo de gravamen del IBI y de algunos aspectos de la gestión municipal que, en su opinión, pudieran guardar relación con la misma, entendemos que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, las alegaciones no pueden ser acogidas, pudiendo someterse la modificación de la Ordenanza Fiscal a la aprobación definitiva del Pleno Municipal, si así se estimara oportuno”.

*PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Salvador Maldonado Saavedra de conformidad con los informes técnicos emitidos respecto de las mismas.*

2.- *Aprobar definitivamente la modificación del tipo de gravamen aplicable en este Municipio a los bienes de naturaleza urbana establecido en el artículo 2 a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:*

*“ De conformidad con lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:*

*a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,90 por 100”.*

3.- *Publicar la aprobación definitiva de la presente modificación en los términos legalmente establecidos”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de octubre de 2024, que dice lo que sigue:

*“Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Salvador Maldonado Saavedra, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 29 de agosto de 2024, al acuerdo, adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, de modificación provisional del apartado a) del artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Vista la propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen aplicable en este Municipio a los bienes de naturaleza urbana establecido en el artículo 2 a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:*

*“ De conformidad con lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:*

*a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,90 por 100”*

*Visto informe emitido al respecto por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión e Inspección, en el que manifiesta: “...el acuerdo de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta conforme a Derecho y, en consecuencia, deben ser desestimadas las alegaciones formuladas por D. Salvador Maldonado Saavedra”.*

*Visto igualmente informe de la Secretaría General, de fecha 18 de octubre de 2024, en el que concluye que “...desde un punto de vista estrictamente jurídico, las alegaciones no pueden ser acogidas, pudiendo someterse la modificación de la Ordenanza Fiscal a la aprobación definitiva del Pleno Municipal, si así se estimara oportuno”.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente INFORME*

*1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación del apartado a) del artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*2.- Conforme al artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal ([www.huelva.es/edictos/](http://www.huelva.es/edictos/)) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>), durante el cual se ha podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se hayan estimado oportunas. Constan publicaciones en el diario Huelva Información, de fecha 15 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 23 de agosto de 2024.*

*3.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones, tuvo entrada dentro de plazo, el escrito reseñado del Sr. Maldonado Saavedra en el que muestra su disconformidad con la modificación del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana propuesta.*

*4.- La imposición y ordenación de los tributos locales suponen la máxima expresión del poder tributario derivado de las Haciendas Locales cuyo reconocimiento se recoge en el artículo 133.2 de la Constitución Española de acuerdo con el cual "las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes". Este precepto se desarrolla en el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en los artículos 15 a 19 bajo la rúbrica de imposición y ordenación de los tributos locales y en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

5.- La ordenación de los tributos locales se entiende como la decisión de la Entidad Local de regular un determinado tributo dentro de los límites fijados por la Ley, lo cual supone en sí mismo el ejercicio de la potestad reglamentaria. Las Ordenanzas Fiscales son el instrumento mediante el cual las Entidades Locales ejercen la potestad reglamentaria en materia tributaria.

6.- En el caso de los tributos de exacción obligatoria, los ayuntamientos llevarán a cabo el desarrollo reglamentario si deciden hacer uso de las facultades que le confiere el TRLRHL, para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias. La adopción de un tipo de gravamen concreto dentro de los límites legalmente establecidos, se enmarcaría dentro del ámbito de la autonomía financiera de la que gozan las entidades locales en esta materia.

7.- En base a estos principios, la ley otorga a los Ayuntamientos un suficiente margen de decisión, autorizándoles, dentro de los límites establecidos en la propia norma, poder incrementar los tipos de gravamen establecidos. En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento puede incrementar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana desde el 0,4% mínimo y supletorio hasta el 1,3 %. En consecuencia, el tipo de gravamen del 0,9 % se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

8.- El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste, que actualmente se encuentra en vigor.

9.- La adhesión a ambos compartimentos de financiación obliga al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentran:

“En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100”.

*10.- En este sentido, la propuesta de modificación de tipo de gravamen del IBI Urbana se ajusta a las limitaciones establecidas en los compromisos adopta dos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el momento de la adhesión a los mencionados compartimentos de financiación.*

*Por lo tanto, a la vista de los informes técnicos y jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Intervención considera correcta la modificación del tipo de gravamen en el ejercicio de la autonomía financiera de la entidad procediendo elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la resolución del escrito de reclamaciones presentado y, en su caso, la aprobación definitiva de la propuesta de modificación provisionalmente acordada”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>22</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=6690.0>

<sup>23</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=7001.0>

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>24</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>25</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata indica que los puntos núms. 27<sup>o</sup> y 34<sup>o</sup> del Orden del Día se debatirán de forma conjunta pero se votarán por separado tal y como se acordó en Junta de Portavoces.

**PUNTO 27<sup>o</sup>. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO O, EN SU CASO, SE PERMITA LA PARTICIPACIÓN TELEMÁTICA DE LOS MIEMBROS QUE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LO SOLICITEN.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“El 17 de junio de 2023, Gabriel Cruz Santana tomó posesión de su acta como concejal del Ayuntamiento de Huelva en representación del Grupo Municipal Socialista, condición que mantiene actualmente, formando parte del Pleno del Ayuntamiento de Huelva.*

*Como resultado de las Elecciones Generales del 23 de julio de 2023, Gabriel Cruz fue, también, elegido diputado en el Congreso por la circunscripción de Huelva, adquiriendo condición plena de diputado el 17 de agosto del mismo año durante la Sesión Constitutiva del Congreso de los Diputados.*

*Los cargos de concejal y diputado son compatibles entre sí, al no figurar entre las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 6 y 154 de la*

---

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=7257.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=7453.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

### *Ley Orgánica 6/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*No es la primera vez que un miembro de la Corporación Municipal ostenta dos cargos institucionales compatibles entre sí. El exalcalde Pedro Rodríguez compatibilizó la Alcaldía con su responsabilidad como parlamentario andaluz entre los años 1996 y 2014 y el ex concejal Francisco Moro entre 2011 y 2015 compatibilizó este cargo con el de senador del Reino de España. Ambos, pudieron desempeñar ambas funciones sin problemas e incluso se cambió el día de celebración de los plenos en este Ayuntamiento para que Pedro Rodríguez pudiera asistir al Parlamento de Andalucía, haciendo así compatible ambas responsabilidades.*

*Sin embargo, a Gabriel Cruz no se le ha facilitado aún una fórmula de participación, bien sea cambiando el día del pleno o posibilitando la vía telemática. El concejal y presidente del Grupo Municipal Socialista lo ha solicitado en tres ocasiones. Una primera a través de una carta enviada a la alcaldesa de Huelva el pasado 15 de diciembre. También a través de un escrito dirigido al secretario del Ayuntamiento el 23 de septiembre.*

*Y el pasado 4 de octubre, se dirigió este mismo escrito a la alcaldesa, adjuntando todo el calendario de plenos en el Congreso de los Diputados hasta final de año, junto a la solicitud de participación telemática o, en su caso, la convocatoria del Pleno Municipal en fecha no coincidente con los Plenos del Congreso de Diputados. Dicha petición se formuló, para todas las convocatorias en las que coincidan ambos plenos.*

*En esta legislatura se han celebrado 20 plenos contando el de investidura, orgánicos, ordinarios y extraordinarios. De todos ellos, 16 han tenido lugar siendo Gabriel Cruz diputado y solo ha podido asistir a cuatro, cuando se ha cambiado de fecha por otros motivos como la Semana Santa. De los 20 plenos, siete se han cambiado de fecha: cinco a otro día diferente al miércoles y dos se han adelantado al miércoles de la semana anterior cuando la fecha establecida es el último miércoles de cada mes.*

*Ante la imposibilidad material de estar presente físicamente en ambas*

*convocatorias cuando coincide el pleno municipal con el del Congreso, Gabriel Cruz ha solicitado ya en dos ocasiones la adopción de las medidas necesarias para poder participar por vía telemática.*

*Ambas peticiones no fueron atendidas, pese a ser reiterada al comienzo de las correspondientes sesiones plenaria por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Francisco Baluffo, y pese a contar con un informe del Secretario General del Ayuntamiento en el que, conforme al sentir mayoritario de la doctrina y jurisprudencia en relación con el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución, se concluía entendiéndose la admisibilidad de la asistencia de concejales a los Plenos por medios telemáticos en los supuestos de coincidencia con las sesiones del Congreso de los Diputados, abogando por una interpretación amplia y flexible de lo que ha de entenderse por “situación excepcional de fuerza mayor”, expresamente prevista en el Reglamento Orgánico Municipal*

*Por tanto, los supuestos que contempla este Reglamento no serían *numerus clausus*, debiendo extenderse por interpretación analógica a otros supuestos aunque no estén expresamente previstos en el mismo, siempre y cuando se entiendan debidamente justificadas las circunstancias que impiden la presencia física en el pleno y se cumplan los demás requisitos legales, no teniendo por tanto cabida una interpretación restrictiva contraria al ejercicio de un derecho fundamental. De ahí que, siendo conveniente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva para incluir supuestos como este, no es en modo alguno imprescindible llevar a cabo tal modificación para posibilitar el pleno ejercicio de derechos fundamentales, so pena de vulnerar flagrantemente la Constitución Española y la Ley de Bases del Régimen Local.*

*La posibilidad de participación telemática en los plenos municipales, viene recogida tanto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, como en el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva; y aunque el Reglamento Orgánico solamente contempla expresamente la posibilidad telemática para supuestos de baja o permiso de maternidad/paternidad o enfermedad grave de algún edil, dicho procedimiento ya ha sido utilizado en otros supuestos no contemplados expresamente (durante la pandemia), y además, dado el carácter reglamentario de la norma, debe supeditarse a las que ostentan rango superior, como son la Ley de Bases y la propia Constitución Española.*

*Por otra parte, hay que hacer notar que entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación Municipal, se encuentra la de participar en la actividad de control del Gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación y la de votar los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones.*

*Cabe, por tanto, la adopción de cualquiera de las dos medidas solicitadas, tanto la participación telemática en el Pleno, como el acomodamiento y compatibilización de las sesiones municipales a las del Congreso de Diputados, para posibilitar el ejercicio pleno de las facultades de Gabriel Cruz como concejal del Ayuntamiento de Huelva e*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*impedir la conculcación del derecho fundamental que le asiste, amparado por el artículo 23 de la Constitución*

*Para asegurar una mayoría en las votaciones, se están vulnerando derechos fundamentales por parte del equipo de Gobierno. Impedir la participación de Gabriel Cruz en los plenos es una anomalía democrática que debe corregirse de inmediato.*

*La negativa a acceder a lo solicitado mediante esta moción supondría el mantenimiento de la situación de vulneración deliberada de sus derechos como concejal, consagrados constitucionalmente, así como la vulneración del principio de jerarquía normativa, la propia Constitución y la abundante jurisprudencia que existe al respecto, lo cual podría dar lugar a la correspondiente responsabilidad penal derivada del tipo del art. 542 del Código Penal.*

*Dicha vulneración supondría, además, la posibilidad de tachar de nulidad los actos aprobados en los plenos en los que, pese a la petición expresa, se le ha impedido participar al Sr. Cruz Santana.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:*

*1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerde el cambio de día para la celebración de los Plenos Ordinarios de este Ayuntamiento a los últimos lunes o últimos viernes de cada mes.*

*2. Que en caso de imposibilidad de realizar este cambio, se permita el voto telemático a los concejales y concejalas que no puedan asistir al Pleno de este Ayuntamiento por causa justificada y recogida en nuestro ordenamiento legal”.*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP:

*“PUNTO ÚNICO.- Crear una Comisión Especial ex. Art. 111.3 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Huelva (con la misma composición que actualmente tiene la Comisión Permanente Informativa de Economía) que estudie la compatibilidad de todos los concejales de la Corporación para su asistencia a los Plenos en los días propuestos en la Moción planteada en este sentido por el Grupo Municipal del PSOE para el Pleno de fecha 30 de octubre de 2024 y, en su caso, lleve a cabo estudio acerca de la oportunidad y/o posibilidad de modificar el actual Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Huelva para resolver la solicitud propuesta por el Grupo municipal del PSOE en cuanto al voto telemático. Así como dicho estudio, que contendría en su caso propuesta de modificación del meritado Reglamento, se extienda a otros posibles cambios en el mismo con el fin de adaptarlo a las nuevas necesidades nacidas desde la fecha de su aprobación en el año 2016 hasta la fecha”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>26</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>27</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>28</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>29</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>30</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>31</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>32</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>33</sup>.

**D. Felipe Albea Carlini**, Secretario General ([ver archivo audiovisual](#))<sup>34</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>35</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>36</sup>.

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=8044.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=8368.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=8693.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=8930.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9116.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9173.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9205.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9241.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9576.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9691.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9913.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>37</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>38</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>39</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>40</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>41</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>42</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>43</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>44</sup>.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Francisco José Balufo Ávila rechaza la Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Igualmente solicita, en nombre de su Grupo, que la propuesta se someta a votación nominal. De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se somete a la consideración del Pleno la utilización del voto nominal para la aprobación de la Propuesta. Sometida la misma a votación ordinaria, ésta arroja el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9920.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=9994.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10124.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10293.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10517.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10660.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10703.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10747.0>

Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y dos abstenciones. En consecuencia, queda rechazada la propuesta de votación nominal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del día de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento o, en su caso, se permita la participación telemática de los miembros que, por causa justificada, lo soliciten anteriormente transcrita.

**PUNTO 34º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE POSIBLE CAMBIO EN EL DÍA DE CELEBRACIÓN ACTUALMENTE FIJADO PARA LOS PLENOS ORDINARIOS Y/O, EN SU CASO, VALORAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL PARA NUEVA REGULACIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A la luz de las últimas manifestaciones realizadas por el presidente del Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Huelva y de la moción presentada por dicho grupo para solicitar el cambio de fecha de la celebración de los plenos ordinarios o, en caso de ser inviable, la autorización del voto telemático, el Grupo Municipal del PP en este consistorio traslada al pleno la siguiente propuesta para su debate y aprobación si procede.*

*El actual calendario de celebración de plenos con carácter ordinario del Ayuntamiento de Huelva respeta la fecha establecida en los dos mandatos anteriores, siendo en ambos el alcalde Gabriel Cruz, actual promotor del cambio de fecha. Se trata por lo tanto de una línea continuista fijada por el propio concejal del Grupo Municipal del PSOE durante sus años como regidor de la ciudad. Además, él mismo votó a favor de esa.*

*La celebración de los plenos ordinarios del Ayuntamiento de Huelva el último miércoles de cada mes fue aprobado de forma unánime por todos los concejales de la corporación, incluido el propio Gabriel Cruz, en el pleno orgánico con el que se inició el mandato de Pilar Miranda y que fue celebrado el 26 de junio de 2023. En esa fecha, el*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*concejal Cruz ya había anunciado su intención de concurrir en las listas al Congreso de los Diputados en las elecciones generales como cabeza de lista del PSOE por Huelva. El PSOE hizo públicas sus listas el 19 de junio de 2023 y éstas fueron publicadas por el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 21 de ese mes. Ambas acciones fueron previas a la celebración del pleno orgánico de constitución de la actual corporación municipal.*

*Es por tanto que debía ser conocedor de la incompatibilidad existente entre la celebración de los plenos ordinarios y las sesiones del Congreso de los Diputados en caso de ser elegido para este segundo órgano. Congreso cuyo Reglamento ya regulaba, en aquel momento, las fechas de sus sesiones (las mismas que existen a día de la fecha). Circunstancia por lo que era absolutamente previsible el supuesto que finalmente se dio y debió haber valorado el Grupo Municipal socialista y más concretamente su Concejal y entonces candidato al Congreso Sr. Cruz. Resultando que no obstante dichos antecedentes, votó a favor de la celebración de los plenos municipales el último miércoles de cada mes.*

*En cuanto a la solicitud del voto telemático, el informe del Secretario del Ayuntamiento de Huelva concluye que éste es válido en caso de enfermedad o fuerza mayor. Es una herramienta aplicada de forma excepcional durante la pasada pandemia de Covid19. El reglamento no fija la posibilidad de usarla de forma recurrente ante una circunstancia como la que sostiene el concejal Gabriel Cruz, ya que no existe causa médica ni una imposibilidad material de asistencia al pleno. El concejal y diputado socialista es quien libremente elige estar en el Congreso de los Diputados y no en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Huelva. No existe ningún impedimento para faltar a los plenos más allá de sus elección libre entre dos convocatorias. Es por tanto que consideramos que habilitar el voto telemático no es competencia del pleno en sí mismo, sino que debe ser una consecuencia de la reforma del reglamento municipal para establecer la forma, el mecanismo y los supuestos que permitan su aplicación sin que se desvirtúe la imprescindible dedicación plena exigible a quienes asisten a los plenos durante su celebración.*

*En sus planteamientos, el Grupo Municipal Socialista exige al equipo de Gobierno que rectifique una decisión votada por unanimidad, lo que incluye al supuesto afectado*

*y por tanto implica la rectificación de sus propias acciones. Se trata de una solicitud que entendemos se debe plantear por unos cauces diferentes a los anunciados por el PSOE ya que existen mecanismos razonables a través de los cuales plantear la modificación de los acuerdos del pleno orgánico o reformar el reglamento de funcionamiento del mismo.*

*En base a todo ello propones al pleno para su aprobación:*

***Propuesta de acuerdos al pleno:***

*ÚNICO.- Crear una Comisión Especial ex. Art. 111.3 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Huelva (con la misma composición que actualmente tiene la Comisión Permanente Informativa de Economía) que estudie la compatibilidad de todos los concejales de la Corporación para su asistencia a los Plenos en los días propuestos en la Moción planteada en este sentido por el Grupo Municipal del PSOE para el Pleno de fecha 30 de octubre de 2024 y, en su caso, lleve a cabo estudio acerca de la oportunidad y/o posibilidad de modificar el actual Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Huelva para resolver la solicitud propuesta por el Grupo municipal del PSOE en cuanto al voto telemático. Así como dicho estudio, que contendría en su caso propuesta de modificación del meritado Reglamento, se extienda a otros posibles cambios en el mismo con el fin de adaptarlo a las nuevas necesidades nacidas desde la fecha de su aprobación en el año 2016 hasta la fecha”.*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional del Grupo Municipal del PSOE:

*“Adición como nuevo punto 2*

*“Que mientras esta Comisión Especial estudia, delibera y aprueba los cambios necesarios, se permita la participación telemática de las concejalas y concejales que no puedan asistir al pleno de este ayuntamiento de manera presencial por causa justificada y recogida en nuestro ordenamiento legal y doctrina sentada por nuestros Tribunales de Justicia, en base al principio de jerarquía normativa, así como al pleno ejercicio de los Derechos Fundamentales, y tal y como vienen recogidos en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Constitución Española.”*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 27º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 27º y 34º.

El Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, rechaza la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre creación de una Comisión Especial que estudie el posible cambio del día de celebración actualmente fijado para los Plenos ordinarios y/o, en su caso, valorar la reforma del Reglamento Orgánico Municipal para nueva regulación del voto telemático así como actualización del mismo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

## **PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CORRUPCIÓN EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018 . Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.*

*Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro*

Sánchez. “Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”, señaló.

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que “la corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “la corrupción destruye la fe en las instituciones”.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

- «Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.
- «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso.
- «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.*

*Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).*

*A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.*

- Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.*

*Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra*

*Patria.*

*España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Exigir desde el Ayuntamiento de Huelva la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.*

*Segundo.- Expresar nuestra total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.*

*Tercero.- Mostrar nuestro apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>45</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>46</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>47</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Paloma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>48</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>49</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>50</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>51</sup>.

---

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=10912.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=11258.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=11566.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=11882.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=12204.0>

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=12404.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=12497.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

### D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))<sup>52</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre corrupción en la Presidencia del Gobierno de la Nación anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### 3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Los puntos números 29º, 30º y 31º del Orden del Día se debaten de forma conjunta, si bien se votan por separado.

#### PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

*“Desde que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 1996 aprobara definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 111, de fecha 15 de mayo de 1996), ha transcurrido veintiocho años en los que la forma de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos ha evolucionado, lo que exige de nuestras Administraciones Públicas una respuesta eficaz a la demanda de los nuevos modelos de participación social.*

<sup>52</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=12689.0>

*VISTO que el art. 9.2 de la Constitución Española recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, dándole las obligación de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectiva; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar”.*

*VISTO que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo “promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social”. Asimismo, en su artículo 14.1 establece que “las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”.*

*CONSIDERANDO que el impulso de la participación de la ciudadanía en la vida pública en general, y política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, que hace que se profundice y se alcance una mayor democratización. Se hace necesario crear las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para expresar sus opiniones y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.*

*CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales que se pretende aprobar tendrá carácter meramente organizativo de esta Administración Local, por tanto con eficacia “ad intra”, se ha prescindido del trámite de consulta pública en virtud de lo establecido en el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) según el cual: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”*

*VISTO el informe de fecha 9 de octubre de 2024 del Sr. Vicesecretario General de la Corporación, D. Antonio Reinoso Carriedo, que dice:*

*“Informe que emite el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) y d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y a solicitud del Sr. Concejel Delegado de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad (mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024), en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Ayuntamiento de Huelva.

## ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 1996 aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 111, en fecha 15 de mayo de 1996.

II. La Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024, solicita la elaboración de un Borrador de Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el fin de revisar y actualizar su contenido dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor (veintiocho años). Al mismo tiempo, se solicita de esta Vicesecretaría General la emisión de informe para llevar a cabo la aprobación del nuevo Reglamento que venga a sustituir al hasta ahora vigente.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA).
- Reglamento municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva (BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 de la LRBRL.

Es por todos conocido que el impulso de formas directas de participación ciudadana se ha convertido, en el contexto actual de profundización democrática, en uno de los retos puestos de manifiesto por las diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil, cuya finalidad es corregir las desiguales condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

En este sentido, el artículo 9.2 de la CE recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, obligándoles a «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar».

En consonancia con esto, la LSSA declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo «promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social». Asimismo, en su

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

artículo 14.1 establece que «las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía».

En el ámbito local, el artículo 18 de la LRBRL contempla, como uno de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 de este mismo texto legal establece que: «las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

Así las cosas, queda constancia de que la participación ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento jurídico. Se ha promulgado la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA), que viene a concretar y materializar el derecho a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyendo, en consecuencia, a las Entidades Locales. Dicha Ley establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta y de las Entidades locales de Andalucía.

Ciertamente, los gobiernos locales han sido pioneros en procesos de participación ciudadana, contribuyendo a través de su desarrollo reglamentario al reconocimiento normativo de diferentes cauces y formas de participación. En este sentido, son numerosas las referencias de la LPCA a la determinación, mediante reglamento u ordenanza, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local. Concretamente, la Disposición Final Segunda establece que «en el

plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma».

En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva aprobó en Pleno el nuevo Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 147, en fecha 1 de agosto de 2019. Este Reglamento dedica el capítulo 2 de su Título V a los “Consejos Locales Sectoriales” (arts. 59 a 62). Su composición se regula en el art. 60, en el sentido siguiente:

«Los Consejos Locales Sectoriales estarán integrados por:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejales en quien delegue.
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejales responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local Sectorial, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.
- c) Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.
- d) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.»

**SEGUNDO.** El acuerdo de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva es competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49.a) de la LRBRL, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme se establece en el artículo 47.2.f) de la LRBRL, por tratarse de una norma reglamentaria de carácter orgánico, al regular las competencias, organización y funcionamiento de este órgano consultivo municipal.

**TERCERO.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Sin embargo este mismo artículo, en su apartado 4, permite que se pueda prescindir de tales trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas organizativas de la Administración local, de eficacia “ad intra”, tal como ocurre en el presente

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

supuesto de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**CUARTO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, todos ellos principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la LPACAP. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Conforme al apartado 5 de este mismo artículo 129, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTIPBG; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

**QUINTO.** En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, deben seguirse los siguientes trámites:

A. Por Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad se ha expuesto los motivos que llevan a la necesidad de aprobar este Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solicitando al mismo tiempo que informe esta Vicesecretaría General en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para su aprobación.

B. Se incorporará al expediente el presente informe preceptivo de esta Vicesecretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) y d).<sup>1º</sup> del RFHN. Asimismo, deberá solicitarse informe de la

Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del RFHN.

C. Los Reglamentos y ordenanzas administrativas son normas de carácter general, y como tales están sujetas a lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, debiendo incluirse en el Plan Anual Normativo de la Corporación local, por exigencia del artículo 132 de la LPACAP (“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”).

D. En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento, tal como establece el art. 133.1 de la LPACAP, «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»

No obstante lo anterior, el apartado 4 de este mismo artículo 133, establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo en el caso de “normas organizativas de la Administración local”; y tratándose precisamente, el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de una norma organizativa del propio Ayuntamiento de Huelva (“ad intra”), entendemos que no resultarían necesarios dichos trámites en el presente caso.

E. Elaborado el texto/borrador del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se elevará, en su caso, al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.a) de la LRBRL.

F. Una vez efectuada la aprobación inicial del Reglamento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Pleno de la Corporación (en nuestro caso la mayoría absoluta requiere el voto favorable de 14 Concejales), deberá publicarse el texto de la versión inicial, para su información pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA, así como

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la LRBRL.

G. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.2.f) y 49.c) de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

H. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del citado Reglamento para su entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la LRBRL se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la LTPA. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

VISTO asimismo el informe de la Jefa de Servicio del Área Económica, conformado por el Sr. Interventor General de la Corporación, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 16 de octubre de 2024, que dice en extracto lo siguiente:

“Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la tramitación del referido expediente.

Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario.”

*D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, en uso de las atribuciones encomendadas por delegación de la Alcaldesa mediante Decreto de 19 de junio de 2023 (rectificado por Decreto de 10 de julio de 2023), PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad con el contenido literal siguiente:*

## **“REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES**

### **PREÁMBULO**

El impulso de la participación de la ciudadanía en la vida pública en general, y política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, que hace que se profundice y se alcance una mayor democratización. Se hace necesario crear las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para expresar sus opiniones y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

El art. 9.2 de la Constitución Española recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, dándoles la obligación de *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar”*.

Atendiendo a este mandato constitucional, se han promulgado una serie de leyes que lo que hacen es ahondar en la participación ciudadana como un derecho de la persona.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

En consonancia con esto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo *“promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social”*. Asimismo, en su artículo 14.1 establece que *“las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”*.

El fomento de la participación ciudadana en la vida pública en general, y en la política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, permitiendo una mayor profundización y democratización. Es esencial establecer las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades de expresar sus opiniones y participar en igualdad en los asuntos públicos.

El presente Reglamento, en su formulación, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad pública, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la ley 30/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, y considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La regulación propuesta, por otro lado, es imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y local y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza Municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece

ningún tipo de carga administrativa innecesaria por tratarse de una norma de orden interno, y se enmarca en el propósito de racionalizar en su aplicación, los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, se dispone establecer el régimen jurídico de ordenación y funcionamiento el Consejo Sectorial referido, con arreglo a las siguientes normas:

## TÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Reglamento se dicta con la finalidad de regular la participación de la ciudadanía y de las instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo establecido en la Ley 9/2016 de los Servicios Sociales de Andalucía y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva, publicado en el BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019.

**Artículo 2.- Sede:** El Consejo Local de Servicios Sociales, para el ejercicio de sus funciones, tendrá su sede en la Concejalía con competencia en materia de servicios sociales y se dotará de los elementos materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 3.- Naturaleza:** El Consejo Local de Servicios Sociales es un órgano consultivo, de carácter no vinculante, del Ayuntamiento de Huelva para todas aquellas cuestiones, funciones y competencias que supongan un mayor bienestar social en el Municipio. A tal fin, le corresponderán funciones de participación, información y asesoramiento.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Servicios Sociales será coincidente con la materia competencial municipal y siempre referido al ámbito social. No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que le afecte, aunque no sea del ámbito estrictamente municipal, a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas.

## TÍTULO II

### **FUNCIONES**

**Artículo 4.- Funciones y Competencias:** Sin perjuicio de las funciones y competencias genéricas que le confiere el Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, la actuación del Consejo Local de Servicios Sociales versará sobre todos aquellos aspectos relacionados con lo social en todos los ámbitos.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Sus funciones particulares serán las siguientes:

- a) Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por las entidades sectoriales.
- b) Crear un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.
- c) Promover el asociacionismo.
- d) Analizar y evaluar el sector objeto del Consejo Local de los Servicios Sociales.
- e) Impulsar la adopción de medidas y proyectos adecuados a la problemática del Consejo Local de Servicios Sociales.
- f) Informar sobre Presupuestos y Planes de actuación de los servicios sociales de ámbito municipal.
- g) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los Servicios Sociales en el ámbito municipal.
- h) Emitir los dictámenes e informes que les sean solicitados por las entidades competentes en la materia.
- i) Elaborar informes sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas que se estén ejecutando.
- j) Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.
- k) Presentación, por parte de sus representantes, de todas las actuaciones realizadas en los Consejos Locales sectoriales.

Son competencias del Consejo Local de Servicios Sociales:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la Concejalía a la que esté adscrita el Consejo Local de Servicios Sociales.
- b) Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del Gobierno Municipal.
- c) Informar, previa petición razonada, de cuantos asuntos se demanden por los órganos de Gobierno Municipal en relación con su ámbito de actuación.
- d) Discernir los problemas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.
- e) Impulsar acciones de fomento o difusión.
- f) Impulsar acciones de formación.
- g) El seguimiento de todas las actuaciones municipales en que haya intervención del Consejo.
- h) Elaborar una Memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo Local de Servicios Sociales.

### **TÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5.-** El Consejo Local de Servicios Sociales se articula para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- El Pleno.
- Las Comisiones Especiales.

#### **CAPÍTULO I. El Pleno.**

**Artículo 6.-** El Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejales en quien delegue.
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejales responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local de

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Servicios Sociales, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.

- Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

c) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.

d) Una persona representante designada para ello de:

- o Consejo Local de Personas Mayores.
- o Consejo Local de Personas con Discapacidad.
- o Comisión Municipal de Adicciones.
- o Consejo Local de la Mujer.
- o Comisión Municipal de Movimiento LGTBIQ+.
- o Consejo Local de Personas Migrantes.

e) Una persona representante de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales.

f) Una persona representante de los Colegios Oficiales de Trabajo Social, Psicología y Educación Social, que así lo soliciten.

g) Un Secretario/a, que será el de la Corporación municipal o funcionario en quien éste delegue.

**Artículo 7.-** Las personas pertenecientes al Consejo tienen el derecho a asistir a las reuniones del Pleno y a ser informadas de los acuerdos adoptados. Asumen el deber de comunicar por escrito a la persona que ejerza la Secretaría cualquier modificación que afecte a su condición de miembro del Consejo. Los representantes de la Corporación Municipal ostentarán la condición de miembros

del Consejo mientras permanezcan en su cargo, el resto tendrán un mandato de dos años pudiendo ser renovados.

**Artículo 8.-** Serán funciones del Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales:

- Informar sobre Presupuestos y Planes de actuación de Servicios Sociales referidos al municipio.
- Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los Servicios Sociales en su ámbito.
- Emitir los dictámenes que les sean solicitados por las entidades competentes en la materia.
- Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.
- Crear cuantas Comisiones Especiales considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Conocer todas las acciones realizadas en los diferentes Consejos Locales sectoriales representados en éste.

**Artículo 9.-** Funcionamiento del Pleno del Consejo:

- El Pleno del Consejo se convocará con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando se requiera por la Presidencia o a petición de una tercera parte de sus miembros, con una antelación mínima de 3 días hábiles.

- En cada convocatoria se expresará el orden del día, remitiéndose a cada persona miembro del mismo.

- De cada reunión se levantará acta por la Secretaría, que se firmará por dicha Secretaría con el visto bueno de Presidencia, y se remitirá a todos los miembros.

- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes.

- Las sesiones serán convocadas con una antelación mínima de tres días hábiles. El plazo entre la primera y segunda convocatoria será de una hora, siendo necesario en primera convocatoria la asistencia de mayoría absoluta y de un tercio de los miembros en segunda convocatoria. En todo caso no podrá celebrarse sesión si no estuvieran presentes el Presidente y el Secretario, o a quienes le corresponda su sustitución.

- Podrá invitarse al Pleno a personal técnico del Ayuntamiento o personas de reconocida solvencia en la acción e intervención social, por iniciativa de la Presidencia o por acuerdo de los órganos correspondientes.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## CAPÍTULO II.- Las Comisiones Especiales

**Artículo 10.-** Por acuerdo del Pleno, se podrán constituir Comisiones Especiales para el estudio y elaboración de alternativas a problemáticas específicas.

**Artículo 11.-** En el acuerdo de creación se hará constar la Presidencia de la comisión y sus miembros, su duración, así como su funcionamiento. Podrá asesorar a estas Comisiones Especiales personal técnico municipal, nombrado al efecto.

**Artículo 12.-** Podrán existir tantas Comisiones Especiales como determine el Pleno del Consejo en función de las necesidades. Una vez constituidas podrán acoger a cuantas entidades y/o colectivos se considere oportuno.

**Artículo 13.-** Serán funciones de las Comisiones Especiales:

- Realización de informes a petición del Consejo.
- Elevar al Consejo cuantas iniciativas y sugerencias considere.

**Artículo 14.-** La Secretaría de cada Comisión Especial recaerá en personal técnico municipal designado por la presidencia del Consejo, que actuará con voz y sin voto, ejerciendo las funciones propias de la secretaría, además de la asistencia técnica de la Comisión.

## CAPÍTULO III. Régimen económico.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento dotará al Consejo de los medios humanos, materiales y funcionales para la consecución de sus objetivos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la Alcaldía para adoptar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo del presente Reglamento, y para resolver las dudas que pueda suscitar su interpretación y aplicación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, publicado en B.O.P. de Huelva de fecha de 15 de mayo de 1996.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) y la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva (publicado en el BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019).
- Reglamento Orgánico Municipal.

**Segunda.** - El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días para la presentación y /o sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*adoptado el acuerdo.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de octubre de 2024, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: Que con fecha 11 de octubre se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:*

- Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, por la que don Juan Manuel Moreno Mateo, concejal delegado del Área, dispone que se elabore el borrador del Reglamento de Servicios Sociales.*
- Informe Jurídico sobre la aprobación del Reglamento emitido por el Vicesecretario General, de fecha 9 de octubre de 2024.*
- Texto del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales.*

*Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la*

tramitación del referido expediente.

Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>53</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>54</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS MIGRANTES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

*“Desde que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 25 de julio de 1996 aprobara definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Inmigrantes (publicado anuncio definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 214, de fecha 14 de septiembre de 1996), ha transcurrido veintiocho años en los que la forma de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos ha evolucionado, lo que exige de nuestras Administraciones Públicas una respuesta eficaz a la demanda de los nuevos modelos de participación social.*

*VISTO que la Constitución Española, en su Título I, establece la obligación de los poderes públicos de promover que las condiciones para el ejercicio de las libertades e igualdad sean reales y efectivas para todas las personas. Además en su artículo 13 se señala que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas en los términos establecidos por los Tratados Internacionales y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

*VISTO que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de*

<sup>53</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=12995.0>

<sup>54</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=13142.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Andalucía, declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo “promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social”. Asimismo, en su artículo 14.1 establece que “las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”.*

*CONSIDERANDO que el fomento de la participación ciudadana en la vida pública en general, y en la vida política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, permitiendo una mayor profundización y democratización. Es esencial establecer las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades de expresar sus opiniones y participar en igualdad en los asuntos públicos.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, ha de contribuir a eliminar las desigualdades que impidan la plena integración de personas migrantes, facilitando los recursos y servicios para promocionar este cambio social.*

*CONSIDERANDO asimismo que la normativa vigente creó el “Consejo Local de Inmigrantes”, que ahora se denomina “Consejo Local de Personas Migrantes”, con el objetivo de profundizar y hacer efectiva la integración social de estas personas en condiciones de igualdad, eliminando los obstáculos que dificulten su participación.*

*CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo Local de Personas Migrantes que se pretende aprobar tendrá carácter meramente organizativo de esta Administración Local, por tanto con eficacia “ad intra”, se ha prescindido del trámite de consulta pública en virtud de lo establecido en el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) según el cual: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta,*

audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”

*VISTO el informe de fecha 9 de octubre de 2024 del Sr. Vicesecretario General de la Corporación, D. Antonio Reinoso Carriedo, que dice:*

“Informe que emite el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) y d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y a solicitud del Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad (mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024), en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 1996 aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 111, en fecha 15 de mayo de 1996.

II. La Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024, solicita la elaboración de un Borrador de Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el fin de revisar y actualizar su contenido dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor (veintiocho años). Al mismo tiempo, se solicita de esta Vicesecretaría General la emisión de informe para llevar a cabo la aprobación del nuevo Reglamento que venga a sustituir al hasta ahora vigente.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA).
- Reglamento municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva (BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 de la LRBRL.

Es por todos conocido que el impulso de formas directas de participación ciudadana se ha convertido, en el contexto actual de profundización democrática,

en uno de los retos puestos de manifiesto por las diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil, cuya finalidad es corregir las desiguales condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

En este sentido, el artículo 9.2 de la CE recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, obligándoles a «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar».

En consonancia con esto, la LSSA declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo «promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social». Asimismo, en su artículo 14.1 establece que «las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía».

En el ámbito local, el artículo 18 de la LRBRL contempla, como uno de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 de este mismo texto legal establece que: «las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

Así las cosas, queda constancia de que la participación ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento jurídico. Se ha promulgado la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA), que viene a concretar y materializar el derecho a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyendo, en consecuencia, a las Entidades Locales. Dicha Ley establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta y de las Entidades locales de Andalucía.

Ciertamente, los gobiernos locales han sido pioneros en procesos de participación ciudadana, contribuyendo a través de su desarrollo reglamentario al reconocimiento normativo de diferentes cauces y formas de participación. En este sentido, son numerosas las referencias de la LPCA a la determinación, mediante

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

reglamento u ordenanza, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local. Concretamente, la Disposición Final Segunda establece que «en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma».

En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva aprobó en Pleno el nuevo Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 147, en fecha 1 de agosto de 2019. Este Reglamento dedica el capítulo 2 de su Título V a los “Consejos Locales Sectoriales” (arts. 59 a 62). Su composición se regula en el art. 60, en el sentido siguiente:

«Los Consejos Locales Sectoriales estarán integrados por:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejal en quien delegue.
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local Sectorial, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.
- c) Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.
- d) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.»

**SEGUNDO.** El acuerdo de aprobación del Reglamento del Consejo Local

de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva es competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49.a) de la LRBRL, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme se establece en el artículo 47.2.f) de la LRBRL, por tratarse de una norma reglamentaria de carácter orgánico, al regular las competencias, organización y funcionamiento de este órgano consultivo municipal.

**TERCERO.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Sin embargo este mismo artículo, en su apartado 4, permite que se pueda prescindir de tales trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas organizativas de la Administración local, de eficacia “ad intra”, tal como ocurre en el presente supuesto de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**CUARTO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, todos ellos principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la LPACAP. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Conforme al apartado 5 de este mismo artículo 129, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTIPBG; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

**QUINTO.** En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, deben seguirse los siguientes trámites:

A. Por Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad se ha expuesto los motivos que llevan a la necesidad de aprobar este Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solicitando al mismo tiempo que informe esta Vicesecretaría General en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para su aprobación.

B. Se incorporará al expediente el presente informe preceptivo de esta Vicesecretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

3.3.a) y d).1º del RFHN. Asimismo, deberá solicitarse informe de la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del RFHN.

C. Los Reglamentos y ordenanzas administrativas son normas de carácter general, y como tales están sujetas a lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, debiendo incluirse en el Plan Anual Normativo de la Corporación local, por exigencia del artículo 132 de la LPACAP (“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”).

D. En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento, tal como establece el art. 133.1 de la LPACAP, «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»

No obstante lo anterior, el apartado 4 de este mismo artículo 133, establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo en el caso de “normas organizativas de la Administración local”; y tratándose precisamente, el Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

de una norma organizativa del propio Ayuntamiento de Huelva (“ad intra”), entendemos que no resultarían necesarios dichos trámites en el presente caso.

E. Elaborado el texto/borrador del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se elevará, en su caso, al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.a) de la LRBRL.

F. Una vez efectuada la aprobación inicial del Reglamento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Pleno de la Corporación (en nuestro caso la mayoría absoluta requiere el voto favorable de 14 Concejales), deberá publicarse el texto de la versión inicial, para su información pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la LRBRL.

G. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.2.f) y 49.c) de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

H. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del citado Reglamento para su entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la LRBRL se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la LTPA. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*VISTO asimismo el informe de la Jefa de Servicio del Área Económica, conformado por el Sr. Interventor General de la Corporación, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 16 de octubre de 2024, que dice en extracto lo siguiente:*

“Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la tramitación del referido expediente.

Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario.”

*D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, en uso de las atribuciones encomendadas por delegación de la Alcaldesa mediante Decreto de 19 de junio de 2023 (rectificado por Decreto de 10 de julio de 2023), PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad con el contenido literal siguiente:*

## **“REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE PERSONAS MIGRANTES**

### **PREÁMBULO**

El resurgimiento de actitudes intolerantes hacia las personas migrantes y la falta de respeto hacia diferentes culturas y la diversidad de nuestra sociedad debe

generar una reacción firme y unánime de la ciudadanía en condena de estas conductas y manifestaciones, que son inaceptables en cualquier sociedad democrática y tolerante.

La Constitución Española, en su Título I, establece la obligación de los poderes públicos de promover que las condiciones para el ejercicio de las libertades e igualdad sean reales y efectivas para todas las personas. Además, en su artículo 13 se señala que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas en los términos establecidos por los Tratados Internacionales y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En consonancia con esto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, declara en su artículo 1.a) como su primer objetivo *“promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social”*. Asimismo, en su artículo 14.1 establece que *“las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”*.

El fomento de la participación ciudadana en la vida pública en general, y en la política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, permitiendo una mayor profundización y democratización. Es esencial establecer las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades de expresar sus opiniones y participar en igualdad en los asuntos públicos.

Siguiendo la normativa vigente, se creó el “Consejo Local de Inmigrantes”, que ahora se denomina “Consejo Local de Personas Migrantes”, con el objetivo de profundizar y hacer efectiva la integración social de estas personas en condiciones de igualdad, eliminando los obstáculos que dificultan su participación.

La regulación del referido Consejo Local de Personas Migrantes cumple, a su vez, con la reglamentación aprobada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, con ocasión de la aprobación del nuevo Reglamento municipal de Participación Ciudadana, publicado íntegramente en el BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019, cuyo Título V, capítulo 2, dedica especialmente a los Consejos Locales Sectoriales.

En la elaboración del presente Reglamento se ha cumplido con los principios de necesidad y eficacia, tal como dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciativa normativa está plenamente justificada por

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

razones de interés general, se identifican claramente los objetivos perseguidos y se constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Además, se han cumplido los principios de proporcionalidad, ya que la regulación es esencial para cubrir las necesidades que la norma pretende atender; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa reguladora de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un marco normativo estable y claro, que facilita su conocimiento y comprensión por parte de la ciudadanía; transparencia, al posibilitar el acceso universal a la normativa vigente según los términos establecidos en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y eficiencia, ya que la iniciativa busca racionalizar la gestión de los recursos públicos.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Denominación:** Bajo la denominación de “Consejo Local de Personas Migrantes” se desarrolla un Consejo Local sectorial con la finalidad de promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en relación con las competencias que el Ayuntamiento tiene en la materia. Su objeto, funciones, competencias, organización y funcionamiento se establecen en este Reglamento.

**Artículo 2.- Sede:** El Consejo Local de Personas Migrantes, para el ejercicio de sus funciones, tendrá su sede en la Concejalía con competencia en materia de servicios sociales y se dotará de los elementos materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 3.- Naturaleza y Objeto:** El Consejo Local de Personas Migrantes es un órgano consultivo, de carácter no vinculante, del Ayuntamiento de Huelva para todas aquellas cuestiones, funciones y competencias que supongan un mayor bienestar social de las personas migrantes en el Municipio. A tal fin, le

corresponderán funciones de participación, información y propuesta de la gestión municipal.

Su existencia y funcionamiento contribuye a que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, a lo que está obligada esta Administración.

El Consejo Local de Personas Migrantes será partícipe del Consejo Local de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, conforme a los mecanismos previstos en el mismo, sin perjuicio de su colaboración con otros Consejos de similar índole, siempre que esa colaboración se encamine a la consecución de los fines generales previstos en el presente Reglamento.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Personas Migrantes será coincidente con la materia competencial municipal y siempre referido a dicho ámbito. No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que le afecte, aunque no sea del ámbito estrictamente municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas.

## **TÍTULO II**

### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**Artículo 4.- Funciones y Competencias:** Serán funciones del Consejo Local de Personas Migrantes, las siguientes:

- a) Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por las entidades sectoriales de personas migrantes.
- b) Crear un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.
- c) Promover el asociacionismo.
- d) Impulsar la adopción de medidas y proyectos adecuados a la problemática de personas migrantes.
- e) Estudiar y analizar la situación de las personas migrantes en la localidad.
- f) Fomentar la incorporación a la vida pública de todas las personas migrantes, para potenciar su plena participación e integración social en todos los ámbitos posibles.
- g) Potenciar la coordinación con aquellas instituciones, públicas o

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

privadas, que trabajen con estas personas migrantes.

h) Favorecer iniciativas que desarrollen la convivencia entra las distintas culturas asentadas en nuestra localidad.

i) Potenciar el diseño de programas de información y sensibilización, que sirvan para prevenir y evitar posibles conductas racistas y xenófobas en la población.

j) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo y a la integración social de las personas migrantes.

k) Realizar propuestas de reformas y acciones dirigidas a eliminar obstáculos que dificulten la integración social de esta población, así como aquellas que puedan mejorar sus condiciones de vida.

l) Ser órgano consultivo en la elaboración de actuaciones municipales que afecten a la población migrante, tanto durante el período de información pública como durante el proceso de elaboración.

Son competencias del Consejo Local de Personas Migrantes:

a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la Concejalía a la que esté adscrita el Consejo de Personas Migrantes.

b) Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del Gobierno Municipal.

c) Informar, previa petición razonada, de cuantos asuntos se demanden por los órganos de Gobierno Municipal en relación con su ámbito de actuación.

- d) Discernir los problemas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.
- e) Impulsar acciones de fomento o difusión.
- f) Impulsar acciones de formación.
- g) El seguimiento de todas las actuaciones municipales en que haya intervención del Consejo.
- h) Elaborar una Memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo Local de Personas Migrantes.

### **TÍTULO III**

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. Composición y Órganos del Consejo.**

**Artículo 5.-** El Consejo Local de Personas Migrantes se articula para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejál en quien delegue.
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejál responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local Sectorial, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.
- c) Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.
- d) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.

### **CAPÍTULO II. El Pleno del Consejo.**

**Artículo 6.-** El Pleno del Consejo Local estará integrado por la Presidencia y Vicepresidencia, que serán miembros del Gobierno municipal anteriormente mencionados, y por las siguientes vocalías:

- Un/a representante, designada/o para ello, de cada uno de los grupos

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

políticos que estén integrados en la Corporación Municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.

- Un/a representante designada/o para ello, y que así lo solicite de cada Asociación o Entidad relacionadas con la población de personas migrantes, que reúnan los siguientes requisitos:

o Estar legalmente constituida, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

o Estar inscritas en los correspondientes Registros habilitantes, de la Junta de Andalucía y en el Municipal.

o Su actuación se desarrollará en el ámbito del municipio de Huelva (domicilio social en Huelva o delegación o sede en Huelva, debiendo demostrar en este caso fehacientemente su presencia y actividades en el municipio)

o Debe recoger entre sus fines estatutarios el fomento del bienestar social y la integración de las personas migrantes.

- Un/a representante designada/o para ello de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que tengan servicios o desarrollen programas dirigidos a la realización de políticas para la población migrante.

- Un/a representante designada/o para ello de las Federaciones de Asociaciones que tengan programas específicos encaminados al desarrollo e integración de esta población, siempre que las asociaciones federadas no tengan representación en el municipio de Huelva.

- Un/a representante designada/o para ello de cada una de las Secretarías/Secciones de las centrales sindicales existentes en la localidad de Huelva, que tengan entre sus fines estatutarios funciones relacionadas

con este Consejo.

- Un Secretario/a, que será el de la Corporación municipal o funcionario en quien éste delegue.

### **Artículo 7.- Organización del Pleno del Consejo.**

1.- El Pleno del Consejo será convocado con carácter ordinario de forma semestral. Y con carácter extraordinario cuando lo requiera la importancia o urgencia de los asuntos a tratar. La iniciativa de las convocatorias será de la Presidencia, o de una tercera parte de los miembros del Pleno, siempre que esté suficientemente motivada.

2.- En cada convocatoria se expresará por escrito el orden del día de la reunión. Y ésta se remitirá a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación mínima de cinco días hábiles, excepto en la convocatoria extraordinaria, que se convocará al menos con dos días hábiles de antelación. El plazo entre la primera y la segunda convocatoria será de una hora, siendo necesaria en la primera convocatoria la asistencia de mayoría absoluta y de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria. En todo caso no podrá celebrarse sesión si no estuvieran presentes el Presidente y el Secretario, o a quienes le corresponda su sustitución.

3.- En el orden del día se incluirán los asuntos propuestos por la Presidencia, por el propio Pleno del Consejo en la sesión anterior o a petición de al menos un tercio de los miembros del Pleno, debiéndose remitir los asuntos a incluir en el orden del día diez días hábiles antes de la sesión. Con la convocatoria se remitirá la documentación necesaria para el debate de la sesión.

4.- Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

5.- El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

6.- A las sesiones del Pleno podrán ser requerida o invitadas aquellas personas que, por su cualificación o especificidad en los temas a tratar, puedan prestar su colaboración y asesoramiento.

### **Artículo 8.- Funciones del Pleno del Consejo.**

Las funciones específicas del Consejo del Pleno son:

- 1.- Planificar las actuaciones del Consejo y fijar sus líneas generales de actuación.
- 2.- Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, y su memoria anual.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- 3.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento dotación presupuestaria para el desarrollo de sus actuaciones.
- 4.- Crear las Comisiones Especiales y designar a sus componentes, duración y funciones, y aprobar sus propuestas si procede.
- 5.- Proponer la admisión de nuevas entidades y asociaciones.
- 6.- Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

### **CAPÍTULO III. LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA, COMISIONES ESPECIALES Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

#### **Artículo 9.- Corresponde a la Presidencia:**

- 1.- Ostentar la Representación del Consejo.
- 2.- Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- 3.- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- 4.- Comunicar al Consejo todos aquellos temas relacionados con éste y que repercutan en el mismo.
- 5.- Ejercer cuantas funciones le asigne el Consejo y siempre que sean inherentes a su condición.
- 6.- La Vicepresidencia asistirá y colaborará con la presidencia y la sustituirá en caso de ausencia.

#### **Artículo 10.- Las Comisiones Especiales**

1.- Dentro del Pleno del Consejo se podrán crear Comisiones Especiales de estudio o de trabajo, con carácter temporal o permanente. Su composición, funciones y duración se fijarán en el Pleno. A las mismas podrán asistir personas que puedan prestar su colaboración y asesoramiento.

2.- El Pleno elegirá de entre sus miembros una coordinación o portavoz. La Comisión informará de sus trabajos al Pleno en cada una de las sesiones del mismo. Las propuestas de la Comisión se tomarán por consenso, si no se lograra se llevarán todas las propuestas al Pleno del Consejo.

### **Artículo 11.- El Secretario/a del Consejo.**

El Consejo contará con un/a Secretario/a que será el de la Corporación municipal o funcionario/a del Ayuntamiento en quien éste delegue.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Asistir a la Presidencia y al Pleno en todos aquellos asuntos para los que se le requiera, inherentes a su condición.
- 2.- Acudir al Pleno con voz pero sin voto.
- 3.- Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo, enviando la documentación correspondiente.
- 4.- Levantar las actas del pleno.
- 5.- Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- 6.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo y sean inherentes a su condición.

### **Artículo 12.- Incorporación y cese de las Vocalías.**

1.- La integración de las Asociaciones y Organizaciones en el Consejo se hará previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, debiendo cumplir las normas que dicta el Reglamento de Participación Ciudadana y el presente Reglamento. De dicha solicitud se dará cuenta al Pleno del Consejo, en la primera sesión que celebre.

2.- En el escrito de solicitud de integración en el Consejo, deberá indicarse claramente el nombre de la única vocal designada al efecto y de la persona suplente. No podrá asistir ninguna otra persona que no esté debidamente designada por la entidad a la que represente.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

3.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidas y sin perjuicio de las posibles sustituciones realizadas reglamentariamente según las normas de las propias organizaciones que representen.

4.- Se producirá el cese de las vocalías del Consejo:

- A petición propia, siendo sustituida por la persona a quien designe la organización a la que represente.
- Por acuerdo de la Organización a la que represente, teniendo que notificarlo a la Presidencia del Consejo junto con la persona sustituta.

## CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento dotará al Consejo de los medios humanos, materiales y funcionales para la consecución de sus objetivos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Alcaldía para adoptar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo del presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las vocalías del Pleno del Consejo que representen a los grupos políticos municipales y de las Administraciones Públicas, con designación o elección con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el período por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de

conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Inmigrantes del Ayuntamiento de Huelva, publicado en B.O.P. de Huelva de fecha 27 de abril de 1996.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva.
- Reglamento Orgánico Municipal.
- LO 4/2000 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (Reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre; Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio).
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (En su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, los artículos 10.3.17º y 37.1.9º y especialmente el artículo 62 dedicado expresamente a la inmigración.
- Acuerdo de 20 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: Inclusión y convivencia (BOJA de 23 de julio de 2021).

**Segunda.-** El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días para la presentación y /o sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de octubre de 2024, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: Que con fecha 11 de octubre se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:*

- *Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, por la que don Juan Manuel Moreno Mateo, concejal*

*delegado del Área, dispone que se elabore el borrador del Reglamento del Consejo Local de Personas Migrantes.*

*- Informe emitido por el Vicesecretario General, don Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 9 de octubre de 2024.*

*- Texto del Reglamento.*

*Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la tramitación del referido expediente.*

*Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 29º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 29º, 30º y 31º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

*“Desde que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria de*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*fecha 28 de noviembre de 1996 aprobara definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Discapacitados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 58, de fecha 12 de marzo de 1997), ha transcurrido veintisiete años en los que la forma de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos ha evolucionado, lo que exige de nuestras Administraciones Públicas una respuesta eficaz a la demanda de los nuevos modelos de participación social.*

*VISTO que el art. 9.2 de la Constitución Española recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, dándole la obligación de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectiva; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar”.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, ha de contribuir a eliminar las desigualdades que impidan la plena integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, facilitando los recursos y servicios para promocionar este cambio social.*

*CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad que se pretende aprobar tendrá carácter meramente organizativo de esta Administración Local, por tanto con eficacia “ad intra”, se ha prescindido del trámite de consulta pública en virtud de lo establecido en el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) según el cual: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”*

*VISTO el informe de fecha 9 de octubre de 2024 del Sr. Vicesecretario General de la Corporación, D. Antonio Reinoso Carriedo, que dice:*

“Informe que emite el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) y d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y a solicitud del Sr. Concejale Delegado de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad (mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024), en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1996 aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo de Discapacitados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 58, en fecha 12 de marzo de 1997.

II. La Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2024, solicita la elaboración de un Borrador de Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el fin de revisar y actualizar su contenido dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor (veintisiete años). Al mismo tiempo, se solicita de esta Vicesecretaría General la emisión de informe para llevar a cabo la aprobación del nuevo Reglamento que venga a sustituir al hasta ahora vigente.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

(LPCA).

- Reglamento municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva (BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019).
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 de la LRBRL.

Es por todos conocido que el impulso de formas directas de participación ciudadana se ha convertido, en el contexto actual de profundización democrática, en uno de los retos puestos de manifiesto por las diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil, cuya finalidad es corregir las desiguales condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

En este sentido, el artículo 9.2 de la CE recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica,

cultural y social, obligándoles a «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar».

En el ámbito local, el artículo 18 de la LRBRL contempla, como uno de los derechos y deberes de los vecinos, *«participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal»*, mientras que el artículo 69.2 de este mismo texto legal establece que: *«las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley»*.

Así las cosas, queda constancia de que la participación ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento jurídico. Se ha promulgado la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA), que viene a concretar y materializar el derecho a la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyendo, en consecuencia, a las Entidades Locales. Dicha Ley establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta y de las Entidades locales de Andalucía.

Ciertamente, los gobiernos locales han sido pioneros en procesos de participación ciudadana, contribuyendo a través de su desarrollo reglamentario al reconocimiento normativo de diferentes cauces y formas de participación. En este sentido, son numerosas las referencias de la LPCA a la determinación, mediante reglamento u ordenanza, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local. Concretamente, la Disposición Final Segunda establece que «en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma».

En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva aprobó en Pleno el nuevo Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 147, en fecha 1 de agosto de 2019. Este Reglamento dedica el capítulo 2 de su Título V a los “Consejos Locales Sectoriales” (arts. 59 a 62). Su composición se regula en el art. 60, en el sentido siguiente:

*«Los Consejos Locales Sectoriales estarán integrados por:*

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejales en quien delegue.*
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejales*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local Sectorial, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.*

*c) Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.*

*d) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.»*

**SEGUNDO.** El acuerdo de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva es competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49.a) de la LRBRL, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme se establece en el artículo 47.2.f) de la LRBRL, por tratarse de una norma reglamentaria de carácter orgánico, al regular las competencias, organización y funcionamiento de este órgano consultivo municipal.

**TERCERO.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Sin embargo este mismo artículo, en su apartado 4, permite que se pueda prescindir de tales trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas organizativas de la Administración local, de eficacia “ad intra”, tal como ocurre en el presente supuesto de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Personas con

**CUARTO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, todos ellos principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la LPACAP. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Conforme al apartado 5 de este mismo artículo 129, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTIPBG; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

**QUINTO.** En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, deben seguirse los siguientes trámites:

A. Por Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad se ha expuesto los motivos que llevan a la necesidad de aprobar este Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solicitando al mismo tiempo que informe esta Vicesecretaría General en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para su aprobación.

B. Se incorporará al expediente el presente informe preceptivo de esta Vicesecretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) y d).1º del RFHN. Asimismo, deberá solicitarse informe de la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del RFHN.

C. Los Reglamentos y ordenanzas administrativas son normas de carácter general, y como tales están sujetas a lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, debiendo incluirse en el Plan Anual Normativo de la Corporación local, por exigencia del artículo 132 de la LPACAP (*“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*).

D. En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento, tal como establece el art. 133.1 de la LPACAP, *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»*

No obstante lo anterior, el apartado 4 de este mismo artículo 133, establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo en el caso de “normas organizativas de la Administración local”; y tratándose precisamente, el Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de una norma organizativa del propio Ayuntamiento de Huelva (“ad intra”), entendemos que no resultarían necesarios dichos trámites en el presente caso.

E. Elaborado el texto/borrador del Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se elevará, en su caso, al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.a) de la LRBRL.

F. Una vez efectuada la aprobación inicial del Reglamento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Pleno de la Corporación (en nuestro caso la mayoría absoluta requiere el voto favorable de 14 Concejales), deberá publicarse el texto de

la versión inicial, para su información pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la LRBRL.

G. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.2.f) y 49.c) de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

H. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del citado Reglamento para su entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la LRBRL se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la LTPA. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

*VISTO asimismo el informe de la Jefa de Servicio del Área Económica, conformado por el Sr. Interventor General de la Corporación, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 16 de octubre de 2024, que dice en extracto lo siguiente:*

“Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la tramitación del referido expediente.

Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario.”

*D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, en uso de las atribuciones encomendadas por delegación de la Alcaldesa mediante Decreto de 19 de junio de 2023 (rectificado por Decreto de 10 de julio de 2023) PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Personas con Discapacidad con el contenido literal siguiente:*

## “REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### PREÁMBULO

El impulso de la participación de la ciudadanía en la vida pública en general, y política en particular, es uno de los retos fundamentales de las sociedades actuales, que hace que se profundice y se alcance una mayor democratización. Se hace necesario poner sobre la mesa las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para expresar sus opiniones y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

El art. 9.2 de la Constitución Española recoge el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, dándoles la obligación de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar”.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a participar en el ámbito de lo público es necesario avanzar en el desarrollo normativo, y también modificar las actitudes, comportamientos, formas de vida y estructuras sociales que dificultan o impidan esta participación, y su inserción en la cultura, en el mundo laboral y en la vida pública del municipio.

El Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, ha de contribuir a eliminar las desigualdades que impidan la plena integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, facilitando los recursos y servicios para promocionar este cambio social.

Es por ello que se hace indispensable la continuación del Consejo Local de Personas con Discapacidad, y su adaptación y adecuación a nuevas realidades sociales, con el fin de facilitar y promover su plena incorporación a todos los ámbitos de la sociedad.

En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por razones de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Igualmente, se da cumplimiento a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa reguladora de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable y claro, que facilita el conocimiento y comprensión de la ciudadanía a la que va dirigida; transparencia, por cuanto se posibilita el acceso universal a la normativa en vigor en los términos previstos en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y eficiencia, pues la iniciativa pretende racionalizar la gestión de los recursos públicos.

## TÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Denominación:** El Consejo de denomina “Consejo Local de Personas con Discapacidad”. Su objeto, funciones, competencias, estructura y pertenencia se establecen en este Reglamento.

**Artículo 2.- Sede:** El Consejo Local de Personas con Discapacidad, para el ejercicio de sus funciones, tendrá su sede donde radique la Concejalía con competencia en materia de Servicios Sociales y se dotará de los elementos materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**Artículo 3.- Naturaleza y Objeto:** El Consejo Local de Personas con Discapacidad es un órgano consultivo, asesor y no vinculante para el Ayuntamiento de Huelva, en todas aquellas cuestiones, funciones y competencias que supongan un mayor bienestar social de estas personas en el municipio.

Su existencia y funcionamiento contribuye a que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, a lo que está obligada esta Administración.

El Consejo Local de Personas con Discapacidad será partícipe del Consejo Local de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, conforme a los mecanismos previstos en el mismo, sin perjuicio de su colaboración con otros consejos de la misma o similar índole, siempre que esa colaboración se encamine a la consecución de los fines generales de este Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al ámbito de las personas con discapacidad. No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que le afecte, aunque no sea del ámbito municipal, a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas.

## TÍTULO II

### **FUNCIONES**

**Artículo 4.- Funciones y competencias:** La actuación del Consejo asumirá todos aquellos aspectos relacionados con las personas con discapacidad en todos los ámbitos.

Serán funciones del Consejo Local de Personas con Discapacidad, las siguientes:

- a) Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las

demandas planteadas por las entidades sectoriales.

b) Crear un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

c) Promover el asociacionismo de las personas con discapacidad, facilitando la información, la difusión, la cooperación y el asesoramiento oportuno.

d) Analizar y evaluar el sector objeto del Consejo. Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio de Huelva.

e) Impulsar la adopción de medidas y proyectos adecuados a la problemática sectorial.

f) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y realizar propuestas de reformas.

g) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y entidades que desarrollen acciones de promoción e integración de las personas con discapacidad.

h) Proponer y fomentar programas de atención a personas con discapacidad, y promover actuaciones que contribuyan a la eliminación de discriminaciones directas o indirectas en todos los ámbitos de la vida social.

i) Proponer campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

j) Promover la elaboración de Planes Municipales de Accesibilidad que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y de inclusión de las personas con discapacidad.

k) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las personas con discapacidad, así como ser órgano de consulta en el proceso de elaboración de actuaciones municipales relacionadas con estas personas con discapacidad, tanto en período de información pública como durante el trabajo de elaboración.

l) Asesorar e informar al Consejo Local de Servicios Sociales sobre aquellas materias que le sean sometidas relacionadas con el sector.

m) Todas aquellas otras funciones dirigidas a conseguir una mayor atención y bienestar social para las personas con discapacidad.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Son competencias del Consejo Local de Personas con Discapacidad:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la Concejalía a la que esté adscrita el Consejo de Personas con Discapacidad.
- b) Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del Gobierno Municipal.
- c) Informar, previa petición razonada, de cuantos asuntos se demanden por los órganos de Gobierno Municipal en relación con su ámbito de actuación.
- d) Discernir los problemas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.
- e) Impulsar acciones de fomento o difusión.
- f) Impulsar acciones de formación.
- g) El seguimiento de todas las actuaciones municipales en que haya intervención del Consejo.
- h) Elaborar una Memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo Local de Personas con Discapacidad.

### **TÍTULO III**

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. Composición y Órganos del Consejo.**

**Artículo 5.-** El Consejo Local de Personas con Discapacidad se articula para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Alcalde o Alcaldesa o Concejal en quien delegue.
- b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será el o la Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Local Sectorial, a quien corresponde sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia.
- c) Un o una representante a designar por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.
- d) Un o una representante de las Asociaciones y entidades afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las organizaciones sindicales y empresariales que tengan un departamento o sección específica relacionada con el sector.

Y se articula en:

- Presidencia y Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisiones Especiales.

**Artículo 6.-** El Pleno del Consejo Local estará integrado por la Presidencia y Vicepresidencia, que serán miembros del Consejo de Gobierno Municipal designados para ello por la Alcaldía.

Estará integrado también por las siguientes vocalías:

- Un/a representante, designada/o para ello, de cada uno de los grupos políticos que estén integrados en la Corporación Municipal, excluidos los miembros del Equipo de Gobierno.
- Un/a representante designado/a para ello de cada asociación de personas con discapacidad que así lo soliciten y que reúnan los siguientes requisitos:
  - o Estar legalmente constituida, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
  - o Estar inscritas en los correspondientes Registros habilitantes, de la Junta de Andalucía y en el Municipal.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- o Su actuación se desarrollará en el ámbito del Municipio de Huelva (domicilio social en Huelva o delegación o sede en Huelva, debiendo demostrar en este caso fehacientemente su presencia y actividades en el municipio)
- o Debe recoger entre sus fines estatutarios el fomento del bienestar social de las personas con discapacidad.
- Un/a representante designada/o para ello de las Federaciones de Personas con Discapacidad, siempre que las asociaciones federadas no tengan representación en el municipio de Huelva.
- Un/a representante designada/o para ello de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que tengan servicios o desarrollen programas dirigidos a la realización de políticas para la población con discapacidad.
- Un/a representante designada/o para ello de cada una de las Secretarías/Secciones de las centrales sindicales existentes en la localidad de Huelva, que tengan entre sus fines estatutarios funciones relacionadas con este Consejo.
- Un Secretario/a, que será un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Huelva designado por Decreto de la Alcaldía.

## **CAPÍTULO II. Organización y Funciones de los Órganos del Consejo.**

### **Artículo 7.- Del Pleno del Consejo.**

1.- El Pleno del Consejo será convocado con carácter ordinario de forma semestral. Y con carácter extraordinario cuando lo requiera la importancia o urgencia de los asuntos a tratar. La iniciativa de las convocatorias será de la

Presidencia, del Pleno o de una tercera parte de sus miembros, siempre que la iniciativa de esta convocatoria esté suficientemente motivada.

2.- En cada convocatoria se expresará por escrito el orden del día de la reunión. Y ésta se remitirá a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación mínima de cinco días hábiles, excepto en la convocatoria extraordinaria, que se convocará al menos con dos días hábiles de antelación. El plazo entre la primera y la segunda convocatoria será de una hora, siendo necesaria en la primera convocatoria la asistencia de mayoría absoluta y de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria. En todo caso no podrá celebrarse sesión si no estuvieran presentes el Presidente y el Secretario, o a quienes le corresponda su sustitución.

3.- En el orden del día se incluirán los asuntos propuestos por la Presidencia, por el propio Pleno del Consejo en la sesión anterior o con posterioridad, en cuyo caso tendrá que ser suscrito por al menos un tercio de los miembros del Pleno, debiéndose remitir los asuntos a incluir en el orden del día diez días hábiles antes de la sesión. Con la convocatoria se remitirá la documentación necesaria para el debate de la sesión.

4.- Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple de asistentes.

5.- A las sesiones del Pleno podrán ser requerida o invitadas aquellas personas que, por su cualificación o especificidad en los temas a tratar, puedan prestar su colaboración y asesoramiento.

#### **Artículo 8.- Funciones del Pleno del Consejo:**

Las funciones específicas del Consejo del Pleno son:

- 1º. Planificar las actuaciones del Consejo y fijar las líneas generales de actuación, ordenándolas según su prioridad.
- 2º. Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo.
- 3º. Crear las Comisiones Especiales y designar su composición, duración y funciones, así como aprobar sus propuestas si procede.
- 4º. Aprobar el acta de las sesiones anteriores.
- 5º. Proponer la admisión de nuevas entidades y asociaciones en el Consejo.
- 6º. Aprobar o rechazar las propuestas de modificación del presente Reglamento por mayoría absoluta de sus miembros.

#### **Artículo 9.- Corresponde a la Presidencia:**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- 1.- Ostentar la representación del Consejo.
- 2.- Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- 3.- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- 4.- Comunicar al Consejo todos aquellos temas relacionados con éste y que le repercutan.
- 5.- Ejercer cuantas funciones le asigne el Consejo.
- 6.- La Vicepresidencia asistirá y colaborará con la Presidencia y la sustituirá en caso de ausencia.

### **Artículo 10.- De las Comisiones Especiales.**

1.- Dentro del Pleno del Consejo se podrán crear Comisiones Especiales de estudio o de trabajo, con carácter temporal o permanente. Su composición, funciones y duración la fijará el propio Pleno. A las mismas podrán asistir personas que puedan prestar su colaboración o asesoramiento.

2.- El Pleno o la Comisión elegirá de entre sus miembros una persona coordinadora o portavoz. La Comisión informará de sus trabajos al Pleno en cada una de sus sesiones. La propuesta de la Comisión se tomará por consenso, y si éste no se lograra se han de llevar todas las propuestas al propio Pleno del Consejo.

### **Artículo 11.- De la Secretaría del Consejo.**

El Consejo contará con un/a Un Secretario/a, que será un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Huelva designado por Decreto de la Alcaldía. Actuará con voz, pero sin voto.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Asistir a la Presidencia y al Pleno en todos aquellos asuntos inherentes a su condición para los que la requieran.
- 2.- Hacer las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, las citaciones a los miembros del Consejo y envío de la documentación correspondiente.
- 3.- Asistir a las sesiones, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- 4.- Levantar las Actas del Pleno.
- 5.- Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- 6.- Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito de los que deba tener conocimiento.
- 7.- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por los miembros consejo y que sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 12.- Incorporación y Cese de Vocalías.**

1.- La integración de las Asociaciones y Organizaciones en el Consejo se hará previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, debiendo cumplir las normas que dicta el Reglamento de Participación Ciudadana y este Reglamento.

2.- En el escrito de solicitud de integración en el Consejo, deberá indicarse claramente el nombre de la única vocal designada al efecto y de la persona suplente. No podrá asistir ninguna otra persona que no esté debidamente designada por la entidad a la que represente.

3.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidas y sin perjuicio de las posibles sustituciones realizadas reglamentariamente según las normas de las propias organizaciones que representen.

4.- Se producirá el cese de las vocalías del Consejo:

- A petición propia, siendo sustituida por la persona a quien designe la organización a la que represente.
- Por acuerdo de la Organización a la que represente, teniendo que notificarlo a la Presidencia del Consejo junto con la persona sustituta.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

### **CAPÍTULO III. Régimen económico.**

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento dotará al Consejo de los medios humanos, materiales y funcionales para la consecución de sus objetivos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de Alcaldía para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Las vocalías del Pleno del Consejo que represente a los grupos políticos municipales y de las Administraciones Públicas, con designación o elección con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el período por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con los establecido en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogado el Reglamento del Consejo Local de Discapacitados del Ayuntamiento de Huelva publicado en B.O.P. de Huelva de fecha 12 de marzo de 1997.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva (publicado en el BOP de Huelva nº 147, de 1 de agosto de 2019).
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.
- Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.
- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordo ceguera en Andalucía
- Orden de 26 de octubre de 2009, por la que se designa el órgano del Servicio Andaluz de Empleo competente para la emisión de informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos trabajo para personas discapacitadas.
- [Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras en urbanismo la edificación y el transporte en Andalucía.](#)
- [Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.](#)
- [Ley 5/1998, de 23 de noviembre relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.](#)

**Segunda.** - El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días para la presentación y /o sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de octubre de 2024, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: Que con fecha 11 de octubre se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:*

- Providencia de la Concejalía Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, por la que don Juan Manuel Moreno Mateo, concejal delegado del Área, dispone que se elabore el borrador del Reglamento del Consejo Local de Discapacidad.*
- Informe Jurídico sobre la aprobación del Reglamento emitido por el Vicesecretario General, de fecha 9 de octubre de 2024.*
- Texto del Reglamento del Consejo Local de personas con discapacidad.*

*Tercero: Dicho acuerdo no conlleva el reconocimiento de derechos de contenido económico ni autoriza o dispone gastos ni acuerda movimiento de fondos o valores, ni reconoce obligaciones ni ordena o realiza pagos, no está sujeta a la función interventora; y, dado que la materia de la propuesta no es económico-financiera o presupuestaria, ni propone la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes, ni se refiere a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto ni a la concertación de operaciones de crédito, no está sujeta tampoco a la función de control financiero. Por lo tanto, no existe inconveniente por esta intervención en la tramitación del referido expediente.*

*Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el informe del Vicesecretario”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 29º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 29º, 30º y 31º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DEL ALQUILER.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Una vez más nos dirigimos al pleno del ayuntamiento de Huelva demandando que dé un paso al frente y adopte las medidas que están a su alcance, para facilitar el acceso a un derecho tan esencial e imprescindible como es el de la vivienda. Datos de inmobiliarias como Fotocasa sitúan el precio medio del alquiler en nuestra ciudad en 9,49 euros por metro cuadrado, lo que supone un precio en torno a 700 euros, para un piso de tamaño medio. Por otra parte, datos de CCOO sitúan en 1561 euros el salario medio de los hombres en nuestra provincia, y el de las mujeres 1122. Estamos hablando de que el precio medio del alquiler supone entonces un 44% del salario medio de los hombres onubenses y más del sesenta por ciento del salario de las mujeres. Una situación que solo puede ser calificada como insostenible, y que exige que el gobierno municipal deje de mirar para otro lado y se acoja a los instrumentos que le proporciona la Ley de la Vivienda, declarando nuestra ciudad como zona tensionada. Más allá de lo que está consignado en nuestro ordenamiento legal, a nadie se le escapa que acceder a una vivienda es condición indispensable para el desarrollo de la autonomía de cualquier persona y un elemento básico para sostener una vida digna. Particularmente, las personas jóvenes se hallan en situación de bloqueo en lo que respecta a su proyecto de crear un hogar de modo independiente.*

*Ningún miembro de esta corporación ignora nuestra Constitución y su artículo 47: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”. La Carta Social Europea y la Agenda*

*Urbana Española, como ya se ha mencionado en otras iniciativas, reclaman la promoción de medidas y la adopción de políticas que respalden la realización progresiva del derecho de todas las personas a una vivienda digna y adecuada, a precios asequibles; y que luchen contra todas las formas de discriminación y violencia, especialmente en materia de género, centrándose en las necesidades de quienes padecen situaciones de vulnerabilidad, de los grupos sociales con bajos ingresos y de las personas con discapacidad.*

*También queremos resaltar una vez más la responsabilidad particular que incumbe al ayuntamiento en el cometido de garantizar el derecho a la vivienda, tanto por su condición de administración más cercana a la ciudadanía como por el hecho de disponer de competencias tanto en el ámbito del urbanismo como en de la ordenación inmobiliaria. Responsabilidad que se halla recogida y estipulada en el articulado de la Ley de Vivienda de 2023. Consideramos, por tanto, un deber inexcusable del área de Vivienda del ayuntamiento de Huelva adoptar estrategias activas en el objetivo de fomentar y favorecer el alquiler en nuestra ciudad, de tal modo que se logre paliar el problema de la escasez de la oferta y el vertiginoso e injustificable encarecimiento de la misma. Ni que decir tiene que esta situación contribuye en el presente al incremento de la desigualdad social, y, como ya hemos señalado en esta misma sala, las vecinas y vecinos de Huelva nunca podrán entender que sus representantes municipales permanezcan indiferentes a la grave crisis que hoy afecta a la garantía de su derecho a la vivienda digna.*

*Desde la convicción de que debemos asumir la responsabilidad que nos concierne en esta ámbito, que se ha convertido en la primera preocupación de nuestras convecinas y convecinos, presentamos hoy para su aprobación un paquete de medidas destinadas a fomentar y favorecer el alquiler en nuestra ciudad y ejercer control sobre su encarecimiento especulativo e insolidario. Por ello, desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” ( Izquierda Unida, Podemos e Iniciativa del Pueblo andaluz), presentamos para su debate el siguiente*

### **DICTAMEN**

*1) Que el Ayuntamiento de Huelva realice modificaciones en el IBI de la siguiente manera:*

- 1. Que duplique la cuantía del IBI a partir de la tercera vivienda que cualquier propietario o propietaria mantenga vacía.*
- 2. Que incluya un recargo del 50% hasta el 150% del Impuesto de Bienes Inmuebles, a aquellos inmuebles desocupados durante más de dos años, pertenecientes a grandes tenedores, a tenor de lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley de Vivienda 12/2023.*
- 3. Que incluya bonificaciones fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos propietarios y propietarias de viviendas vacías que las ofrezcan en alquiler, con precios asequibles, al conjunto de la población.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

2) *Que el Ayuntamiento de Huelva contrate un seguro municipal de impagos de alquiler, a disposición de la ciudadanía, como estímulo para fomentar el arrendamiento.*

3) *Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una Oficina municipal de asesoría para el alquiler, con personal propio contratado para ella, integrada en la Concejalía de Vivienda, que facilite gestiones y proporcione información al conjunto de la ciudadanía.*

4) *Que el Ayuntamiento de Huelva convoque en el plazo más breve posible sesiones del Grupo de Trabajo del Plan Local de la Vivienda, en las que se proceda a la declaración de nuestra ciudad como zona tensionada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Vivienda, y proceda en consecuencia a la elaboración de un mapa de precios máximos de alquiler, que tenga en cuenta las variables de tamaño, calidad y emplazamiento de las viviendas”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>55</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>56</sup>.

**D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>57</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>58</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>59</sup>.

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=13272.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=13513.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=13790.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=14108.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=14408.0>

**D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>60</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>61</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre medidas de fomento del alquiler anteriormente transcrita.

### **PUNTO 33º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MEJORAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

*“Las políticas de los cuidados son la clave de bóveda que sostiene nuestra sociedad. La pandemia de la Covid-19 puso aún más de manifiesto su importancia, al tiempo que visibilizó las debilidades estructurales de nuestro sistema de cuidados.*

*A inicios del milenio se dieron importantes avances en cuanto a legislación en materia de atención y autonomía de las personas dependientes. La ley de la dependencia, de 2006 significó un hito para equiparar a la sanidad y la educación la atención a personas que carecen autonomía física, sensorial o mental. Sin embargo, el desarrollo de la Ley de Dependencia y la mejora de su impacto en la sociedad continúan siendo asignaturas pendientes.*

*El primer traspie a dicho desarrollo e impacto final vino dado por la salida que se dibujó a la crisis financiera de 2008, con recortes en la inversión pública que suprimieron más de 3.000 millones de euros en transferencias a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la Ley de la Dependencia. De ellos, 730 millones de euros correspondían a Andalucía, siendo el brazo ejecutor de dicho recorte el actual Presidente del Gobierno Andaluz, Moreno Bonilla como secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.*

*El hoy presidente andaluz intentó cargarse la ley social más importante aprobada en España en los últimos 25 años. Retrasó la entrada de los dependientes moderados, eliminó la cotización a la Seguridad Social de las cuidadoras familiares, que solo en Andalucía eran 55.000, les recortó la prestación económica un 15% y redujo el número de horas de la Ayuda a Domicilio a las personas atendidas. El actual gobierno progresista ofreció una salida a la crisis del Covid diametralmente opuesta a la la*

<sup>60</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=14600.0>

<sup>61</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=14799.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*respuesta del gobierno del PP a la crisis de 2008, que causó dolor y retrocesos sin precedentes en nuestro país.*

*Las transferencias a las comunidades autónomas se han recuperado paulatinamente, habiéndose incrementado en Andalucía desde 2020 en unos 400 millones de euros, y mediante el decreto de julio de 2023 con el que se cumple con el compromiso de mejorar las prestaciones del sistema de dependencia y acabar de manera definitiva con los recortes que sufrió el sistema en 2012. Sin embargo, queda mucho camino por recorrer. Aunque presupuestaria y legislativamente se han recuperado pasos atrás para garantizar una vida digna a las personas dependientes, deben impulsarse reformas estructurales para garantizar el desarrollo e impacto final de la Ley de Dependencia.*

*Según el último informe de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, en septiembre de 2023 había en España 190.695 personas pendientes de recibir su prestación, a pesar de tenerla reconocida. De ellas, 40.590 personas eran andaluzas, más de un 21% del total y 3 puntos por encima de población porcentual que representa nuestra región, 6.265 personas.*

*Mientras el objetivo estatal era reducir en 60.000 estas listas de espera en la resolución, Andalucía, a diferencia de otras regiones, incumple. De esas 40.590 andaluzas y andaluces pendientes de recibir su prestación por dependencia en septiembre de 2023, 5.304 fallecieron en lista de espera pendientes al Plan Individual de Atención -2.107 tenían el derecho reconocido pendientes de prestación y 3.197 pendientes de resolución de grado- entre diciembre de 2022 y mayo de 2023, el 23,75% (más de 5 puntos por encima del peso poblacional) de las 22.311 españolas y españoles, que dieron lugar a 123 fallecimientos al día en las listas de espera en ese período.*

*Si a esa cifra le sumamos aquellas personas que aún esperan el reconocimiento, hablamos de una lista de espera total de más de 86.000 personas. Unas cifras que año a año crecen, no sólo por el aumento de la esperanza de vida en general al que se agarra el Gobierno Andaluz, sino por la falta evidente de atención a la ciudadanía y*

agilización de los trámites para una prestación efectiva de los derechos sociales. Una cuestión que contrarresta claramente con un Gobierno, el de Moreno Bonilla, que se auto-califica de la “modernización y agilización administrativa”. Una agilización que ha podido llegar para favorecer el resurgir del sector ladrillo desde las mismas bases especulativas de antaño, pero para nada llega a los derechos sociales.

Eso, y sobre todo por una falta de personal estructural para atender las necesidades de la gente y el desarrollo de medidas como esta. Una falta de personal que no es corregida por parte del Gobierno Andaluz del Partido Popular, así mientras que el Gobierno Andaluz sabe, lo que el resto de Grupos Políticos y la sociedad en general conocemos gracias al informe de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, las importantes listas de espera tanto para el reconocimiento como las resoluciones que afectan a más de 86.000 andaluces y andaluzas, a sus familias y sobre todo a las mujeres andaluzas que siguen ocupándose de los cuidados que requieren sin ayuda de la administración, en el recientemente aprobado Presupuesto de la Junta de Andalucía, se vuelve a mantener una plantilla totalmente insuficiente de 439 profesionales para poder realizar las valoraciones de las que dependen directamente la reducción de las listas de espera. La distribución por provincias es la siguiente, siendo insuficiente, como decíamos de manera estructural, teniendo una ratio por valorador/a de persona que precisa de una respuesta de unas 200 personas cada uno/a.

<b>TOTAL</b>	<b>PROFESIONALES</b>
ALMERIA	33
CADIZ	56
CORDOBA	46
GRANADA	63
HUELVA	42
JAEN	57
MALAGA	70
SEVILLA	72
<b>TOTAL</b>	<b>439</b>

En este apartado no nos podemos olvidar de las profesionales que garantizan la prestación de las políticas de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio así como el modelo de gestión (público o privado). El Gobierno Andaluz, que ha visto duplicado en los últimos años las transferencias estatales en materia de dependencia, ese aumento de recursos no lo ha acompañado, entre otros, de un aumento sustancial en el precio/hora para el desarrollo del SAD. La actualización realizada en 2021 fue a todas luces insuficiente como le veníamos diciendo desde la oposición, los sindicatos, así como los Ayuntamientos y Diputaciones –no afines- que en última instancia ponen en marcha el servicio.

En Andalucía el precio hora está fijado en 14,60 €, ocupando el puesto 14 de las 17 comunidades autónomas, dos euros por debajo de la media estatal y muy por debajo

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*de comunidades como la de Aragón (20,41 €), Cataluña (19,00 €), Baleares (18,36€). A lo que hay que sumar que en el momento de la actualización, +1,6 € aprox., no se estipuló ninguna medida para que el aumento repercutiese directamente en una mejora de las condiciones laborales y salariales de las empleadas, principalmente por las empresas privadas que tienen contratados los servicios que han visto como automáticamente han aumentado y sin embargo no han traducido dicho aumento en el salario de las cuidadoras a pesar de que el 99% de dichos contratos son para gastos de personal.*

*Es necesario y urgente, no actualizar, sino dignificar el precio/hora, hasta alcanzar los 20 €/hora, estableciendo además incentivos para favorecer y hacer más factible la gestión directa del servicio a través de las administraciones públicas garantizándose un empleo digno y de calidad, y en todo caso, para aquellas administraciones que decidan privatizar el servicio, estableciendo cláusulas para que el aumento redunde en este mismo sentido y no para beneficiar a aquellas empresas que gestionan nuestros servicios. Es decir, aumentar el precio hora para cuidar a quienes nos cuidan.*

*Según el estudio de CCOO Huelva, hay “en Huelva hay 7.000 personas con resolución concedida, pero sin acceso a la prestación de la dependencia, ya sea cuidador profesional, un cuidador familiar, teleasistencia, centro de día, etc.”. “Tenemos 4.000 personas que llevan más de 2 años esperando el reconocimiento de este derecho que garantiza una calidad de vida digna para las personas dependientes y también una ayuda para las familias”.*

*En nuestro Ayuntamiento, este servicio es prestado por cerca de 700 mujeres en su gran mayoría, de las cuales tan solo en torno a una 120 trabajan a jornada completa y el resto en jornadas parciales, entendemos que es necesario avanzar en aumentar las jornadas completas de estas trabajadoras, así como el incremento de sus salarios. Mejoras como computar el tiempo real en los desplazamientos entre domicilios y que en la actualidad es fácilmente realizable con aplicaciones informáticas como Google maps, la necesidad de estar acompañadas en la primera visita a los domicilios por parte de las trabajadoras sociales para que expliquen sus funciones en el mismo a personas*

*usuarias y familias, así como la supervisión y seguimiento de los casos se hace necesario e imprescindible para un buen desarrollo de su labor. Así mismo es necesario reforzar los servicios sociales con más trabajadoras sociales para que este servicio no suponga una sobrecarga a las profesionales que actualmente se encuentran saturadas en los servicios sociales comunitarios. Otra cuestión es la necesidad por un lado de completar los equipos actuales de servicios sociales comunitarios y otra de ampliar zonas de trabajo social en nuestra ciudad mínimo a dos zonas nuevas con equipos nuevos para seguir dando respuesta a la situación actual, planificando y reforzando aquellas zonas en las que los casos son más numerosos debido al envejecimiento de su población y por tanto, donde la demanda es más alta que en otras zonas donde existe una población más joven. Nuestro grupo municipal, ha traído a este Pleno, mociones relativas a la situación de la Dependencia, recordamos “Cuidemos a quienes nos cuidan” en Julio de 2021, en la que se pedía la regulación horaria de las auxiliares los días 24 y 31 de Diciembre, el tiempo en los desplazamientos, etc, o la que pedía que las trabajadoras sociales pudieran establecer en los PIAS mas de 10 horas para las personas dependientes de Grado 1. En la actualidad y a pesar de estar reconocidas para el grado 1 una horquilla entre 20 y 37 horas, las trabajadoras sociales que elaboran los PIAS se encuentran con que solo se les permite aplicar 20 horas de Ayuda a domicilio, con el consiguiente menoscabo a su labor como profesional ( como si a un medico no le dejan poner una receta a un paciente).*

*Por todo ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía (Izquierda Unida, Podemos e Iniciativa del Pueblo andaluz )proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España a continuar en los avances en materia de las políticas de cuidados en general y en particular en el desarrollo y el impacto final de los derechos contemplados en la Ley de Dependencia.*

*2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía:*

*a. A reducir drásticamente las listas de espera de personas tanto reconocidas y pendientes al Plan Individual de Atención como pendientes a reconocimiento para lo que se hace necesario, entre otras medidas, un aumento estructural del personal (Trabajadoras Sociales) que realiza las valoraciones, actualmente es insuficiente.*

*b. A elevar el precio/hora para el Servicio de Ayuda a Domicilio a los 20 €/hora, estableciendo además incentivos para promocionar la gestión directa del servicio a través de las administraciones públicas, garantizándose un empleo digno y de calidad.*

*c. A eliminar la limitación a 20 horas mínimas del servicio de Ayuda a domicilio establecidas para las personas dependientes de Grado 1, para que el rango sea entre 20 y 37 horas, según los casos y la valoración que las profesionales hacen en los PIA, cumpliendo la legalidad vigente.*

*3. Que el Ayuntamiento de Huelva inicie un proceso de supervisión y seguimiento del cumplimiento del contrato adjudicado a la empresa que desarrolla el Servicio*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*de Atención y Ayuda a domicilio para nuestro ente municipal.*

*4. Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie el estudio para la viabilidad de la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*5. Que el Ayuntamiento de Huelva traslade estos acuerdos al Consejo de Gobierno y a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía y al Consejo de ministros y ministras del Gobierno de España”.*

A continuación se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía (Izquierda Unida, Podemos e Iniciativa del Pueblo andaluz ) **“Sobre mejoras del sistema de atención a la Dependencia.”**, (Punto 33 del Pleno ordinario del mes de octubre de 2024), desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se sustituya el texto de los puntos 1 y 2a y 2b, para que queden definitivamente redactados de la siguiente manera:*

*1) Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España a incrementar su inversión en materia de dependencia cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia”.*

*2) Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía:*

*a) A reducir drásticamente las listas de espera de personas tanto reconocidas y pendientes al Plan Individual de Atención como pendientes a reconocimiento para lo que se hace necesario, entre otras medidas, un aumento estructural del personal (Trabajadores Sociales) que realiza las valoraciones, actualmente es insuficiente.*

*b) A elevar el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, estableciendo incentivos para promocionar la gestión directa del servicio a través de las administraciones públicas, garantizándose un empleo digno y de calidad. Así como aumentar la plantilla de trabajadores de este servicio”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>62</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>63</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>64</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>65</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>66</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>67</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>68</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>69</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>70</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>71</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>72</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>73</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>74</sup>.

---

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15022.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15345.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15353.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15550.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15576.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15593.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15600.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15638.0>

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15648.0>

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15908.0>

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15935.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=15940.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16205.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>75</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>76</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>77</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>78</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>79</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>80</sup>.

La Portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, rechaza la Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto acepta la Propuesta de votación punto por punto formulada en el transcurso del debate.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Mixto:

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 1º de la Propuesta del Grupo Mixto, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

75 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16399.0>

76 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16585.0>

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16606.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16644.0>

79 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16739.0>

80 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=16771.0>

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto **2º** de la Propuesta del Grupo Mixto, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto **3º** de la Propuesta del Grupo Mixto, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Mixto.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto **4º** de la Propuesta del Grupo Mixto, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto **5º** de la Propuesta del Grupo Mixto, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente expresada, **ACUERDA**:

Instar al Gobierno de España a continuar en los avances en materia de las políticas de cuidados en general y en particular en el desarrollo y el impacto final de los derechos contemplados en la Ley de Dependencia.

## **B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Se ausentan de la sesión D. Francisco Javier Muñoz González, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez y el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

## **PUNTO 35º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA NO IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

### ***“Exposición de motivos:***

*El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva ha presentado a los medios de comunicación su proyecto de ordenanza para la delimitación de la Zona de Bajas Emisiones en nuestra capital.*

*Y lo primero de todo, queremos congratulamos de que al parecer el equipo de Gobierno haya desistido finalmente de incluir dentro de esa zona que va a restringir prácticamente en su totalidad el tráfico de vehículos, al Barrio de Isla Chica como era su primera intención, ya que el haberlo mantenido como Zona de Bajas Emisiones hubiera supuesto un daño difícilmente reparable para el desarrollo económico que tanto necesita esa zona de nuestra capital.*

*Desde VOX ya nos hemos manifestado en numerosas ocasiones que estamos en contra de la implementación de ese tipo de restricciones, que lo único que hacen es limitar un derecho fundamental de los ciudadanos como es la libertad de circulación, que generan desigualdad y que perjudican a las pequeñas y medianas empresas que se encuentran situadas en el centro de nuestras ciudades.*

*No negamos cambios en el clima, pero el hombre no es un virus para el planeta y no podemos someter de manera constante a los dogmas de la agenda climática, las necesidades reales de las familias trabajadoras de nuestro país.*

*Existen medidas regulatorias alternativas menos invasivas y restrictivas para mejorar la calidad del aire y fomentar a la vez una movilidad sostenible, sin que se tengan que causar por ello tantos perjuicios a los ciudadanos.*

*Pero si de todas maneras desde el Ministerio de Transición Ecológica se nos exige la implementación de una zona de estas características en nuestra capital; Huelva ya cuenta en la actualidad con una Zona de Bajas Emisiones, que es la que componen las calles peatonales que actualmente se encuentran cortadas al tráfico en el centro de la ciudad; y que ya de por sí cumplirían con lo que le exigen en cuanto a zona restringida a una ciudad de las características de Huelva: tanto la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética; como el Real Decreto 1052/2022, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.*

*Pero en el proyecto presentado por el equipo de Gobierno, al parecer se ha decidido ampliar esa zona que prohíbe la circulación de vehículos en el centro de nuestra ciudad, a una serie de calles actualmente abiertas al tráfico entre las que se encuentran algunas que resultan fundamentales para la comunicación dentro de nuestra capital.*

*Entre las más significativas se encuentran las calles de Palos de la Frontera, Fernando el Católico y Padre Marchena, que forman entre las tres una vía fundamental para la vertebración de dos zonas tan importantes de nuestra ciudad como son la Barriada de San Sebastián y la calle Pablo Rada con la Plaza del Punto y la avenida de Italia y la Alameda Sundheim.*

*Unas calles en la que la afluencia de vehículos que en la actualidad circulan por ella, no ocasionan ningún problema de retenciones, ni aumentan significativamente el grado de contaminación que pueda tener nuestro municipio; pero que cuyo cierre sí que afectaría negativamente a otras vías con mayor densidad de tráfico, como pueden ser la avenida de Italia, la Vía Paisajista, la Avenida Alcalde Federico Molina Orta o la Alameda Sundheim; aparte de la mayor cantidad de emisiones que supondría el corte de dicha vía, por parte de sus usuarios habituales, al tener estos que utilizar esas otras rutas alternativas mucho más largas.*

*Así mismo esas calles cuentan con numerosos comercios y negocios cara al público, entre los que se encuentran un taller mecánico de reparación de vehículos y el parking de la Casa Colón, que sí que se verían seriamente afectados por esa prohibición; y en el caso de estos dos últimos, si el Ayuntamiento persiste en su intención del cierre de esta vía, tendría que buscar una solución alternativa para que tuvieran la posibilidad de acceder al mismo vehículos de propietarios que no fueran residentes.*

*El proyecto presentado por el equipo de Gobierno, al parecer va a permitir que accedan a dichas zonas, únicamente a los vehículos de los residentes y a los usuarios de garajes, así como a los servicios de transportes públicos y los servicios de emergencias. Por lo que desde VOX vamos a solicitar que en dicha ordenanza se incluyan también como residentes, a los propietarios y trabajadores de los comercios y los negocios que se encuentran situados en cualquiera de las calles incluidas en la ordenanza, para que puedan acceder a las mismas tanto ellos como sus proveedores, y no afecte negativamente a sus negocios ya más de lo que lo va a hacer, esa nueva Zona de Bajas Emisiones que nosotros consideramos absolutamente innecesaria.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Ya hay sentencias de tribunales europeos contrarias a la restricción de la libertad de circulación en el centro de las ciudades; y como ejemplo podemos señalar las dos últimas que se han producido en nuestro país. La primera de ellas la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a raíz de una denuncia presentada por VOX, que declara ilegal la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la capital de España decretada por parte del Alcalde Martínez-Almeida; y la segunda hace tan solo unos días, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la que no solo declara ilegal la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, sino que además obliga al Ayuntamiento a devolver más de 2 millones de euros de multas cobradas indebidamente por la implantación de dicha zona.*

*En muchos de los Ayuntamientos en los que VOX tiene responsabilidades de Gobierno, se están implementando diversas medidas que están logrando contrarrestar en gran parte las imposiciones injustas derivadas de estas Zonas de Bajas Emisiones; evitando al máximo esas restricciones a través de propuestas específicas como pueden ser:*

- *La ampliación de exenciones y el retraso de sanciones.*
- *La implementación de nuevos sistemas de medición del aire, que permitan limitar las restricciones únicamente a aquellos días en los que superen los niveles de contaminación que recoge el Real Decreto 102/2011.*
- *La no instalación de cámaras sancionadoras.*
- *O el llevar a cabo reformas para instalar asfalto foto catalítico y más vegetación que absorba la contaminación.*

*En una palabra; medidas que demuestren que la implementación de estas zonas por parte de los Ayuntamientos, (entre los que esperamos que se encuentre el de Huelva), no tengan como su único objetivo el aumentar los ingresos de las arcas municipales a costa de recaudar cada vez más multas innecesarias directamente del bolsillo de los ciudadanos.*

**Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la**

### **siguiente propuesta de acuerdo:**

**Primero.-** Que en la ciudad de Huelva no se delimite ninguna Zona de Bajas Emisiones.

**Segundo.-** Si aun así, se decide establecer una Zona de Bajas Emisiones para la zona centro de la ciudad, que esta se limite a las calles peatonales de dicha zona que actualmente ya se encuentran cortadas al tráfico.

**Tercero.-** Que en el caso de que el Equipo de Gobierno decida ampliar esta zona del centro a otras calles actualmente abiertas al tráfico, no se incluyan entre ellas las calles de Palos de la Frontera, Fernando el Católico y Padre Marchena, ya que las tres forman una vía fundamental para la vertebración de nuestra ciudad.

**Cuarto.-** Que en lo referente a la Zona de Bajas Emisiones, se considere con el mismo estatus de residente, a los propietarios y trabajadores de los diferentes comercios y negocios que se encuentran situados en cualquiera de las calles en las que se va a restringir el acceso de vehículos, para que puedan acceder a las mismas tanto ellos como sus proveedores, y la implantación de dicha ordenanza, afecte lo menos negativamente posible a la viabilidad de sus negocios.

**Quinto.-** Que se concedan excepciones para que se permita el acceso a dichas zonas a las personas vulnerables, incluidas las familias numerosas, los padres de hijos menores de 3 años y las personas con movilidad reducida, incluidas las mujeres embarazadas.

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de aplicar medidas específicas para mejorar la calidad del aire, que sirvan de alguna manera a contrarrestar o al menos a paliar en la medida de lo posible las injustas imposiciones a los ciudadanos que podría suponer la implantación de una Zona de Bajas Emisiones”..

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>81</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>82</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>83</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>84</sup>.

81 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=17127.0>

82 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=17459.0>

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=17775.0>

84 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=18098.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>85</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>86</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>87</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **CUARTA PARTE. URGENCIAS.**

Se reincorporan a la sesión D. Francisco Javier Muñoz González y D. José Manuel Moreno Mateo.

## **PUNTO 36º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta, indica que existen tres asuntos que deben ser incluidos por vía de urgencia en la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son

<sup>85</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=18105.0>

<sup>86</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=18282.0>

<sup>87</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=18430.0>

veinticuatro, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia los siguientes asuntos:

**1º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 93/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Turismo, ante la necesidad de dotar de las infraestructuras y el material necesario para Aula Cultural en el Mercado de Santa Fe, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 93/2024, por Transferencia de Créditos, siguiente:*

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>				
700	333	62301	INSTALACIONES SALA CULTURAL	3.000,00
700	333	62501	MOBILIARIO SALA CULTURAL	12.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>15.000,00</b>
<b>PARTIDA DE BAJA</b>				
750	432	2279931	PLAN DE GRANDES CIUDADES	15.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>15.000,00</b>

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
<b>BAJA DE CRÉDITO</b>				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 28 de octubre de 2024, con la siguiente observación

*“Que de conformidad con la Base núm. 3 de Ejecución Presupuestaria será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones para incorporar los créditos que se dan de alta en un nuevo proyecto de gasto”.*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 93/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## 2º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 3/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES 3/2024						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO			IMPORTE	
700 333 62301	INSTALACIONES SALA CULTURAL	2024/4/AYTO/2	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS		3.000,00	
700 333 62501	MOBILIARIO SALA CULTURAL	2024/4/AYTO/2	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS		12.000,00	
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00</b>	

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 28 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 3/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **3º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 94/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Turismo, ante nuevas necesidades, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 94/2024, por Transferencia de Créditos, siguiente:*

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>				
400	311	48971	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER	3.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.000,00</b>
<b>PARTIDA DE BAJA</b>				
750	432	2279931	PLAN DE GRANDES CIUDADES	3.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.000,00</b>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
100	433	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN 3 DE MARZO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>
BAJA DE CRÉDITO				
100	433	48969	CSIF CERTAMEN EMPLEADO PÚBLICO DEL AÑO	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>2.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 29 de octubre de 2024, con la siguiente observación

*“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 94/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **PUNTO 37º. INTERPELACIONES:**

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre motivos por los que el Equipo de Gobierno no ha puesto en marcha el Plan de Empleo Municipal ni se ha acogido al Plan de Empleo de la Junta de Andalucía.

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre planes para la promoción y divulgación del Parque Huelva Empresarial.

- Interpelación presentada por el Grupo Mixto sobre los motivos por los cuales el Equipo de Gobierno no ha realizado un proceso de información y diálogo con todos los colectivos ciudadanos de la zona de Isla Chica en relación al proyecto de construcción del nuevo Centro Comercial y de Ocio en las parcelas municipales donde se desarrollará este proyecto.

Se da cuenta de las siguientes Interpelaciones:

1º. Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

*“En 2015, cuando entramos a gobernar este Ayuntamiento, nos acogimos a los planes de empleo financiados íntegramente por la Junta de Andalucía. Así lo hicimos durante tres años hasta que el PP comenzó a gobernar Andalucía y dejó de financiar estos planes en solitario.*

*Por tanto, en 2019 y 2020 pusimos en marcha planes de empleo municipales con contrataciones directas. Era nuestra contribución desde lo local para paliar el desempleo.*

*En 2021, fruto del consenso con los agentes económicos de nuestra ciudad, cambiamos este plan de empleo y pasamos de la contratación directa en la administración, que era temporal, a una línea de ayudas a la contratación a través de las empresas de la ciudad. El objetivo era conseguir un empleo más estable aportando hasta el 80% del coste del contrato de un trabajador durante un año. Las personas contratadas debían estar en desempleo y empadronadas en Huelva.*

*Este mismo plan lo renovamos en 2022 dotándolo cada año de 2'5 millones de euros en el presupuesto para llegar a todas las empresas que lo solicitaran.*

*Desde 2021 hasta que mayo de 2023 se han realizado 150 contrataciones con ayudas municipales por valor de casi 2,4 millones de euros. Dinero que hemos*

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*inyectado directamente en el tejido empresarial de nuestra ciudad.*

*Cuando Pilar Miranda llegó a la Alcaldía en junio de 2023, puso fin a este plan de empleo, que además habíamos renovado con cambios importantes para reducir la burocracia. Y, además, se redujeron las partidas. Hicieron una modificación presupuestaria apenas un mes después de llegar al Ayuntamiento restándole 239.000 euros al presupuesto destinado a este plan. Y poco después eliminaron este plan por completo, según anunciaron para poner en marcha otro con diferentes características.*

*En septiembre de 2023, la alcaldesa anunció que este plan de empleo iba a estar concluido en el primer trimestre de 2024. Estamos en octubre y no sabemos nada. A ese anuncio, la alcaldesa añadió otro: la formación de jóvenes en el sector de las energías verdes.*

*Ni se ha puesto en marcha el plan de empleo municipal ni nos hemos acogido al de la Junta de Andalucía, el llamado plan 'Activa Andalucía' para contratar a mayores de 45 años. Con ese plan, que sería cofinanciado entre Junta y Ayuntamiento, Huelva capital hubiera recibido un millón de euros para contratar a 95 desempleados mayores de 45 años.*

*Desde que Pilar Miranda es alcaldesa, este Ayuntamiento no ha concedido ni un solo euro para las ayudas a la contratación. Mientras repite una y otra vez que hay que ponerles alfombra roja a los empresarios que vienen a invertir, se olvida de las pequeñas y medianas empresas de su ciudad. Está muy bien abrirle las puertas de Huelva a las grandes empresas y multinacionales, pero es muy importante cuidar a las empresas locales, al autónomo que abre a diario las puertas de su negocio sin saber a qué se enfrenta. A los que trabajan duro aquí en su ciudad para ganar un sueldo a través del emprendimiento.*

*A todos ellos, se les ha subido los impuestos desde que gobierna el Partido Popular:*

*+ Se le ha subido el agua a los bares y a las peluquerías.*

+ Se ha recuperado la tasa de inicio de actividad que nosotros habíamos eliminado.

+ Se han eliminado bonificaciones y, por tanto, se han subido impuestos como el de Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

+ Se ha incrementado un 15% el IBI que va a repercutir directamente sobre los alquileres de locales de esas pequeñas empresas.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a Pleno para su debate la siguiente interpelación:**

*Sobre los motivos por los que el equipo de Gobierno no ha puesto aún en marcha el nuevo Plan de Empleo Municipal ni se ha acogido al plan de empleo de la Junta de Andalucía”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>88</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>89</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>90</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>91</sup>.

**2º.** Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“En el Pleno ordinario de febrero de 2021, desde el Grupo Municipal VOX presentamos una moción sobre el desarrollo del Parque Huelva Empresarial como importante motor de creación de riqueza y empleo en la capital.*

*En esa moción, que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos, incluido el del actual Equipo de Gobierno, solicitábamos que el Ayuntamiento liderara una intensa campaña municipal de promoción y divulgación del Parque, así como que este tuviera en cuenta este espacio para el desarrollo de eventos o ferias empresariales que tuvieran lugar en nuestra capital.*

*A pesar de que en el año 2017 se había creado una Red de Alianzas que tenía por objetivo captar inversiones para el parque que generaran empleo en la ciudad, a*

88 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=18803.0>

89 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19006.0>

90 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19214.0>

91 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19297.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*través de un protocolo de colaboración que firmó el Ayuntamiento con la Junta de Andalucía, la Autoridad Portuaria, la Federación Onubense de Empresarios, la Cámara de Comercio, la Universidad de Huelva y la Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas; la situación del Parque en aquel momento distaba mucho de ser la ideal, con más de 50 parcelas y una treintena naves disponibles, a pesar de la óptima ubicación de este suelo: junto a la autovía, próximo al Puerto de Huelva y a las industrias químicas, básicas y energéticas.*

*En la actualidad la situación de la promoción y del desarrollo de esta infraestructura no ha variado prácticamente en nada en estos últimos 3 años; y aunque entendemos que ha entrado un nuevo Equipo de Gobierno a regir este Ayuntamiento con todo lo que eso significa, creemos que este nuevo Gobierno Municipal debería comprometerse también con hacer un esfuerzo en la promoción y el desarrollo de este Parque Empresarial, por la importancia que tiene y que puede tener en un futuro para el desarrollo económico y la creación de empleo en nuestra ciudad; y porque además así lo entendió y lo aprobó su Grupo Municipal cuando se encontraba en la oposición.*

**En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:**

*Sobre los planes que tiene pensado tomar este Equipo de Gobierno para la promoción y divulgación, a fin de captar inversores para el Parque Huelva Empresarial como uno de los grandes motores económicos de la ciudad; así como si tiene planeado el tener en cuenta este espacio, para el desarrollo en un futuro de eventos o ferias empresariales que tengan lugar en nuestra capital”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes manifestaciones:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>92</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>93</sup>.

92 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19414.0>

93 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19607.0>

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>94</sup>.

**D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>95</sup>.

**3º.** Interpelación presentada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

*“En el pasado mes de septiembre de 2024, se aprobó con el voto en contra de nuestro grupo municipal, el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE APARCAMIENTOS BAJO RASANTE EN ESPACIO LIBRE Y NUEVA ALINEACIÓN DE PARCELA COMERCIAL EN LA UE “PLAZA HOUSTON-ESTADIO”.*

*Este espacio que afecta a una superficie de **1.716,41 metros cuadrados**. Las parcelas de espacios libres sobre las que se proyecta el parking subterráneo son de titularidad municipal, se trata de las parcelas número 6 y 7, reservadas a espacios verdes, que bajo rasante se definen como un aparcamiento no sólo vinculado al nuevo centro comercial y de ocio y que tendrá capacidad para más de 700 plazas de estacionamiento, de las cuales 250 están previstas que se vendan a vecinos y vecinas de la zona. Una vez esté terminado el parking comenzará la siguiente fase correspondiente a la construcción del centro comercial y de ocio. Para nuestro grupo municipal, se vuelve a la especulación urbanística de suelo público de la ciudad.*

*Estos hechos han suscitado preocupación entre el vecindario de la zona y a pesar del acuerdo de la asociación de comerciantes de Isla Chica con el proyecto, parte de los vecinos y vecinas que viven en la zona, se muestran disconformes con el proyecto, sobre todo por lo que supone perder la zona verde donde se construirá el Centro Comercial y de Ocio.*

*Es evidente, por tanto, el desconocimiento y la falta de información para llegar a un consenso vecinal y posibilitar otras actuaciones en la zona que podrían haber pasado por utilizar otros espacios para la construcción de este Centro Comercial y de Ocio.*

*Es por ello, que desde nuestro grupo municipal, presentamos la siguiente*

### **INTERPELACION**

***Motivos por los cuales el equipo de gobierno no ha realizado un proceso de información y dialogo con todos los colectivos ciudadanos de la zona de Isla Chica en relación al proyecto de Construcción del nuevo Centro Comercial y de Ocio en las parcelas municipales donde se desarrollará este proyecto”.***

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19800.0>

<sup>95</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=19903.0>

<sup>96</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20024.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>97</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>98</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>99</sup>.

### **PUNTO 38º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:**

- Ruego del Grupo Municipal VOX solicitando información de los proyectos relativos a edificios o elementos arquitectónicos que cuenten con algún tipo de característica singular.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra el asfaltado en las calles y avenidas de nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra la Plaza Andévalo de nuestra capital.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los motivos por los que este Ayuntamiento ha dejado de apoyar el Congreso Iberoamericano de Gastronomía Binómico que venía celebrándose en nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre aumento de zonas específicas de aparcamiento para motocicletas y scooters.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre arreglo y adecentamiento del descampado de la zona que se encuentra junto al Hospital Blanca Paloma para su

<sup>97</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20121.0>

<sup>98</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20329.0>

<sup>99</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20431.0>

uso como aparcamiento.

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la falta de iluminación que existe tanto en las rotondas como en los accesos a los tanatorios y al cementerio de nuestra ciudad.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre cita de la Alcaldesa con familiares de víctimas del franquismo.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre fase en la que se encuentra el proceso de licitación para la exhumación de las fosas franquistas en el Cementerio de La Soledad.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre la cantidad de dinero prevista en el próximo Presupuesto Municipal de 2025 para avanzar en el proceso de exhumaciones de las fosas franquistas en el Cementerio de la Soledad.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Secretario General que procede a dar lectura al siguiente Ruegos

**Ruego** del Grupo Municipal VOX que dice lo que sigue:

*“Desde que el Grupo Municipal VOX entró en el Ayuntamiento de Huelva, una de nuestras mayores preocupaciones ha sido la protección y la conservación de nuestro patrimonio, ya sea este histórico, cultural o arquitectónico; y por eso hemos visto con tristeza la demolición del edificio de más de 167 años de antigüedad ubicado en la calle Concepción número 4.*

*Estamos hablando de uno de los edificios más antiguos de los que se conservaban en nuestra capital, con una estructura en su zaguán de cariz neomudéjar anterior a la llegada de este estilo arquitectónico y en el que también destacaban los azulejos de la antigua botica de los Hermanos Caballero, que cubrían su fachada y que se habían convertido en un elemento muy característico del centro de nuestra capital.*

*Entendemos perfectamente la razón de su demolición y la urgencia de llevar a cabo la misma, ya que el inmueble se encontraba en serio peligro de derrumbe y con un informe técnico que alertaba del peligro de colapso que podría afectar a las medianeras y a los edificios colindantes, lo que suponía una situación de riesgo para las personas.*

*Aunque no cuenten con los valores suficientes para poder ser incluidos dentro de ninguna protección urbanística especial; a nosotros nos parece una mala noticia siempre que en nuestra ciudad se pierde cualquier edificio o elemento arquitectónico que tiene la suficiente singularidad, ya sea esta histórica o estética, que la hace resaltar sobre el resto de las demás, o que se hayan convertido en algún tipo de referente para gran parte de la ciudadanía.*

**Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva ruega al equipo de Gobierno que, en aras de buscar la mayor protección posible a**

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

***fin de que no lleguen a repetirse casos como este, nos informe sobre los proyectos que puedan existir en la actualidad sobre edificios o elementos arquitectónicos que cuenten con algún tipo de característica singular en la zona emblemática de nuestra ciudad”.***

A continuación la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que se van a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

*“En el pleno del pasado mes de junio, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción en la que solicitábamos la puesta en marcha de un nuevo plan de asfaltado en la ciudad ante la preocupante situación del mantenimiento del firme de las vías rodadas. Son numerosas las denuncias de los vecinos y vecinas de Huelva quejándose de la falta de mantenimiento del asfalto en todos los barrios de la ciudad.*

*La ciudad se ha ido llenando de baches durante el último año y medio sin que el Ayuntamiento de Huelva haga nada al respecto. Esta situación es grave si atendemos al riesgo de inseguridad en la circulación por las carreteras de la ciudad. Los socavones y baches son un verdadero peligro para quienes circulan por nuestras calles.*

*Este Grupo Municipal Socialista ha podido comprobar la necesidad de actuaciones urgentes en calles y grandes avenidas como el Paseo Marítimo de Cardeñas, la Avenida Andalucía o la Avenida Palomeque, calles como Nicolás Orta o San Juan en el barrio de Viaplana, la calle Hermano Palomo en el Polígono San Sebastián o las calles Ricardo Terrades y Los Romeros junto al IES La Rábida.*

*A pesar de este deterioro de la vía pública, el actual equipo de Gobierno ha eliminado la partida presupuestaria destinada al plan de asfaltado.*

*La iniciativa que presentó este grupo municipal en el mes de junio fue rechazada por el equipo de Gobierno, que anunció en ese mismo pleno la inminente puesta en*

*marcha de trabajos de asfaltado. Durante la sesión plenaria, la concejala de Infraestructuras y Servicios Públicos, Mariló Ponce, aseguró que este verano se iba a asfaltar más de 17.000 metros cuadrados de firme. El objetivo, según nos dijeron, era realizar estos trabajos en verano y no en otra época con riesgo de lluvias.*

*Sin embargo, el verano ya ha finalizado, ha comenzado la temporada de lluvias y solo hemos conocido dos actuaciones realizadas en agosto y otra la pasada semana. Una primera en un tramo de la Avenida Nuevo Molino y otra en el Paseo de Buenos Aires, tras la finalización de la obra de la Plaza de la Merced y la pasada semana el asfaltado de un tramo de la Avenida Miss Whitney. Curiosamente las tres actuaciones se han producido en el centro de la ciudad y ninguna en los barrios, donde la situación cada vez es más grave en algunas calles.*

*Cuando presentamos la moción al pleno de junio, en esta ciudad no se asfaltaba desde el 2022, año en el que el anterior equipo de Gobierno del PSOE puso en marcha su séptimo plan de asfaltado con una inversión de 1,4 millones de euros y mediante el que se asfaltaron 25 calles de la capital.*

*Los socialistas entramos a gobernar la ciudad en junio de 2015, después de 20 años ininterrumpidos de gobiernos del Partido Popular, y la situación que nos encontramos en el asfalto de las calles de Huelva era deplorable. La falta de mantenimiento de éste durante años había producido situaciones graves de deterioro que ponían en peligro la seguridad vial de nuestra ciudad.*

*Ante este estado de extremo abandono de las vías urbanas que nos encontramos, el anterior equipo de Gobierno del PSOE apostó por actuaciones integrales en vez de parches, para acabar de una vez con los problemas de socavones, grietas, baches y deformaciones que provocaban grandes molestias a los vecinos e inseguridad en el tráfico, tanto peatonal como rodado. Durante las dos últimas legislaturas se llevaron a cabo siete planes de asfaltado destinando más de 5 millones de euros de presupuestos para renovar el firme de 250 calles de la ciudad.*

## **PREGUNTA**

*Una vez que ha concluido el verano y que ha comenzado a llover: ¿piensa el equipo de gobierno asfaltar las numerosas calles y avenidas de la ciudad que presentan un alarmante estado de abandono, sobre todo en los barrios de Huelva?”*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>100</sup>.

**2º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

*“En las últimas semanas, el Grupo Municipal Socialista ha recibido numerosas quejas de vecinos de la barriada de La Orden. Concretamente, sobre el estado en el que se encuentra la Plaza Andévalo.*

---

<sup>100</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20612.0>

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I03WO

Expediente:

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



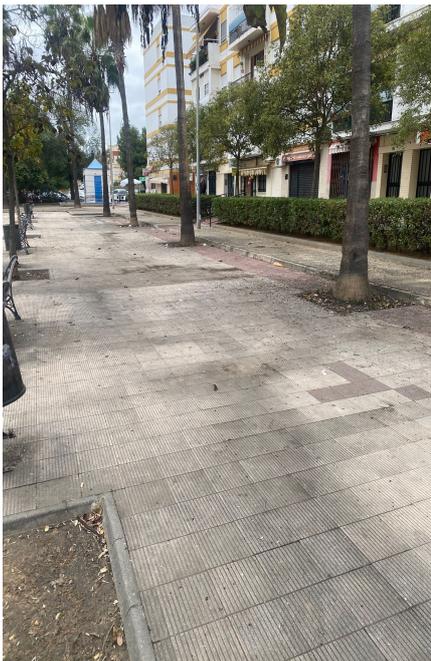
6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*El parque infantil presenta deficiencias en sus elementos de juego que pueden acarrear problemas de seguridad para los niños y niñas que van cada día a la plaza. El suelo de caucho se ha ido deteriorando y está lleno de agujeros que ya han provocado más de una caída de niños y madres.*

*Nos comentan también, que las distintas máquinas de limpieza hace meses que no pasan por allí y que el barrendero que antes pasaba todas las mañanas, ahora solo lo hace un par de veces en semana, siendo el estado de suciedad de la plaza más que patente. Los vecinos temen que las plagas de ratas que hay en espacios colindantes terminen también por aparecer en esta zona.*

*Por otra parte, en la visita que realizamos hace unos días, pudimos comprobar que hay varios alcorques vacíos los cuales también han sido motivo de caídas de varios viandantes. Nos cuentan los vecinos que se talaron árboles tras el paso de la borrasca Bernard y no se han repuesto.*





*Por todo ello, realizamos la siguiente pregunta:*

*¿Cuándo tiene pensado el equipo de Gobierno acometer las mejoras necesarias y reclamadas por los vecinos de la plaza Andévalo?”*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>101</sup>.

**3º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

*“El Congreso Gastronómico Iberoamericano Binómico en Huelva que debía haber tenido lugar a finales de este mes de octubre, dejará de celebrarse en Huelva y **se trasladará a Sevilla** en 2025, según se confirma en un artículo sobre este evento en la revista de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que dedica su número de octubre al turismo gastronómico.*

*En el mismo, se subraya que “Binómico nació y ha dado sus primeros pasos en Huelva, una ciudad y una provincia acogedora y maravillosa con una gran riqueza gastronómica y unos vínculos que van más allá de lo racional con Iberoamérica. Sin duda, una cuna con la que ha habido **una perfecta simbiosis**”.*

*Se trata de un congreso que convertía a Huelva durante unos días en la capital mundial de la gastronomía y **una herramienta promocional única** que contribuía a reforzar una de nuestras principales señas de identidad. La gastronomía es uno de los valores que más aportan a nuestra imagen turística. De hecho, desde el anterior equipo*

<sup>101</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20636.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-11-2024 09:12



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

de Gobierno del PSOE trazamos una estrategia para realzar nuestro potencial gastronómico, que posibilitó que Huelva fuera elegida como **Capital Española de la Gastronomía en 2017**. Desde ese punto de partida, Binómico venía a consolidar esa apuesta por el turismo gastronómico.

Binómico reclamaba también el papel fundamental de Huelva en Iberoamérica, como nexo de unión entre las dos orillas del Atlántico, otra bandera que vamos a dejar escapar. Nos vamos a quedar sin un evento de primer nivel, que enriquecía nuestra imagen como **destino turístico en el mundo**. Esto se suma a la ausencia de nuestra ciudad en las ferias turísticas internacionales.

Binómico es el único congreso de gastronomía iberoamericana de Europa con periodicidad anual. Nació en Huelva en 2021 como un espacio de encuentro para intercambiar, difundir y poner en valor toda la diversidad de la gastronomía de Iberoamérica, gracias a la apuesta del Ayuntamiento de Huelva que ejercía de promotor. Su tercera y última edición hasta la fecha, tuvo lugar entre el 20 y el 25 de octubre del año pasado.

Entre sus objetivos, destaca el de reforzar las señas de identidad de Iberoamérica respetando y poniendo en valor su diversidad con un marcado el carácter inclusivo e internacional representando a los **22 países iberoamericanos**. Uno de sus principales cometidos es divulgar la cultura iberoamericana a través de su gastronomía convirtiendo a Huelva en núcleo y nexo de unión de la cultura gastronómica iberoamericana.

Además, Binómico pretende apoyar el compromiso de los gobiernos e instituciones iberoamericanas con la Agenda 2030 a través de la gastronomía y la alimentación sostenible.

## **PREGUNTA**

¿Cuál es el motivo de la falta de apoyo de nuestro Ayuntamiento por el que Binómico dejará de celebrarse en Huelva?”

**D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>102</sup>.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

*“Cada vez más onubenses están utilizando la opción del uso de motocicletas o scooters, como medio de transporte para moverse por nuestra ciudad.*

*El desplazamiento en un centro urbano como el nuestro en moto o scooter en vez de en automóvil, tiene múltiples ventajas tanto para sus usuarios como el resto de los transeúntes. Permiten moverse con mayor facilidad en el tráfico; evitan atascos y pueden tomar rutas alternativas con mucha mayor facilidad que un vehículo de cuatro ruedas; permiten llegar antes a tu destino y ayudan a mejorar la congestión del tráfico.*

*Además consumen menos combustible que los coches, su mantenimiento es más económico, y producen menos emisiones, por lo que también ayudan a mejorar la calidad del aire de nuestra ciudad.*

*A todo esto habría que añadir el hecho, de que las condiciones climáticas de Huelva que nos hacen ser la provincia con mayor número de días de sol al año de toda la península, hacen de nuestra ciudad un lugar idóneo para poder desplazarse en moto, ya que permite poder utilizarlas y disfrutar de ellas prácticamente durante todo el año.*

*Pero ese aumento del uso de la motocicleta, también está ocasionando un serio problema a sus usuarios, y ese problema es el de su aparcamiento en las zonas céntricas de nuestra capital.*

*Una motocicleta o un scooter ocupa menos espacio que un coche, lo que debería en un principio suponer una ventaja en lo que se refiere a la facilidad de aparcamiento en áreas urbanas congestionadas; pero en la actualidad en nuestra ciudad esto no es así.*

*La Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, en lo que se refiere al estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, prohíbe taxativamente el estacionamiento de estos vehículos en horario de regulación de la misma, obligando a que lo hagan exclusivamente en las zonas especialmente habilitadas para ese tipo de vehículos.*

*En el centro de nuestra ciudad y en los barrios afectados por a zonas ORA contamos con varias de esa zonas reservadas en exclusividad para el aparcamiento de motocicletas, pero es una realidad y una queja generalizada de sus usuarios, que en la actualidad estas zonas son claramente insuficientes para el número de motocicletas que circulan por nuestra ciudad, y que en las horas centrales del día la mayoría de ellas se encuentran totalmente colapsadas.*

---

<sup>102</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20677.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

**Asunto:** ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*De la misma manera, también hemos recibido quejas en nuestro grupo municipal, de que existen así mismo calles y zonas de nuestra capital en las que no se ha habilitado ninguna, pero en las que sería necesario contar con algunas de ellas.*

*En este sentido es significativa la situación que se produce en la Avenida de Alemania, ya que en esta calle se encuentran concentrados varios talleres y concesionarios de motocicletas, pero en dónde no existe ninguna de estas áreas específicas de aparcamiento para estos vehículos, lo que está ocasionando innumerables inconvenientes tanto para esos profesionales como para sus clientes.*

*El fomentar el uso de motocicletas o scooter en detrimento del uso del automóvil, es un hecho indudablemente beneficioso para una ciudad como Huelva; porque como ya hemos expuesto anteriormente, ayuda entre otras cosas a descongestionar el tráfico y a mejorar la calidad del aire de nuestra ciudad; por lo que cualquier medida que se tome desde este Ayuntamiento para fomentar y facilitar su uso, redundará sin duda, no solo en beneficio de sus usuarios, sino en el de toda la ciudadanía en general.*

**Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:**

*¿Tiene el Ayuntamiento pensado aumentar el número de zonas específicas de aparcamiento para motocicletas y scooters en las zonas de nuestra ciudad de estacionamiento con limitación horaria?”*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>103</sup>.

**5º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

*Los vecinos del barrio de La Orden, llevan desde hace años sufriendo un serio problema de falta de aparcamientos en su barriada. Un problema que lleva enquistado*

<sup>103</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20704.0>

ya desde hace demasiado tiempo, y que prácticamente todos los Grupos Políticos hemos denunciado en más de una ocasión a este Pleno; incluyendo en la legislatura pasada al propio partido del equipo de Gobierno actual, cuando se encontraba en la oposición.

Esta situación no hace más que empeorar día a día, y los vecinos reclaman, que si no se puede buscar a corto plazo una solución definitiva a este problema, al menos que desde el Ayuntamiento se estudien todas las posibles opciones que existen en la actualidad y se lleven a cabo las tareas necesarias para intentar paliar en la mayor manera posible esta falta de aparcamientos.

Una de las zonas que está sufriendo esta escasez de plazas de aparcamiento, es la zona de la Avenida Diego Morón; y en los alrededores de la misma, justo detrás del Hospital Blanca Paloma, existe un descampado que ya están utilizando numerosos vecinos para aparcar allí sus vehículos, pero que necesitaría de la actuación del Ayuntamiento, para poder adecentarlo y arreglarlo para poder sacarle su máxima capacidad como zona de aparcamiento, así como la posibilidad que según los vecinos existe, de poder aumentar la actual superficie de mismo.

**Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:**

*¿Va este Equipo de Gobierno a realizar las tareas de arreglo y de adecentamiento necesarias, para que se pueda utilizar como zona de aparcamiento en las mejores condiciones posibles el descampado que se encuentra junto al Hospital Blanca Paloma, en las confluencias de las calles Nicaragua y Miguel Angel Asturias; así como estudiar la posibilidad de poder aumentar su actual superficie?”.*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>104</sup>.

**6º.** Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

*“Diversos ciudadanos se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal, para trasladarnos el problema de la falta de iluminación que existe en las rotondas que dan acceso, tanto al cementerio de Nuestra Señora de la Soledad, como a los dos tanatorios de Servisa que se encuentran cerca del mismo.*

*Ese problema de la falta total de iluminación en las rotondas y en sus accesos y que se extiende también al tramo de la H-30 que une dichas rotondas con la carretera de Gibraleón, y que lógicamente se va a ver agravado en los próximos meses con el descenso de horas de luz que se produce durante el invierno; está suponiendo en la actualidad un riesgo en la seguridad vial de los ciudadanos que tienen que acceder a estas instalaciones y ya ha sido un causante determinante de más de un incidente con los vehículos que circulan por dicha zona.*

*No sabemos si esa carencia de iluminación es responsabilidad de este*

---

104<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20733.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Ayuntamiento o de alguna otra administración que tenga la competencias de esos viales de comunicación; pero no podemos olvidar que estamos hablando de una zona que se considerará como parte de esta ciudad y que los ciudadanos que la utilizan son en su gran mayoría vecinos de este municipio.*

**Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:**

*¿Va el Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias con las administraciones que sean competentes, para intentar solucionar el problema de la falta de iluminación que existe tanto en las rotondas como en los accesos a los tanatorios y al cementerio de nuestra ciudad?”.*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>105</sup>.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

*“Tras la finalización de la última intervención técnica en el Cementerio de la Soledad de Huelva, en relación a la exhumación de los restos de personas asesinadas por la dictadura franquista para su recuperación y dignificación, la Plataforma de familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia, solicitaron una reunión con la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Dña. Pilar Miranda Plata, a fin de que en dicha reunión pudieran tratar los plazos, la financiación y los siguientes pasos.*

*La citada petición tiene como fecha de entrada en registro el 11 de septiembre de 2024 (Código de asiento de registro 020E180T5G/2024); sin embargo no hubo respuesta. Ante esta situación, la Plataforma de familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia formularon una reiteración de solicitud, con fecha de 24 de septiembre de 2024.*

<sup>105</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20753.0>

*Ha transcurrido más de un mes, no ya desde la solicitud inicial, sino también de la reiteración, sin que Plataforma de familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia hayan sido recibidos/as y sin que hayan recibido respuesta. Ante la incertidumbre, dicha plataforma se ha puesto en contacto con nuestro grupo municipal y así nos lo han trasladado, facilitándonos también las referidas peticiones.*

*Cabe decir que su u objetivo no es otro que buscar de manera conjunta fórmulas para garantizar que el ritmo de trabajo posibilite la realización de los trabajos técnicos y la dignificación de los restos mortales de las personas allí enterradas, antes de que el tiempo continúe dificultando la identificación mediante ADN.*

*Pensamos que es una situación muy delicada, en la que las expectativas y la incertidumbre son dos caras de una misma moneda, y que pueden generar ansiedad e incertidumbre a familiares que esperan hallar algo que les permita cerrar un duelo de décadas, por lo que entendemos la necesidad de responder a dichas peticiones a la mayor brevedad posible.*

*Es por ello que desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCÍA HUELVA, presentamos al Pleno la siguiente:*

### **PREGUNTA**

***¿Cuáles son los motivos por los que dichas personas no han recibido aún contestación desde la Alcaldía de la ciudad de Huelva?''.***

**D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)<sup>106</sup>.

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

*“Tras la última intervención de investigación y exhumaciones de personas asesinadas por el franquismo y enterradas en el Cementerio de la Soledad, el Ayuntamiento de Huelva ha licitado una nueva campaña para continuar los trabajos necesarios para devolver la dignidad a personas que lucharon por la libertad, la justicia social y la democracia, posibilitando de esta manera que sus familiares y descendientes puedan cerrar un duelo que los poderes públicos les hemos negado durante más de 80 años.*

*Durante esta última intervención han sido muchísimas las familias que se han interesado por dichos trabajos y por la posibilidad de recuperar los restos de los suyos. Y son bastantes decenas quienes han dado con los restos mortales, sin embargo somos conscientes de que aún quedan mucho trabajo por hacer, ya que a partir de los registros de juicios sumarísimos que se conservan en distintos archivos, los investigadores calculan que hay más de 4.000 víctimas enterradas entre las distintas fosas comunes del cementerio.*

---

<sup>106</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20775.0>

Área:

Documento:

02218I03WO

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/136

Fecha y hora:

12-11-2024 09:12

Código de Verificación:



6J5H646J4R2A224319WP

Asunto: ACTA PLENO 30-OCTUBRE-2024

*Recientemente, la Plataforma de familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia s nos trasladaron su necesidad de saber cuándo comenzarán los siguientes trabajos y conocer el momento procesal en el que se encuentra el expediente de licitación de estos nuevos trabajos.*

*Es por ello que desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCÍA HUELVA, presentamos al Pleno la siguiente:*

### **PREGUNTA**

***¿En qué fase se encuentra el expediente de licitación del nuevo proyecto de exhumación de las fosas franquistas en el Cementerio de La Soledad?"***

**D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))<sup>107</sup>.**

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

*“Tras la última intervención de investigación y exhumaciones de personas asesinadas por el franquismo y enterradas en el Cementerio de la Soledad, el Ayuntamiento de Huelva ha licitado una nueva campaña para continuar los trabajos necesarios para devolver la dignidad a personas que lucharon por la libertad, la justicia social y la democracia, posibilitando de esta manera que sus familiares y descendientes puedan cerrar un duelo que los poderes públicos les hemos negado durante más de 80 años.*

*Durante esta última intervención han sido muchísimas las familias que se han interesado por dichos trabajos y por la posibilidad de recuperar los restos de los suyos. Y son bastantes decenas quienes han dado con los restos mortales, sin embargo somos conscientes de que aún quedan mucho trabajo por hacer, ya que a partir de los*

<sup>107</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20799.0>

registros de juicios sumarísimos que se conservan en distintos archivos, los investigadores calculan que hay más de 4000 víctimas enterradas entre las distintas fosas comunes del cementerio.

Recientemente, la Plataforma de familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y Provincia s nos trasladaron su preocupación y su necesidad de conocer la aportación municipal que se sumara a los 275.000 € que el Ayuntamiento de Huelva ha recibido del gobierno para la continuidad de los trabajos de exhumación.

Es por ello que desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCIA, realiza la siguiente

### **PREGUNTA**

**¿ Cual sera la cantidad de dinero municipal que el equipo de gobierno establecerá en el próximo presupuesto municipal de 2025 para avanzar en el proceso de exhumaciones de las fosas franquistas en el Cementerio de La Soledad? ”**

**D. Alfonso Castro Bobo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>108</sup>.

Por último interviene la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>109</sup>.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las quince horas, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

---

<sup>108</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20857.0>

<sup>109</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493190bd201931a29fb2f0000?startAt=20899.0>